

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

---

Censo BIENES del ESTADO 1965

Inventario N. 34463

# ANUARIO

AÑO 1952



BIBLIOTECA

U.123  
Top U.123 / U.120  
B5A  
1952

BUENOS AIRES

IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD

1952

MINISTERIO DE EDUCACION  
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

---

**CONSEJO DIRECTIVO**

**Decano**

Ing. Justo Pascali

**Vicedecano**

Dr. Evaristo R. Medrano

**Consejeros Titulares**

**por los Profesores Titulares**

Dr. José Barral Souto

Dr. José Francisco Domínguez

Dra. Emilia A. Journet de Domínguez

Dr. Alberto Díez Mieres

Dr. Alejandro A. Vásquez

**Consejeros Titulares**

**por los Profesores Adjuntos**

Sr. José Tibaudin

Dr. Felipe Cortés Funes

Dr. Carlos A. Lenna

Dr. Evaristo M. Piñón Filgueira

**Consejeros Substitutos**

**por los Profesores Titulares**

Ing. Antonio Lascurain

Dr. Ovidio V. Schiopetto

**Consejeros Substitutos**

**por los Profesores Adjuntos**

Dr. Oscar Salvador Martini

Dr. Alfredo A. Mascia

**Delegado Estudiantil**

Sr. José Alberto Sánchez

**Secretario**

Sr. José Alocén

**Prosecretario-Tesorero**

Dr. Lirio Marino

**Contador**

Dr. Santiago Migueliz

**Oficial Mayor**

Sr. Jesús García

**SECRETARIA**

**Secretario**

Sr. José Alocén

**Prosecretario-Tesorero**

Dr. Lirio Marino

**Oficial Mayor**

Sr. Jesús García

**CONTADURIA**

**Contador**

Dr. Santiago Migueliz

**BIBLIOTECA**

**Bibliotecario**

Dr. Alfonso Díez Mieres

**Jefe de Despacho**

Sr. Salvador Oreste Liberti

**Jefe de Mesa de Entradas**

Sr. Antonio Ribera

**Jefe de Registro de Alumnos**

Sr. Zenón Antonio Medrano

**Jefe de Centralización  
de Institutos y Trabajos Prácticos**

Dr. Oscar Luis Bacigalupo

**Jefe de Publicaciones e Impresos**

Sr. Orlando Víctor Daglio

**Jefe de Personal**

Sr. Juan Costa Bertani

**PROFESORES HONORARIOS**

Dr. Carlos Alberto Alcorta

Dr. José González Galé

Ing. Ricardo J. Gutiérrez

Dr. Alejandro Mathus Hoyos

Dr. Diego Luis Molinari

Dr. Lucio M. Moreno Quintana

Dr. Atilio Pessagno

Ing. Carlos M. Ramallo

Ing. Teodoro Sánchez de Bustamante

Dr. Wenceslao Urdapilleta

Dr. Enrique César Urien

## PLANES DE ESTUDIO

1. Curso Preparatorio
2. Contador Público
3. Licenciado para el Servicio Consular
4. Actuario
5. Doctorado en Ciencias Económicas
6. Traductor Público
7. Calígrafo Público

### 1. CURSO PREPARTORIO

1. Introducción al Estudio de las Matemáticas
2. Introducción al Estudio de la Contabilidad
3. Introducción al Estudio de la Economía
4. Introducción al Estudio de la Filosofía y Ciencias Sociales
5. Historia de la Civilización
6. Idiomas (Inglés, Francés o Alemán), optativo

### 2. CONTADOR PUBLICO

#### Primer año:

1. Matemáticas
2. Historia Económica
3. Geografía Económica General
4. Derecho Civil (Primera parte)
5. Trabajos Prácticos de Matemáticas

#### Segundo año:

1. Estadística
2. Geografía Económica Nacional
3. Economía Política (Curso general)
4. Derecho Civil (Segunda parte)
5. Derecho Comercial (Primera parte)
6. Derecho Constitucional y Administrativo
7. Trabajos Prácticos de Estadística

#### Tercer año:

1. Matemática Financiera y Actuarial
2. Finanzas (Curso general)
3. Economía y Organización Industrial
4. Derecho Comercial (Segunda parte)
5. Legislación del Trabajo
6. Contabilidad General
7. Trabajos Prácticos de Matemática Financiera y Actuarial
8. Trabajos Prácticos de Contabilidad General

**Cuarto año:**

1. Economía y Organización Bancaria
2. Sociedades Anónimas y Seguros
3. Derecho Internacional Privado y Legislación Consular
4. Práctica Profesional del Contador
5. Contabilidad Pública
6. Trabajos Prácticos de Práctica Profesional del Contador
7. Trabajos Prácticos de Contabilidad Pública

**3. LICENCIADO PARA EL SERVICIO CONSULAR**

**Primer año:**

1. Geografía Económica General
2. Historia Económica
3. Derecho Civil (Primera parte)

**Segundo año:**

1. Geografía Económica Nacional
2. Economía Política (Curso general)
3. Derecho Civil (Segunda parte)
4. Derecho Comercial (Primera parte)
5. Derecho Constitucional y Administrativo

**Tercer año:**

1. Derecho Comercial (Segunda parte)
2. Legislación del Trabajo
3. Finanzas (Curso general)
4. Estadística (Programa especial)
5. Metodología de la Investigación Económico-Financiera

**Cuarto año:**

1. Derecho Internacional Privado y Legislación Consular
2. Derecho Internacional Público
3. Contabilidad Pública
4. Política Económica
5. Trabajo de Investigación Económico-Financiero

Antes de ingresar a cuarto año se requiere aprobar inglés y francés (conversación, redacción y traducción). Para obtener el título se requiere aprobar los ciclos de trabajos prácticos exigidos en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires para otorgamiento del título de Escribano Público.

**4. ACTUARIO**

**Primer año:**

1. Matemáticas
2. Historia Económica

3. Geografía Económica General
4. Derecho Civil (Primera parte)
5. Trabajos Prácticos de Matemáticas

**Segundo año:**

1. Estadística
2. Geografía Económica Nacional
3. Economía Política (Curso general)
4. Derecho Civil (Segunda parte)
5. Derecho Comercial (Primera parte)
6. Derecho Constitucional y Administrativo
7. Trabajos Prácticos de Estadística

**Tercer año:**

1. Matemática Financiera y Actuarial
2. Finanzas (Curso general)
3. Economía y Organización Industrial
4. Derecho Comercial (Segunda parte)
5. Legislación del Trabajo
6. Contabilidad General
7. Trabajos Prácticos de Matemática Financiera y Actuarial
8. Trabajos Prácticos de Contabilidad General

**Cuarto año:**

1. Economía y Organización Bancaria
2. Sociedades Anónimas y Seguros
3. Derecho Internacional Privado y Legislación Consular
4. Práctica Profesional del Contador
5. Contabilidad Pública
6. Metodología de la Investigación Económico-Financiera
7. Trabajos Prácticos de Práctica Profesional del Contador
8. Trabajos Prácticos de Contabilidad Pública

**Quinto año:**

1. Matemáticas Actuariales (Complemento)
2. Biometría
3. Política Social
4. Trabajo de Investigación en el Instituto de Biometría.

5. DOCTORADO EN CIENCIAS ECONOMICAS

**Primer año:**

1. Matemáticas
2. Historia Económica
3. Geografía Económica General
4. Derecho Civil (Primera parte)
5. Trabajos Prácticos de Matemáticas

### **Segundo año:**

1. Estadística
2. Geografía Económica Nacional
3. Economía Política (Curso general)
4. Derecho Civil (Segunda parte)
5. Derecho Comercial (Primera parte)
6. Derecho Constitucional y Administrativo
7. Trabajos Prácticos de Estadística

### **Tercer año:**

1. Matemática Financiera y Actuarial
2. Finanzas (Curso general)
3. Economía y Organización Industrial
4. Derecho Comercial (Segunda parte)
5. Legislación del Trabajo
6. Contabilidad General
7. Metodología de la Investigación Económico-Financiera
8. Trabajos Prácticos de Matemática Financiera y Actuarial
9. Trabajos Prácticos de Contabilidad General

### **Cuarto año:**

1. Economía y Organización Bancaria
2. Sociedades Anónimas y Seguros
3. Derecho Internacional Privado y Legislación Consular
4. Práctica Profesional del Contador
5. Contabilidad Pública
6. Economía y Organización Agraria
7. Economía y Organización de los Transportes
8. Trabajos Prácticos de Práctica Profesional del Contador
9. Trabajos Prácticos de Contabilidad Pública
10. Trabajo de Investigación Económico-Financiero

### **Quinto año:**

1. Economía Política (Dinámica Económica)
2. Política Económica
3. Historia de las Doctrinas Económicas
4. Política Social
5. Finanzas (Curso de Especialización)
6. Derecho Internacional Público
7. Sociología
8. Trabajo de Investigación Económico-Financiero

## **6. TRADUCTOR PUBLICO**

El curso de Traductor Público se registrará por las siguientes disposiciones:

- a) **Ingreso:** Para ingresar al curso de Traductor Público es necesario reunir los requisitos que se expresan a continuación:

- 1.—Poseer el título de profesor del idioma correspondiente, expedido por el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, Instituto Nacional de Profesorado de Lenguas Vivas u otro Instituto oficial, habilitado para ello.
  - 2.—En los casos de idiomas no considerados en los mencionados institutos, se admitirá a los que acrediten fehacientemente la terminación de estudios secundarios en institutos oficiales de los respectivos países, siempre que tengan una residencia mayor de dos años en la República Argentina.
  - 3.—Se permitirá la inscripción en el curso de Traductor Público, en cualquier idioma, a los bachilleres y peritos mercantiles, siempre que aprueben un examen escrito de ingreso, tendiente a demostrar el conocimiento del idioma elegido. Dicho examen escrito y oral, durará tres horas y se rendirá de acuerdo con el programa especial que ha de aprobar el C. D. y el cual comprenderá: redacción, gramática y cultura general, ante una comisión especial que ha de aprobar el C. D. y el cual comprenderá: redacción, gramática y cultura general, ante una comisión especial de tres miembros, designados en cada caso por el Decanato y formada en lo posible con profesores universitarios (1) (2) (3).
- b) **Asignaturas: Para obtener el certificado, los interesados deberán aprobar:**
- 1.—Derecho Civil (Programa especial aprobado por el C. D.).
  - 2.—Derecho Comercial (Programa especial aprobado por el C. D.).
  - 3.—Derecho Constitucional y Administrativo (Programa especial aprobado por el C. D.).
  - 4.—Procedimiento y Práctica Pericial (Programa especial aprobado por el C. D.), con trabajos prácticos obligatorios.
- c) Los aspirantes a los que se refiere el apartado 2) del inciso a), deberán rendir en la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini" un examen previo de idioma nacional, de acuerdo al programa aprobado por el C. D.
- d) En cuanto a idioma o idiomas extrajeros en los que pretendan diplomarse como Traductor Público, todos los aspirantes deberán aprobar una prueba final escrita de traducciones prácticas, de acuerdo al programa aprobado por el C. D., ante una comisión

---

(1) Julio 13 de 1939. Se admite mediante el mismo examen a los **maestros normales** del Instituto Nacional o Escuela Normal de Lenguas Vivas.

(2) Septiembre 4 de 1939. Se admite a los **bachilleres franceses** mediante igual examen, pero rendido para el idioma nacional.

(3) Octubre 15 de 1947. Se admite mediante el mismo examen a los **Maestros Normales**.

de tres miembros designada por el Decano, y que estará compuesta por personas de reconocida capacidad y dominio del respectivo idioma, con preferencia profesores universitarios. Para los idiomas aludidos en el apartado 1. del inciso a), dicha comisión será formada al comenzar cada año lectivo; para los demás, en cada caso.

## 7. CALIGRAFO PUBLICO

El curso de Calígrafo Público se regirá por las siguientes disposiciones:

- a) **Ingreso:** Para ingresar al curso de Calígrafo Público es necesario poseer un diploma de Perito Mercantil, Bachiller, Maestro Normal o graduado en la Escuela Industrial de la Nación.
- b) **Asignatura:** Para obtener el certificado, los inscriptos deben aprobar:
  - 1.—Nociones de Derecho y Procedimientos y Práctica Pericial (Programa especial aprobado por el C. D. con trabajos prácticos obligatorios, cuyo examen se rendirá ante un tribunal examinador de tres miembros, integrado por un profesor de Derecho Civil I, un profesor de Derecho Comercial I y un profesor de Práctica Profesional del Contador.
  - 2.—Dibujo lineal, natural y ornamental (a aprobarse en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de acuerdo con el programa que dicha Facultad apruebe).
  - 3.—Química aplicada (a aprobarse en la Facultad de Ciencias Exactas de acuerdo con el programa que dicha Facultad apruebe).
- c) Además los aspirantes deberán aprobar una prueba final escrito caligráfica sobre casos prácticos de orden pericial y artístico de acuerdo con el programa probado por el C. D. ante una comisión de tres miembros designada anualmente por el Decano y que estará compuesta por personas de reconocida capacidad, con preferencia profesores de la materia.

### a) CONDICIONES DE INGRESO

1) Podrán ingresar al primer año de las Escuelas de Contador Público Licenciado para el Servicio Consular, Actuario o Doctorado en Ciencias Económicas:

- a) Los **Peritos Mercantiles** egresados de la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini", de la Universidad de Buenos Aires; de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano", de Córdoba; de la Escuela de Comercio anexa a la Universidad Nacional del Litoral, y de la Escuela Superior de Comercio "Martín Zapata", de Cuyo.

- b) Los **egresados del Colegio Nacional de Buenos Aires, Instituto Libre de Segunda Enseñanza o establecimientos análogos**, con régimen de seis años de estudios, dependientes de otras Universidades nacionales. Siempre que completen sus estudios, rindiendo los exámenes correspondientes, en la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini".
  - c) Los que hayan **cursado estudios en otras Facultades de Ciencias Económicas del país**, siempre que tengan equivalencias en ocho materias, que se declarará en cada caso.
  - d) Que se hayan **diplomado en carrera universitaria** que comprenda, no menos de cuatro años.
  - e) Que se hayan diplomado como profesores en los Institutos Nacionales del Profesorado Secundario.
- 2) En el Curso Preparatorio deberán inscribirse:
- a) Los Peritos Mercantiles egresados de las Escuelas Nacionales de Comercio dependientes del Ministerio de Educación.
  - b) Los Peritos Mercantiles que adeuden hasta dos asignaturas de los dos últimos años de dicha carrera.
  - c) Los Bachilleres que hayan completado las equivalencias con el Curso de Perito Mercantil y los que adeuden hasta dos asignaturas para completarla.
  - d) Los egresados de las Escuelas Normales y Especiales.
- 3) El Curso Preparatorio se dictará durante el año lectivo con igual régimen y extensión que la enseñanza universitaria. Comprende las siguientes asignaturas:
- a) Introducción al Estudio de las Matemáticas.
  - b) Introducción al Estudio de la Contabilidad.
  - c) Introducción al Estudio de la Economía.
  - d) Introducción al Estudio de la Filosofía y Ciencias Sociales
  - e) Historia de la Civilización.
  - f) Idiomas: francés, inglés o alemán (optativo).
- 4) Los interesados deberán llenar en la Mesa de Entradas el formulario impreso que se les facilitará y lo presentarán acompañando los siguientes documentos:
- a) Certificado de Perito Mercantil debidamente legalizado por el Ministerio de Educación y la Universidad de Buenos Aires. Los egresados de la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini", solamente deberán hacerlo legalizar por la Universidad de Buenos Aires.
  - b) Dos fotografías de 4 x 4 de tres cuartos de frente, en fondo blanco.
  - c) Libreta de Enrolamiento, Cédula de Identidad o Libreta Cívica.
  - d) Estampilla fiscal de m\$.n. 2, o en su defecto un papel sellado de m\$.n. 2, en concepto de reposición.

5) El nombre y apellido que constan en el certificado de estudios deben coincidir exactamente con las anotaciones de la Libreta de Enrolamiento, Cédula de Identidad o Libreta Cívica.

6) Los alumnos menores de 22 años, deberán concurrir acompañados del padre, madre o tutor, en su defecto; con sus correspondientes documentos de identidad. Caso contrario deberán certificar el domicilio de cualquiera de ellos por intermedio de la Policía o autoridad competente.

7) Al presentar los documentos especificados anteriormente el alumno recibirá una boleta por triplicado para el pago del arancel correspondiente al examen Radiológico Tuberculínico (\$ 10.—), el cual se abonará en la Tesorería de la Universidad de Buenos Aires, la que a su vez devolverá al alumno una de las boletas para que con ella se presente a la Cátedra de Patología y Clínica de la Tuberculosis de la Facultad de Ciencias Médicas (Hidalgo 10), los días martes, jueves o sábados de 7.30 a 8.30 donde se le practicará la revisión médica correspondiente. A tal efecto el interesado deberá presentarse en ayunas y provisto de un frasco de 250 cm3. conteniendo orina reunida durante las 24 horas anteriores a la revisión. A los aspirantes se les entrega el primer día una tarjeta con su número de catastro. Deben escribir, en ella, su nombre y apellido, con letra clara y conservarla durante toda la carrera universitaria.

#### **8) Bachilleres:**

- a) Los Bachilleres deben aprobar previamente, en la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini", las siguientes asignaturas para ingresar al Curso Preparatorio de la Facultad:
  - Contabilidad (5 cursos).
  - Productos Mercantiles (4º y 5º año).
  - Economía Política y Finanzas.
  - Derecho.
  - Matemáticas (5º año).

- b) Los egresados del Colegio Nacional de Buenos Aires e Instituto Libre de Segunda Enseñanza, quedan eximidos de Economía Política y Derecho.

9) Los interesados solicitarán en la Mesa de Entradas de la Facultad, una solicitud de inscripción, que deberá presentarse con los siguientes documentos:

- a) Certificado de Bachiller debidamente legalizado por el Ministerio de Educación y la Universidad de Buenos Aires.
- b) Libreta de Enrolamiento, Cédula de Identidad o Libreta Cívica.
- c) Estampilla fiscal de m\$n. 2, o en su defecto un papel sellado de m\$n. 2, en concepto de reposición.

10) Los exámenes de ingreso de los bachilleres se rinden en la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini" (Charcas 1851), en las épocas de noviembre y febrero. Los interesados podrán consultar

las fechas correspondientes con anticipación en la Secretaría de la citada Escuela.

11) Los alumnos procedentes de establecimientos similares extranjeros deberán presentar sus certificados de estudios con el detalle de las asignaturas y los programas correspondientes traducidos por Traductor Público argentino, legalizados por el Cónsul argentino en el país de origen, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Educación y Universidad de Buenos Aires, rendir previamente examen de ingreso de las asignaturas que en cada caso determinará el Consejo Directivo. Necesariamente comprenderá: Idioma Nacional Historia, Geografía e Instrucción Cívica Argentina.



## EXAMENES MENSUALES

Buenos Aires, marzo 26 de 1951

Con el objeto de conformar el funcionamiento de la Facultad a necesidades planteadas reiteradamente ante el Decanato por todas las asociaciones en que se agrupan estudiantes de la Casa y desde un punto de vista general por la Federación Gremial Universitaria de Buenos Aires: teniendo presente que el alumnado en la casi totalidad cursa sus estudios universitarios al mismo tiempo que cumple largas horas de empleo en la actividad pública o en la privada, lo cual le impide preparar con la deseada intensidad todas las materias que se rinden en los actuales turnos de examen de marzo, julio y diciembre;

que en tal situación, y para no demorar sus exámenes durante el intervalo que transcurre de turno a turno, suelen presentarse muchos estudiantes a examen en condiciones precarias de preparación, lo que redundaría en su perjuicio y en recargo de la labor de las mesas examinadoras por la repetición de pruebas que significa cada aplazo;

teniendo presente también que análogos problemas se han presentado en otras Facultades de la Universidad Argentina determinando a sus autoridades solucionarlos mediante la implantación de exámenes mensuales que evitan los inconvenientes anotados

considerando también que por el gran número de alumnos de esta Facultad los términos fijados para examen se dilatan extraordinariamente perjudicando el dictado de clases y determinando un ambiente de inquietud estudiantil derivado de la importancia que adquieren las fechas restringidas de examen, lo cual desaparecerá con la implantación del examen mensual, haciendo posible el dictado simultáneo de clases; con el objeto de subsanar los inconvenientes someramente esbozados derivados del actual régimen imperante y a título de experimentación, el Decano, en uso de las atribuciones que le confiere el inciso II, artículo 38 de la Ley 13.031.

### Resuelve:

Art. 1º — Establecer, con carácter de ensayo, exámenes mensuales con un solo llamado, por orden de Registro, para todas las carreras que se cursan en la Facultad, inclusive el Curso Preparatorio.

Art. 2º — Se excluyen del artículo anterior los meses de enero, febrero y marzo.

Art. 3º — Las fechas de examen serán fijadas por el Decanato antes del 1º de marzo de cada año de modo que contemplen las razones de conveniencia didáctica y la posibilidad de contar con locales para constituir las mesas examinadoras sin incidir sobre las tareas normales a desarrollarse en la Facultad, por cuanto ni las clases ni cualquier otra actividad docente podrán ser interrumpidos por los exámenes.

Art. 4º — Para mantener la normalidad funcional de la Facultad los exámenes se realizarán entre las 20 y 24 horas. Tendrán derecho a rendir examen con anterioridad a los demás alumnos las alumnas inscriptas y los estudiantes que se halaren bajo banderas.

Art. 5º — Sólo se admitirá en los señores Profesores excusación para integrar el tribunal examinador cuando graviten causas especiales que, debidamente justificadas, sean apreciadas de modo favorable por el Decano. La función pública no podrá ser invocada de modo reiterado como eximente de dicha obligación.

Art. 6º — El alumno que dsee rendir examen de una o varias asignaturas deberá pedir por escrito su inscripción en ellas desde el mes de marzo. Esa inscripción podrá hacerse hasta el número de cinco asignaturas de su elección con la única restricción de atenerse a la correlación de materias fijadas por la Facultad. Por cada asignatura que el lumno apruebe al rendir examen le da derecho a inscribirse en otra hasta completar aquel.

Art. 7º — El examen de cada asignatura en que el alumno esté inscripto podrá rendirse a partir de los tres meses después del mes en que se inscribió, con exclusión de este último. También podrá reemplazar una asignatura inscripta por otra diferente, computándosele la fecha de la nueva inscripción en esa materia como punto de partida para el plazo establecido. El alumno aplazado en alguna asignatura tiene el derecho de rendir nuevamente examen de ella a los tres meses de ese examen.

Art. 8º — El alumno inscripto, para poder rendir examen de la asignatura, deberá presentarse a la oficina respectiva con una anticipación mínima de seis días hábiles a fin de anotarse para la próxima fecha de examen. El alumno que habiéndose anotado para rendir examen en una asignatura no lo hiciere, figurará como ausente en el acta respectiva y no podrá rendir examen de la misma hasta transcurrido un mes de tal fecha, con exclusión del mes en que le correspondía rendir el examen.

Art. 9º — El alumno que dsee rendir examen de materias sometidas al régimen de trabajos prácticos que no los hubiera aprobado podrá también hacerlo. En este caso su examen se compondrá de dos partes: trabajos prácticos y exposición teórica. El tema de trabajos prácticos lo propondrá la mesa examinadora de manera tal que los tópicos a desarrollarse comprendan la parte sustancial del programa de la signatura, y el tema de la exposición teórica resultará de sorteo de bolillas. Si el alumno no fuera aprobado en la prueba de trabajos prácticos no podrá pasar al examen de teoría y su examen no podrá ser aprobado. En caso contrario pasará a la prueba de teoría y la mesa examinadora, compulsando las dos partes que componen el examen, podrá decidir sobre su aprobación. La época de inscripción, las restricciones de correlación, la falta de presentación a examen y el plazo para rendir nuevo examen en caso de desaprobación son, en este caso, los establecidos en los artículos anteriores de la presente resolución.

Art. 10. — Tratándose de la última materia de la carrera el

alumno podrá presentarse a rendir examen todos los meses, hasta su aprobación.

Art. 11. — Una vez que haya finalizado el período de inscripción en una mesa examinadora el presidente de la misma distribuirá el número de alumnos que aproximadamente puedan llamarse en cada sesión que aquélla realice. Se dará a publicidad dentro de la Facultad el resultado de esa distribución, por medio de listas, con una anticipación mínima de 72 horas.

Art. 12. — En las asignaturas divididas en cátedras a cargo de distintos Profesores se distribuirá el número de examinandos en partes iguales entre las mesas examinadoras. Tendrán preferencia en la mesa elegida los primeros anotados para el examen y el excedente será distribuido entre las mesas restantes por la Secretaría de la Facultad. A los efectos de la presente resolución todas las mesas constituyen una unidad.

Art. 13. — La mesa examinadora que no pueda terminar su cometido en el día fijado continuará indefectiblemente su labor al día siguiente. Cuando el día establecido para el examen sea declarado feriado o de asueto la fecha de examen se trasladará al primer día hábil inmediatamente posterior.

Art. 14. — Para el Curso Preparatorio regirán las mismas disposiciones que preceden con las siguientes excepciones: 1º) Los estudiantes se podrán inscribir desde el mes de marzo para todas las asignaturas que comprende el Curso Preparatorio; 2º) Podrán rendir examen desde un mes después al de su inscripción, sin contar éste.

Art. 15. — El régimen de exámenes que establece la presente resolución empezará a regir el año 1951, a partir del mes de junio. El plazo de inscripción a que se refieren los artículos 6º y 7º queda reducido a un mes para los exámenes a rendirse en los próximos meses de junio y julio. Las inscripciones a que se refiere el artículo 6º se recibirán a partir del mes de abril próximo.

Art. 16º — Comuníquese, publíquese, etc.

**JUSTO PASCALI**  
Decano

**JOSE ALOCEN**  
Secretario

## b) EXAMENES

Terminado el trámite en la Oficina de Mesa de Entradas, el alumno deberá realizar la inscripción previa a exámenes en cinco asignaturas a su elección en la Oficina de Registro de Alumnos.

Los exámenes serán mensuales, comenzando en el mes de abril y terminando en el mes de diciembre, con un solo llamado, por orden de registro. Los alumnos deberán ratificar su inscripción en las materias que deseen rendir entre 15 y 6 días hábiles, antes de la fecha fijada para la reunión de las respectivas comisiones examinadoras.

En las asignaturas divididas en dos o más cátedras, se dará preferencia a aquellas que se hayan inscripto primero en cada cátedra, pasando los demás a la que tengan menos inscriptos hasta igualar los totales.

Podrán comenzar a rendir sus exámenes:

- a) Los inscriptos en el Curso Preparatorio, transcurrido un mes, sin contar el de la inscripción en dicha asignatura.
- b) Los inscriptos en las Carreras de Contador Público, Licenciado para el Servicio Consular, Actuario y Doctorado en Ciencias Económicas, después de transcurridos tres meses, sin contar el mes de la inscripción.

Podrán reponer una materia por cada asignatura que aprueben la que podrá rendir después de transcurrido el plazo fijado anteriormente.

Si ratificada la inscripción, no se presentasen a rendir examen no podrán rendir la misma asignatura hasta transcurrido un mes sin contar el del "Ausente". El alumno aplazado no podrá rendir examen de dicha asignatura sino después de transcurridos tres meses sin contar el del aplazo y deberá solicitar la bolet de pago de derecho de examen del 1º al 20 del mes anterior al que desee repetir el examen. Tratándose de la última materia de la carrera, el alumno podrá presentarse a examen todos los meses hasta su aprobación.

Los alumnos del curso de Traductores Públicos, para rendir examen de ingreso deberán tener terminados los trámites de inscripción en Mesa de Entradas, un mes antes de la fecha fijada para rendir la prueba. Los alumnos deberán anotarse en la Oficina de Registro de Alumnos de 15 a 6 días hábiles antes del fijado para el examen. En los idiomas que haya dos mesas, se dará preferencia a los que se hayan inscripto primero para conservar el derecho de permanecer en la mesa elegida. Estos exámenes tendrán lugar en las fechas que se fijan dentro de los siguientes términos: del 1º al 15 de abril; del 15 al 30 de junio y del 15 al 30 de noviembre.

Los exámenes de Derecho Civil, Comercial, Constitucional y Administrativo y Procedimientos y Práctica Pericial, así como los exámenes finales de idioma serán mensuales comenzando en abril y

terminando en diciembre. La inscripción para los mismos será entre 15 y 6 días hábiles antes de la fecha fijada para el examen. Los alumnos ausentes no podrán rendir, hasta transcurrido un mes sin contar el del ausente, la misma asignatura; los aplazados no podrán hacerlo hasta transcurridos tres meses sin contar el del aplazo y deberán abonar la suma de \$ 30 de derecho de examen. Tratándose del examen final podrá rendirlo todos los meses hasta su aprobación.

El tema de los Trabajos Prácticos finales, debe ser solicitado en un plazo no menor de 30 días al Presidente de la Mesa Examinadora. Dichos trabajos deberán presentarse en la Oficialía Mayor, escritos a máquina en tres ejemplares, quince días antes del fijado para rendir la prueba final.

Los exámenes de Nociones de Derecho y Procedimientos y Caligrafía y Práctica Técnico Legal que deben rendir los alumnos del Curso de Calígrafos Públicos serán mensuales, comenzando en el mes de abril y terminando en el de diciembre. Deberán anotarse para rendir dichos exámenes entre 15 y 6 días hábiles antes del de la reunión de las respectivas Comisiones Examinadoras. Los alumnos ausentes no podrán rendir la misma asignatura hasta transcurrido un mes sin contar el del aplazo y deberán abonar \$ 30 en concepto de derecho de examen. Tratándose del examen final podrá rendirlo todos los meses hasta su aprobación.

Las calificaciones son: insuficiente, aprobado, bueno, distinguido y sobresaliente.

El examen versa sobre dos bolillas que sorteará el alumno dentro de la totalidad de las que constituyen el programa oficial de examen aunque no hubieren sido dictadas por el profesor en el transcurso del año escolar. La duración del examen oral para cada alumno no puede exceder de 30 minutos ni ser menor de 10 minutos.

Es obligatorio para el alumno la presentación de su carpeta de trabajos prácticos a la mesa examinadora de las respectivas asignaturas.

La mesa aparte del examen sobre los puntos teóricos comprendidos en las bolillas sorteadas, exigirá también, el desarrollo de cualquiera de los trabajos prácticos realizados durante el curso o de otros análogos.

El examen de idioma, correspondiente al Curso Preparatorio, consistirá en la traducción de un trozo del libro elegido oportunamente por el Tribunal Examinador, con 24 horas de anticipación y no excederá de dos páginas. Se repartirá a los alumnos en el momento del examen. El examen será escrito y no podrá durar más de una hora. El acta será labrada dentro de las 24 horas posteriores a la fecha del examen.

El horario general de examen y la fecha de reunión de cada mesa examinadora, se pondrá en conocimiento de los alumnos mediante:

- a) Anuncio en los cuadros de la Facultad;
- b) Publicaciones en los diarios.

Los alumnos deberán exhibir en el acto del examen su libreta de enrolamiento, libreta cívica, la cédula de identidad o pasaporte, o la libreta Universitaria.

Los alumnos pueden rendir examen con los programas correspondientes al año de su matrícula.

Las tarjetas de aquellas asignaturas, en las cuales la probación de los trabajos prácticos sea condición previa para rendir examen serán conformadas por el Encargado de Trabajos Prácticos.

Las mesas examinadoras se reunirán a las 9,30 horas para cumplir su cometido hasta las 18 horas y continuarán a las 22 hasta las 24 horas del mismo día, salvo los casos de imposibilidad de algunos de sus miembros, contemplados por el Decano. La función pública no podrá ser invocada de modo reiterado como eximente de dicha obligación. En el caso de que no concluyeran en sus funciones en el día, se reunirán nuevamente en los inmediatos siguientes.

Al constituirse el Tribunal Examinador, y antes de comenzar la tarea, el Presidente del mismo llamará a los alumnos mediante las tarjetas entregadas por la Oficialía Mayor —clasificadas por riguroso orden de registro— apartando aquéllas correspondientes a los alumnos presentes que deseen rendir examen hasta completar el número de los que decida examinar en esa oportunidad. Tendrán derecho a rendir examen con anterioridad a los demás alumnos, las alumnas inscriptas y los estudiantes que se hallaren bajo bandera. En el caso de que fuera necesario reunirse nuevamente para proseguir con las tareas, se indicará en ese momento, a los alumnos, el día y hora en que el tribunal se volverá a reunir.

### c) PROMOCIONES

La promoción al año inmediato superior será acordada siempre que el alumno haya aprobado el siguiente número de asignaturas del curso inmediato anterior, sin adeudar ninguna materia de los anteriores:

- a) Para 2º año, dos de 1er. año;
- b) Para 3er. año, tres de 2º año;
- c) Para 4º año, tres de 3er. año;
- d) Para 5º año, cuatro de 4º año..

### d) MATERIAS CORRELATIVAS

Las materias consideradas correlativas entre sí son las siguientes:

| 1er. AÑO                        | 2º AÑO                              |
|---------------------------------|-------------------------------------|
| Matemáticas .....               | con Estadística                     |
| Historia Económica .....        | „ Economía Política (Curso General) |
| Geografía Económica General ... | „ Geografía Económica Nacional      |
| Derecho Civil (1ª parte) .....  | „ Derecho Civil (2ª parte)          |
|                                 | „ Derecho Comercial (1ª parte)      |

**2º AÑO****3er. AÑO**

|                                               |                                       |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------|
| Estadística .....                             | con Matemática Financiera y Actuarial |
| Economía Política (C. C.) .....               | „ Economía y Organización Industrial  |
| Derecho Comercial (1 parte) ....              | „ Derecho Comercial (2ª parte)        |
| Derecho Constitucional y Administrativo ..... | „ Finanzas (Curso General)            |

**3er. AÑO****4º AÑO**

|                                   |                                   |
|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Finanzas (Curso General) .....    | con Contabilidad Pública          |
| Derecho Comercial (2ª parte) .... | „ Práct. Profesional del Contador |
| Contabilidad General .....        | „ Práct. Profesional del Contador |

**4º AÑO****5º AÑO**

Ninguna

**e) EQUIVALENCIAS**

Las únicas equivalencias reconocidas corresponden a las siguientes asignaturas del plan de estudios de abogacía de las universidades nacionales: derecho civil, derecho comercial, derecho internacional público, legislación del trabajo y derecho público y administrativo.

**f) TRABAJOS PRACTICOS**

A los efectos de la enseñanza práctica obligatoria que establece la Ordenanza del 27 de julio de 1936 en las asignaturas Matemáticas, Estadística, Matemática Financiera y Actuarial, Contabilidad General, Práctica Profesional del Contador y Contabilidad Pública, los profesores titulares de las mismas dispondrán de los jefes de trabajos prácticos y de los ayudantes que prevea el presupuesto de la Facultad, los cuales serán designados y removidos de acuerdo con las disposiciones de los artículos 10 y 12 de la Ordenanza del 21 de agosto de 1936. Dicho personal depende directamente del respectivo profesor titular, de quien recibirá las instrucciones necesarias para el desarrollo de sus tareas.

Los jefes de trabajos prácticos, aparte de la enseñanza práctica a su cargo, vigilarán la labor didáctica de sus ayudantes. Los jefes y ayudantes darán seis clases prácticas semanales, de una duración de sesenta minutos, dentro del horario que establezca el decanato y serán los encargados de controlar la asistencia de los alumnos.

La realización de los trabajos prácticos en las asignaturas enumeradas en el art. 1º, se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a) Los alumnos regulares solicitarán su inscripción en las respectivas comisiones de trabajos prácticos entre el 1º y el

31 de marzo de cada año y los condicionales entre el 1º y el 5 de abril.

b) Los alumnos serán reunidos, en lo posible, en comisiones no mayores de 30 cada una. Cada comisión recibirá dos clases prácticas semanales, que durarán el tiempo establecido en el art. 2º. La inscripción se verifica dando preferencia a los regulares que justifiquen mediante certificación escrita, la absoluta necesidad de concurrir a las clases que funcionan con el horario elegido. Los alumnos que realicen sus trabajos en forma "condicional" conforme a lo dispuesto en el inciso d), serán inscriptos a continuación de los regulares y en el mismo orden de preferencia, hasta cubrir el número de inscriptos fijado. El excedente de alumnos regulares y "condicionales" inscriptos en cada comisión será trasladado en el mismo orden, a otras comisiones donde hubiere vacantes.

c) A los efectos de la realización de los trabajos prácticos se considerarán alumnos regulares:

- 1º En Matemáticas, los inscriptos en 1er. año.
- 2º En Estadística, los regulares de 2º año que hubieren aprobado los trabajos prácticos de Matemáticas.
- 3º En Matemática Financiera y Actuarial, los regulares de 3er. año que hubieren aprobado los trabajos prácticos de Estadística de 2º.
- 4º En Contabilidad General, los regulares de 3er. año.
- 5º En Práctica Profesional del Contador, los alumnos regulares de 4º año que hubieren aprobado los trabajos prácticos de Contabilidad General de 3º.
- 6º En Contabilidad Pública, los regulares de 4º año.

d) Se permitirá realizar los trabajos prácticos en forma "Condicional":

- 1º De Estadística, a los alumnos regulares de 1er. año que hubieren aprobado Matemáticas de 1º.
- 2º De Matemática Financiera y Actuarial, a los alumnos regulares de 2º año que hubieren aprobado todas las materias de primero y Estadística de 2º.
- 3º De Contabilidad General, a los alumnos regulares de segundo año, que hubieren aprobado todas las materias de 1º.
- 4º De Práctica Profesional del Contador, a los alumnos regulares de tercer año, que hubieren aprobado todas las materias de 2º y Contabilidad General de 3º.
- 5º De Contabilidad Pública, a los alumnos regulares de 3er. año que hubieren aprobado todas las materias de 2º.

- e) Los trabajos prácticos se ajustarán a las enunciaciones de los respectivos programas del curso y la oportunidad del planteo de cada uno de ellos será indicada al respectivo jefe por el profesor titular. Las clases prácticas se iniciarán el día 20 de abril y terminarán el 20 de octubre, quedando suspendidas durante el período de exámenes comprendido entre el 1º y el 31 de julio.
- f) Los alumnos deberán concurrir, como mínimo, al 75 % de las clases, presentar la totalidad de los trabajos planteados y rendir las pruebas de suficiencia a que se refiere el inciso h).
- g) Los trabajos se realizarán en el local de la Facultad, bajo la dirección de los Jefes o Ayudantes de trabajos prácticos, quienes darán las explicaciones necesarias y guiarán a los alumnos para su ejecución. Terminada la clase, los alumnos llevarán consigo los originales de los trabajos efectuados, los transcribirán con tinta, salvando las correcciones indicadas y en la clase o clases subsiguientes presentarán las copias corregidas, para ser revisadas y firmadas por los Jefes y Ayudantes.
- h) Durante el año, se realizarán tres pruebas escritas de suficiencia, en las épocas que indiquen los Jefes y Ayudantes, las que versarán sobre cualquiera de los trabajos prácticos desarrollados en el período inmediato anterior. Las pruebas de suficiencia se efectuarán en el local de la Facultad, bajo la vigilancia directa de los Jefes y Ayudantes, quienes la retirarán al final de la clase, para corregirlas, calificarlas y firmarlas. Con las copias de los trabajos firmados a que se refiere el inciso anterior y las pruebas de suficiencia que establece el presente, cada alumno formará su carpeta de trabajos prácticos, la que será presentada al Jefe o Ayudante respectivo entre el 21 y 25 de octubre. Los Jefes y Ayudantes otorgarán recibo en el acto de la recepción de las carpetas que les fueren entregadas, debiendo habilitar con ese objeto las horas necesarias.
- i) Antes del 31 de octubre, los Jefes y Ayudantes elevarán las planillas de calificaciones correspondientes, a fin de confeccionar las actas respectivas, que serán visadas por el profesor de la materia. Los trabajos se calificarán con las notas que establece la Ordenanza del Consejo Superior, de fecha 22 de septiembre de 1946: ("Insuficiente", "Aprobado", "Bueno", "Distinguido", "Sobresaliente"). Los alumnos calificados "Insuficiente" en dos de las tres pruebas de suficiencia a que se refiere el inciso h), no podrán aprobar el curso. Las inasistencias a dichas pruebas se computarán como "Insuficiente".
- j) Dentro de los primeros ocho días del mes de noviembre los Jefes y Ayudantes de trabajos prácticos devolverán las carpetas a los alumnos, adoptando al efecto el horario de clases con que funcionó la respectiva comisión durante el curso.

- k) Los alumnos que habiendo rendido las pruebas de suficiencia a que se refiere el inciso h), en forma satisfactoria a juicio de los Jefes y Ayudantes respectivos, hubieren presentado su carpeta de trabajos prácticos sin la totalidad de los ejercicios, podrán completarlos y presentarlos para su calificación hasta el 20 de febrero del año siguiente al de su curso. Estos alumnos figurarán en las listas de calificaciones a elevar antes del 31 de octubre, sin nota y con el agregado "en suspenso". Oportunamente, los Jefes y Ayudantes deberán presentar una nómina complementaria de calificaciones de los alumnos que hayan completado sus trabajos, antes del 20 de febrero.
- l' La justificación de inasistencia se registrará por lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza del 21 de agosto de 1936. Los alumnos que no hayan cumplido con la asistencia reglamentaria y los calificados "Insuficiente", deberán repetir el curso y no podrán rendir examen de la asignatura respectiva hasta tanto no aprueben los trabajos prácticos.
- m) Los Jefes y Ayudantes de Trabajos prácticos estarán obligados a desarrollar durante el año en todos los casos, trabajos prácticos correspondientes a todos los capítulos del programa teórico de la asignatura. Los Jefes y Ayudantes ajustarán estrictamente su desempeño a las instrucciones que les impartan los respectivos profesores titulares.
- n) Es obligatorio para el alumno la presentación de su carpeta de trabajos prácticos a la mesa examinadora de la asignatura correspondiente. La mesa, además del Examen sobre los puntos comprendidos en las bolillas sorteadas podrán exigir, como complemento del mismo, el desarrollo de cualquiera de los trabajos prácticos realizados durante el curso.

#### EXENCION DE ASISTENCIA A TRABAJOS PRACTICOS (1)

Aquellos alumnos que, por causas perfectamente justificadas, a juicio de la Comisión de Enseñanza y Programas, no puedan concurrir a los trabajos prácticos obligatorios de las asignaturas Matemática Financiera y Actuarial; Contabilidad General; Práctica Profesional del Contador y Contabilidad Pública, deberán rendir un examen escrito eliminatorio sobre los temas de ejercicios prácticos desarrollados en el año escolar.

La prueba a que se refiere el artículo anterior será rendida ante un tribunal examinador designado por el Decano e integrado con el profesor titular de la asignatura, el Jefe de Trabajos Prácticos.

---

(1) Ordenanzas del 22 de diciembre de 1938 y 12 de diciembre de 1941.

ticos y un Consejero. La duración del examen será de 90 minutos.

El pedido de este régimen especial y la justificación correspondiente deberá hacerse al abrirse la inscripción o en la oportunidad de ocurrir la imposibilidad de asistir a los trabajos prácticos, si ella fuera posterior.

Las pruebas a que se refiere esta Ordenanza, serán tomadas dentro de la primera semana del mes de noviembre de cada año. En caso de ser desaprobado en la prueba a que se refiere el artículo primero, el alumno podrá rendir nuevamente examen escrito en las épocas subsiguientes.

### **g) TRABAJOS DE INVESTIGACION**

1. Los alumnos del Doctorado en Ciencias Económicas y de la Licenciatura para el Servicio Consular, pueden optar entre algunos de los siguientes Institutos para realizar su trabajo de investigación económico-financiera:

- a) Administración Pública
- b) Biometría
- c) Contabilidad General
- d) Economía
- e) Economía Bancaria
- f) Economía de los Transportes
- g) Estadística
- h) Finanzas Argentinas
- i) Matemática Financiera
- j) Planificación
- k) Política Económica
- l) Política Social
- m) Producción
- n) Sociedades Comerciales y Seguros
- o) Sociología

En el Instituto de Biometría sólo podrán inscribirse los alumnos de la carrera de Actuario.

2. Es indispensable haber aprobado la asignatura Metodología, estar matriculado en el año a que corresponde el trabajo a realizarse y haber aprobado o cursado paralelamente las materias consideradas afines a los respectivos Institutos, que son las siguientes:

- a) **Administración Pública:** Contabilidad Pública, Derecho Constitucional y Administrativo, Finanzas (ambos cursos).
- b) **Biometría:** Biometría, Matemática Actuarial (complemento), Estadística y Matemática Financiera y Actuarial.
- c) **Contabilidad general:**
- d) **Economía:** Historia Económica, Economía Política (ambos cursos) e Historia de las Doctrinas Económicas.

- e) **Economía Bancaria:** Economía y Organización Bancaria, Economía Política (ambos cursos).
- f) **Economía de los Transportes:** Economía y Organización de los Transportes y Economía Política (ambos cursos).
- g) **Estadística:**
- h) **Finanzas Argentinas:** Finanzas (ambos cursos), y Contabilidad Pública.
- i) **Matemática Financiera:**
- j) **Planificación:**
- k) **Política Económica:** Política Económica y Economía Política (ambos cursos).
- l) **Política Social:** Política Social, Legislación del Trabajo, Historia Económica e Historia de las Doctrinas Económicas.
- m) **Producción:** Geografía Económica (ambos cursos), Economía y Organización Agraria y Economía y Organización Industrial.
- n) **Sociedades Comerciales y Seguros:** Sociedades Anónimas y Seguros y Derecho Comercial (ambos cursos).
- o) **Sociología:** Historia Económica, Legislación del Trabajo, Sociología, Política Social e Historia de las Doctrinas Económicas.

3. La inscripción debe pedirse antes del 30 de abril.

4. Los trabajos han de ser presentados antes del 15 de marzo del año inmediato siguiente al de la inscripción.

5. Los alumnos inscriptos deberán concurrir al 75 % de las clases y reuniones que establezca el programa anual del respectivo Instituto. La falta de asistencia reglamentaria imposibilitará al alumno para presentar su trabajo. Sólo el Decano, previo informe favorable del Director, podrá por resolución fundada en la causal invocada y probada, con el trabajo efectuado durante el año y antecedentes del peticionante en la Facultad, acordar justificación de inasistencias, pero éstas no podrán en ningún caso exceder del 50 %.

En la confección de los trabajos, deberán los alumnos ajustarse a las directivas marcadas por los Directores de los respectivos Institutos e instrucciones dadas por los Jefes de Investigación de los mismos.

Los trabajos presentados en 4 ejemplares por los alumnos de cuarto año serán calificados por un Tribunal presidido por el Director del Instituto e integrado por dos profesores designados por el Decano.

#### **h) TRABAJOS DE INVESTIGACION EQUIVALENTES A TESIS**

Para obtener el grado de Doctor en Ciencias Económicas, los alumnos del quinto año del Doctorado en Ciencias Económicas, gozarán de la libre elección de tema dentro de la especialidad del Instituto en que se inscriban. La asistencia a clase no es obligatoria

pero tendrán obligación de someter periódicamente a la Dirección, los antecedentes, documentos, etc., en que funden las conclusiones de su trabajo.

El trabajo, que deberá ser presentado en seis ejemplares escritos a máquina de un solo lado, será calificado por un Tribunal de cinco miembros del cual formará parte un Consejero, el Director del Instituto respectivo y profesores de la respectiva asignatura o de materias afines, aprobado éste, el alumno lo deberá defender oralmente.

#### 1) PEDIDOS DE TITULOS

Para solicitar el título, el interesado debe llenar la fórmula impresa que le entregará la mesa de entradas. Se acompañará la libreta universitaria y la libreta de enrolamiento, libreta cívica o cédula de identidad, en el caso de ser extranjero.

##### Derechos

|                                      |          |
|--------------------------------------|----------|
| Diplomas — Derecho Arancelario ..... | \$ 200.— |
| Derecho Fiscal .....                 | „ 50.—   |
| <hr/>                                |          |
| Total .....                          | \$ 250.— |

Dentro de los ocho días de efectuado el pago de los derechos respectivos, en la Universidad de Buenos Aires, el interesado deberá presentarse en la Oficialía Mayor, a registrar el título, munido de su libreta de enrolamiento, libreta cívica o cédula de identidad, en cuyo acto elegirá una de las fórmulas de juramento establecidas, que son las siguientes:

“Yo N. N., juro por Dios Nuestro Señor y estos Santos Evangelios (o por la Patria), arreglar mi conducta a los dictados del bien y de las leyes; dedicar con empeño patriótico mis esfuerzos al engrandecimiento de la Nación; poner íntegra y lealmente al servicio de la sociedad y de mis semejantes los conocimientos de mi profesión. Si así no lo hiciere, Dios y la Patria (o la Patria”, me lo demanden”.

#### 2) PREMIOS

1. **Universidad:** Para el alumno regular, de calificaciones sobresalientes a disputarse entre quienes habiendo comenzado y seguido juntos los cursos sin perder ni ganar año, los hubieran terminado en el año escolar inmediato anterior. Consiste en una medalla de oro. Los alumnos con promedio de ocho puntos recibirán un diploma de honor.

2. **Facultad:** Se acuerda para la mejor tesis presentada para el doctorado en ciencias económicas. Consiste en una medalla de oro.

3. **César Urien:** Donación del doctor Enrique César Urien, consistente en una medalla de oro, para el mejor trabajo de 4º y 5º año, presentado por un alumno del Instituto de la Producción.

4. **Institución Mitre:** Anualmente concede un premio al mejor trabajo presentado por intermedio de la Facultad, antes del 15 de marzo.

5. **Premio Cámara Argentina de Comercio:** Consiste en un diploma y m\$ñ. 500 en efectivo, para alumnos de 4º y 5º años que presenten el mejor trabajo sobre un tema de Política Económica, que fijará el Consejo Directivo.

6. **Premio Cámara Argentina de Comercio:** Consiste en un diploma y medalla de oro, al mejor trabajo presentado por un egresado de la Facultad adscripto al Gabinete de Práctica de la Profesión, sobre un tema que fijará el Consejo Directivo.

7. **Berduc:** Donación del señor Enrique Berduc, consistente en \$ 1.200 en efectivo, para el mejor trabajo presentado sobre un tema de política económica, finanzas nacionales, contabilidad pública, régimen agrario o economía bancaria por un doctor en ciencias económicas.

8. **Souza:** Donación del señor Luis José Souza, consistente en \$ 500 en efectivo, para el mejor trabajo sobre un tema de contabilidad, derecho político y administrativo, economía bancaria o sociedades anónimas y seguros, que presente un alumno del último curso de cantadores públicos nacionales.

9. **Lobos:** Creado con la donación de la señora Josefa Mayer de Lobos, consistente en un premio de \$ 800 en efectivo, que se otorgará al mejor trabajo presentado sobre un tema de finanzas nacionales, contabilidad del Estado, régimen agrario, política económica o economía bancaria, por un alumno de la Facultad que haya aprobado la asignatura indicada.

10. **Nicolás Avellaneda:** Consiste en un diploma y medalla, al mejor trabajo de tesis sobre régimen agrario.

11. **Cámara de Comercio Argentino-Brasileña:** Consiste en un pasaje de ida y vuelta, 1ª clase y estada, en Brasil, al mejor trabajo sobre el intercambio argentino-brasileño.

12. **Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales:** Consiste en una medalla de oro a la mejor tesis o trabajo práctico de 5º año, sobre el tema que designe el Colegio.

13. **Cámara de Comercio Argentino-Uruguay:** Consiste en 1.000 pesos en efectivo, a la mejor monografía del último año sobre las vinculaciones económicas o financieras entre la Argentina y el

Uruguay, o sobre las relaciones de estas dos naciones con otros países. Este premio se concederá alternativamente entre las Facultades de Ciencias Económicas de Buenos Aires y Montevideo.

14. **Salvador Martí:** Consiste en una medalla de oro y suma de dinero, a la mejor tesis o trabajo de seminario que la sustituye, sobre problemas de política económica, economía y organización industrial o legislación del trabajo.

15. **Campeonato de remo:** Consiste en una copa.

16. **Campeonato de football:** Consiste en una copa y medallas de oro.

17. **Gran concurso nacional de tiro:** Consiste en una medalla de oro.

18. **Campeonato interno de tiro del Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas:** Consiste en una medalla de oro.

#### **k) BIBLIOTECA**

La Facultad de Ciencias Económicas posee una Biblioteca que reviste carácter público. A ella se tiene acceso, sin otra obligación que la de respetar los reglamentos de la misma.

Su horario, es el siguiente: Lunes a viernes: de 7,30 a 13 y de 15 a 23,30 horas; sábados de 7,30 a 13 y de 15 a 21.

Además, la Biblioteca cuenta con una sección especial denominada "Biblioteca Circulante", que tiene como finalidad el préstamo de obras de texto a los alumnos de la Facultad, con el horario de 8 a 10 y de 18 a 21 horas todos los días menos sábados, domingos y feriados.

#### **PRESTAMOS DE LIBROS**

Art. 26. — La Biblioteca prestará libros por el término de 10 días a las siguientes personas que lo soliciten:

- a) Académicos, decano, consejeros y delegados estudiantiles de la Facultad.
- b) Profesores y directores de institutos de investigaciones de la Facultad.
- c) Secretario, pro-secretario, contador y oficial mayor de la Facultad.
- d) Director y sub-directores de la Biblioteca.
- e) Jefes de trabajos prácticos de la Facultad.
- f) Reparticiones públicas, formulados por nota especial.
- g) Legisladores nacionales.
- h) Graduados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Art. 27. — No se facilitarán en préstamo, en ningún caso, las enciclopedias, colecciones, anuarios, y otros similares, ni tampoco las obras que estén agotadas. Será facultativo el préstamo cuando en la Biblioteca exista un solo ejemplar.

Art. 28. — Deberán transcurrir diez días, por lo menos, antes de poderse solicitar nuevamente una misma obra retirada en préstamo.

Art. 29. — La Biblioteca llevará un libro de Registro de Préstamos. Vencido el término de los diez días, procederá a reclamar su devolución directamente a los lectores. Mensualmente elevará al Decano, la nómina de los lectores morosos, quien gestionará la devolución de las obras prestadas. Estos no podrán retirar libros hasta después de dos meses de la devolución de la obra reclamada. En caso de reincidencia, pasados los seis meses de la devolución.

Art. 32. — Cada persona podrá retirar simultáneamente hasta dos obras, con excepción de los enumerados en los incisos a) y e) del art. 26, que podrán retirar hasta cinco obras como máximo, y solamente en casos excepcionales, debidamente justificados y con autorización del Decano.

### **BIBLIOTECA CIRCULANTE**

Tiene como finalidad el préstamo de obras de texto a los alumnos de la Facultad (art. 35).

Art. 36. — Será indispensable, para obtener libros en préstamo, entregar la libreta universitaria, la cual quedará en depósito en la Biblioteca, hasta tanto la obra sea devuelta. Podrá, asimismo, exigir la presentación de un documento de identidad.

Art. 37. — Los alumnos del curso preparatorio, podrán retirar obras con la certificación de su condición de tales por el Oficial Mayor de la Facultad o funcionario debidamente autorizado.

Art. 38. — En caso de que el alumno haya extraviado su libreta universitaria, deberá comunicarlo inmediatamente a la Biblioteca, para evitar que otra persona con su nombre pueda obtener libros. De suceder esto último, será responsable el titular de la misma.

Art. 40. — El plazo máximo del préstamo de libros será de quince días.

Art. 41. — En caso de deterioro o pérdida del libro por el alumno, será de su cuenta la reparación o reposición correspondiente. Los lectores morosos no podrán retirar libros por el término de seis meses, a contar de la fecha de cancelación de su préstamo.

Los artículos citados forman parte de la Ordenanza Orgánica de la Biblioteca del 31 de diciembre de 1947.

## 1) PUBLICACIONES

### ADQUISICION DE OBRAS

Las personas radicadas en el interior o exterior del país, interesadas en adquirir las publicaciones editadas por la Facultad, deberán solicitarlas por nota agregando cheque o giro a *nombre de la Facultad de Ciencias Económicas*, adoptando como base el precio consignado en la columna «público»; no admitiéndose como pago valores en estampillas postales.

A los alumnos de otras universidades del país se les aplicará la tarifa «estudiantil», siempre que hagan llegar constancia de su condición de estudiantes.

Con el objeto de obviar dificultades conviene confirmar la existencia de las obras requeridas previamente al envío de valores, pues hallándose la obra agotada la oficina de Publicaciones e Impresos procederá a la devolución de dichos valores.

La correspondencia relacionada con este trámite será remitida a la oficina de Publicaciones e Impresos, Avda. Córdoba N° 2122, Buenos Aires.

Los estudiantes y el público en general con domicilio en el gran Buenos Aires gestionarán personalmente su adquisición en la sección ventas ubicada en la rotonda de esta Facultad, de acuerdo con el siguiente horario: de 7,30 a 11 y de 17 a 20, excepto los días sábado.

Suscripción a la

#### «REVISTA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS»

Esta publicación consta de diez números y abarcan el lapso marzo-diciembre de cada año.

Las suscripciones podrán efectuarse en cualquier momento, entregándose en la oportunidad, los ejemplares ya distribuidos.

Una vez aparecido el primer número del año, cesa la admisión como suscriptor por el período anterior y los interesados deberán adquirir la colección como *números atrasados*.

Los precios de las distintas categorías de suscripciones deben ser consultados previamente al envío de valores a la oficina de Publicaciones e Impresos, Avda. Córdoba 2122, Buenos Aires.

Las personas radicadas en el interior o exterior del país, interesadas en suscribirse a dicha Revista, deberán solicitarla por nota agregando cheque o giro a *nombre de la Facultad de Ciencias Económicas*, adoptando como base el precio correspondiente a las categorías «Ordinaria» y «Exterior» respectivamente, no admitiéndose como pago valores en estampillas postales.

A los alumnos de otras universidades del país se les aplicará la tarifa «Estudiantil», siempre que hagan llegar constancia de su condición de estudiantes.

En lo que concierne al envío de correspondencia o suscripción directa se procederá en forma análoga a las consignadas para la adquisición de obras.



# INDICE POR OBRAS

Precio

|                                                                                                                                                   | ESTUD. | PÚBLICO |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|
| A                                                                                                                                                 |        |         |
| Algunas fórmulas usuales en los trabajos prácticos de Estadística. Por José M. Cascarini (1946) ..                                                | 0.30   | 0.50    |
| Análisis sociológico de la cultura. Separata. Por Juan Pichón Riviere (1950) .....                                                                | 0.50   | 0.80    |
| Antecedentes sobre el régimen de compras del Estado. Por Jacobo Wainer (1938) .....                                                               | 1.50   | 3.—     |
| Anuario 1947. Por la Facultad de Ciencias Económicas (1947) .....                                                                                 | 1.—    | 1.—     |
| Anuario 1948. Por la Facultad de Ciencias Económicas (1948) .....                                                                                 | 1.—    | 1.—     |
| Anuario 1949. Por la Facultad de Ciencias Económicas (1949) .....                                                                                 | 1.20   | 1.20    |
| Anuario bibliográfico de la sección revistas y publicaciones oficiales y periódicas. Por la Biblioteca de la Facultad de Cs. Económicas (1938) .. | 2.—    | 3.50    |
| Argentina debe industrializarse, La. Por Emilio Llorens (1947) .....                                                                              | 1.50   | 2.50    |
| B                                                                                                                                                 |        |         |
| Baja la natalidad. (2a. edición) Por José González Galé (1945) .....                                                                              | 1.—    | 2.—     |
| Banco del comercio exterior argentino. Por Simón Jansenson (1948) .....                                                                           | 1.95   | 3.20    |
| Bibliografía bancaria por autoras (Tomo IV) Por el Instituto de Economía Bancaria (1948) .....                                                    | 10.—   | 15.—    |
| Bibliografía bancaria por autores (Tomo V) Por el Instituto de Economía Bancaria (1951) .....                                                     | 12.—   | 20.—    |
| Bibliografía especializada sobre temas de Práctica Profesional del Contador y Contabilidad General. Por Luis J. Mancini (1946) .....              | 4.—    | 10.—    |
| Bibliografía sobre ciclos económicos, año 1948. Por Julio Broide (1949) .....                                                                     | 1.50   | 2.50    |
| Bibliografía sobre ciclos económicos, año 1949. Por Julio Broide (1950) .....                                                                     | 1.70   | 2.70    |
| Bibliografía sobre ciclos económicos, año 1950. Por Julio Broide (1951) .....                                                                     | 4.—    | 7.—     |
| Breve introducción a la Metafísica. Por José M. de Estrada (1948) .....                                                                           | 1.—    | 1.80    |
| C                                                                                                                                                 |        |         |
| Cambios internacionales. Por Marcelo G. Cañellas. (1950). (Reimpresión 1951) .....                                                                | 5.—    | 8.—     |

Precio

|                                                                                                                                                                      | ESTUD. | PÚBLICO |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|
| Catálogo de la sección revistas, diarios y periódicos. Por la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas (1932) .....                                          | 0.50   | 1.—     |
| Clasificación general, autores-materias. Revista de Ciencias Económicas 1913-1929. (Tomo 1°). Por C. E. Daverio (1930) .....                                         | 1.—    | 2.—     |
| Clasificación general, autores-materias. Revista de Ciencias Económicas 1930-1942. (Tomo II). Por C. E. Daverio (1943) .....                                         | 1.—    | 2.—     |
| Colación de grados y distribución de premios. Por la Facultad de Ciencias Económicas (1949) ...                                                                      | d/g.   | d/g.    |
| Colación de grados, años 1949-1950. Por la Facultad de Ciencias Económicas. (1951) .....                                                                             | d/g.   | d/g.    |
| Comercio internacional argentino en un régimen de papel moneda inconvertible, 1880-1900. El. Por J. H. Williams (1922) .....                                         | 1.—    | 2.—     |
| Competencia en el mar y la Marina Mercante Argentina, La. (Fasc. N° 6). Por Aurelio González Climent (1951) .....                                                    | 7.—    | 11.—    |
| Conferencias sobre temas de economía de empresas. Por Alfredo Lisdero (1940) .....                                                                                   | 1.—    | 2.—     |
| Contabilidad a cargo de la Contaduría General de la Nación. Por Aldo V. Chittaroni (1943) ...                                                                        | 1.50   | 2.—     |
| Cronología de los viajes a las regiones australes. Por el Instituto de la Producción (Publ. N° 12) (1950) .....                                                      | 8.—    | 13.—    |
| D                                                                                                                                                                    |        |         |
| Demografía argentina. Esbozo de una política demográfica. Por Emilio Llorens y Carlos Correa Avila (1948) .....                                                      | 3.60   | 6.—     |
| Derecho social y la sistemática del derecho, El. Por Mario E. Vidala Morón (1948) .....                                                                              | 1.60   | 2.60    |
| Digesto 1936. Por la Facultad de Ciencias Económicas (1936) .....                                                                                                    | 1.—    | 2.—     |
| E                                                                                                                                                                    |        |         |
| Energía hidroeléctrica y la activación industrial, La. Por Pedro O. Brunengo (1949) .....                                                                            | 2.10   | 3.50    |
| Estatuto de los doctores en Ciencias Económicas, Contadores Públicos Nacionales y Actuarios. Decreto N° 5103/45. Por Dívico A. Fürnkorn y Alberto Sabá, (1945) ..... | 0.60   | 1.—     |
| Evolución de los precios pecuarios argentinos, La. (Período 1830-1850). Por Julio Broide (1951) ..                                                                   | 4.—    | 7.—     |

Precio

|                                                                                                                                          | ESTUD. | PÚBLICO |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|
| F                                                                                                                                        |        |         |
| Facultad de Ciencias Económicas y la política económica y social en el plan de gobierno 1947-1951. La. Por Pedro J. Arrighi (1947) ..... | 0.60   | 1.—     |
| Facultades del Poder Ejecutivo en la constitución y disolución de las sociedades anónimas. Por F. Cárpene (1938) .....                   | 0.60   | 1.—     |
| Formaciones Fitogeográficas de la República Argentina. Por Luis G. Repetto (1948) .....                                                  | 0.50   | 0.90    |
| Funciones polinomiales enteras y elementos del cálculo de diferencias finitas. Por Justo Pascali (1929) .....                            | 0.50   | 1.—     |
| G                                                                                                                                        |        |         |
| Geografía industrial. Por Pedro Bruncgo (1949) .....                                                                                     | 2.25   | 3.50    |
| I                                                                                                                                        |        |         |
| Industrias forestales argentinas, Las. Por R. R. Madueño (1948) .....                                                                    | 0.90   | 1.50    |
| Introducción al curso de Economía Política. Concepto preeliminar de la circulación. Por Raúl Prebisch (1946) .....                       | 0.20   | 0.35    |
| Introducción a una sociología de la empresa industrial. Por José E. Miguens (1948) .....                                                 | 0.65   | 1.—     |
| Investigaciones de Seminario. Tomo IV. Por la Facultad de Ciencias Económicas (1925) .....                                               | 3.—    | 5.—     |
| Investigaciones de Seminario. Tomo V. Por la Facultad de Ciencias Económicas (1927) .....                                                | 3.—    | 5.—     |
| L                                                                                                                                        |        |         |
| Ley de Contabilidad y disposiciones complementarias. Tomo II, 2da. parte. Por el Instituto de Administración Pública (1930) .....        | 3.—    | 5.—     |
| Ley de Contabilidad y disposiciones complementarias. Tomo II, 2da. edición. Por el Instituto de Administración Pública (1943) .....      | 10.—   | 15.—    |
| Ley de Contabilidad y disposiciones complementarias. Tomo III. Por el Instituto de Administración Pública (1935) .....                   | 3.—    | 5.—     |
| Ley de Contabilidad y disposiciones complementarias. Suplemento N° 1. Por el Instituto de Administración Pública (1937) .....            | 3.—    | 5.—     |

|                                                                                                                                       | Precio |         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|
|                                                                                                                                       | ESTUD. | PÚBLICO |
| Ley de Contabilidad y disposiciones complementarias. Suplemento N° 2. Por el Instituto de Administración Pública (1940) .....         | 5.—    | 8.—     |
| Libertad y determinismo en el advenimiento de la sociedad política argentina. Por Alberto Baldrich (1949) .....                       | 0.60   | 1.—     |
| Libros de comercio. Antecedentes históricos. Legislación y jurisprudencia (2da. edición). Por Italo Grassi (1948) .....               | 3.—    | 4.60    |
| M                                                                                                                                     |        |         |
| Mortalidad en la ciudad de Buenos Aires. La. Por Enrique R. Kern (1948) .....                                                         | 3.—    | 5.—     |
| N                                                                                                                                     |        |         |
| Nacionalización de los ferrocarriles, La. Por A. F. J. Silenzi de Stagni (1948) .....                                                 | 0.30   | 0.60    |
| Nómina de los doctores en Ciencias Económicas por orden cronológico. Por la Facultad de Ciencias Económicas (1931) .....              | 0.30   | 0.50    |
| Nueva organización bancaria nacional. 25-3-46/25-3-47. Por la Universidad de Buenos As. (1948) .....                                  | d/g.   | d/g.    |
| O                                                                                                                                     |        |         |
| Ordenanzas estableciendo el Curso Preparatorio. Por la Fac. de Ciencias Económicas (1947) ...                                         | 0.20   | 0.20    |
| Orígenes del pangermanismo, Los. Por Ch. Andler (1940) .....                                                                          | 0.60   | 1.—     |
| P                                                                                                                                     |        |         |
| Partición de herencias. Por Lázaro S. Trevisán. (3a. edición.) (1951) .....                                                           | 12.—   | 19.—    |
| Planes de pavimentación. El régimen legal de la Capital Federal. Por Angel R. Mazzocco (1949, ...)                                    | 2.90   | 4.50    |
| Política de los precios impuestos, La. Por J. M. Juncosa Seré (1943) .....                                                            | 3.50   | 7.—     |
| Política económica nacional en materia de transportes. Doctrina. Realizaciones 1948. Por la Universidad de Buenos Aires. (1948) ..... | d/g.   | d/g.    |
| Préstamos de servicio constante con seguro de vida a prima natural (Publicación N° 8). Por Jorge L. Somoza (1950) .....               | 5.—    | 8.—     |

Precio

|                                                                                                                                                              | ESTUD. | PÚBLICO |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|
| Principios básicos aplicados a las máquinas para contabilidad .....                                                                                          | 0.60   | 1.—     |
| Problema de los combustibles minerales sólidos en la República Argentina, El. Por María D. Abrines (1946) .....                                              | 0.60   | 1.—     |
| Problemas sociales y económicos del momento. Capítulo II (Folleto). Por Luis R. Gondra (1934). Programas de estudio. Por la Facultad de Ciencias Económicas. | 0.60   | 1.—     |
| <i>Años</i>                                                                                                                                                  |        |         |
| 1944 .....                                                                                                                                                   | 0.10   | 0.10    |
| 1945 .....                                                                                                                                                   | 0.15   | 0.15    |
| 1946 .....                                                                                                                                                   | 0.15   | 0.15    |
| 1947 .....                                                                                                                                                   | 0.15   | 0.15    |
| 1948 .....                                                                                                                                                   | 0.30   | 0.30    |
| 1949 .....                                                                                                                                                   | 0.50   | 0.50    |
| 1950 .....                                                                                                                                                   | 0.50   | 0.50    |
| 1951 .....                                                                                                                                                   | 0.50   | 0.50    |
| Puertos argentinos, Los. Por Aurelio González Clement (1949) .....                                                                                           | 3.—    | 5.—     |
| <i>R</i>                                                                                                                                                     |        |         |
| Reforma del plan de estudios de la Facultad de Ciencias Económicas. Por Pedro J. Arrighi, C. Correa Avila y Juan C. Tibiletti (1948).....                    | 1.10   | 1.70    |
| Régimen de contrataciones de la Municipalidad de la Capital. Por Angel R. Mazzocco (1943) ...                                                                | 2.—    | 3.60    |
| Régimen económico del proyecto de reformas del Código Civil. Por Enrique Díaz de Guíjarro, (1943) .....                                                      | 1.—    | 1.50    |
| Régimen bancario argentino. Por el Instituto de Economía Bancaria. (1951) .....                                                                              | 55.—   | 85.—    |
| Reseña de la vida económica argentina durante el año 1942. Por el Instituto de Política Económica, (1943) .....                                              | 2.—    | 4.50    |
| Reseña de la vida económica argentina durante el año 1943. Por el Instituto de Política Económica (1944) .....                                               | 3.—    | 4.50    |
| Reseña de la vida económica argentina durante el año 1944. Por el Instituto de Política Económica (1945) .....                                               | 2.—    | 5.—     |
| Reseña de la vida económica argentina durante el año 1945. Por el Instituto de Política Económica (1946) .....                                               | 3.60   | 6.—     |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Precio                        |                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | ESTUD.                        | PÚBLICO                       |
| Revista de la Facultad de Ciencias Económicas.<br>Año 1948. Serie II, números 1 al 10. Por la Facultad de Ciencias Económicas . . . . . (1948)                                                                                                                                                   | 2.50<br>nº atras.             | 2.50<br>nº atras.             |
| Revista de la Facultad de Ciencias Económicas.<br>Año 1949. Serie II, números 11 al 20. Por la Facultad de Ciencias Económicas .(1949) (Nº 19 agotado) . . . . .                                                                                                                                 | 2.50<br>nº atras.             | 2.50<br>nº atras.             |
| Revista de la Facultad de Ciencias Económicas.<br>Año 1950. Números 21 al 30. Por la Facultad de Ciencias Económicas (1950) . . . . .                                                                                                                                                            | 3.—<br>nº atras.              | 5.—<br>nº atras.              |
| Revista de la Facultad de Ciencias Económicas<br>año 1951. Números 31 al 40. Por la Facultad de Ciencias Económicas (1951) . . . . .                                                                                                                                                             | 4.— corr.<br>5.—<br>nº atras. | 7.— corr.<br>8.—<br>nº atras. |
| S                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                               |                               |
| Sexo desde el punto de vista estadístico, El. (2da. edición). Por J. González Galé (1945) . . . . .                                                                                                                                                                                              | 0.50                          | 0.80                          |
| T                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                               |                               |
| Tablas auxiliares para estadística, por la Facultad de Ciencias Económicas . . . . .                                                                                                                                                                                                             | 0.20                          | 0.30                          |
| Temas de Contabilidad Pública. Fasc. II. «El presupuesto como instrumento fundamental de contabilidad preventiva en la hacienda del Estado» (1950). Por Juan Bayetto) . . . . .                                                                                                                  | 4.50                          | 7.—                           |
| Temas de Contabilidad Pública. Fasc. III. «La hacienda del Estado Federal Argentino». «Las haciendas anexas y el control de su actividad». «El registro contable de las operaciones en la hacienda del Estado Federal Argentino». Por Juan Bayetto Aldo N. C. Pecchini y Sabatino Forino (1951), | 0.—                           | 10.—                          |
| Temas de trabajos prácticos de contabilidad general. Por Eugenio Blanco (1941) . . . . .                                                                                                                                                                                                         | 1.—                           | 2.—                           |
| Temas de trabajos prácticos de contabilidad general. Cuaderno Nº 3. Por Eugenio Blanco (1944) . . . . .                                                                                                                                                                                          | 1.—                           | 2.—                           |
| Temas de trabajos prácticos de contabilidad general. Cuaderno Nº 4. Por Eugenio Blanco (1945) . . . . .                                                                                                                                                                                          | 1.—                           | 2.—                           |
| Temas de trabajos prácticos de contabilidad general. Cuaderno Nº 7. Por Delfino Pérez (1949) . . . . .                                                                                                                                                                                           | 2.—                           | 3.50                          |
| Temas de trabajos prácticos de contabilidad general. Cuaderno Nº 8. Por Delfino Pérez (1950) . . . . .                                                                                                                                                                                           | 8.20                          | 13.—                          |
| Temas de trabajos prácticos de contabilidad general. Cuaderno Nº 9. Por Delfino Pérez (1951) . . . . .                                                                                                                                                                                           | 9.50                          | 15.—                          |

Precio

|                                                                                                                          | ESTUD. | PÚBLICO |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|
| Teoría racional de los sistemas económicos. Por L. Nogueira de Paula (1939) .....                                        | 1.50   | 2.50    |
| Títulos públicos y el impuesto a la renta, Los. Por Francisco Alvarez (1946) .....                                       | 2.—    | 5.—     |
| Trascendencia de la enseñanza de la política económica (Publ. N° 9). Por el Instituto de Política Económica (1947) ..... | 0.30   | 0.50    |
| Tres proyectos de nueva Ley Nacional de Contabilidad Pública. Por el Instituto de Administración Pública (1944).....     | 3.—    | 5.—     |
| U                                                                                                                        |        |         |
| Unificación de la política social argentina. Por Bonifacio Lastra (1946) .....                                           | 0.95   | 2.—     |
| Una nueva potencia naval: La República Argentina. Por Aurelio González Climent (1950) .....                              | 3.50   | 5.50    |

# CATEDRAS

## PRIMER AÑO

### Matemáticas (1ª Cátedra)

Profesor Titular: Ing. Justo Pascali  
„ Adjunto asistente: Ing. Elvio F. L. Ubertone  
„ Adjunto: Dr. Carlos Biggeri  
„ Adjunto: Ing. Edmundo R. Gellón  
„ Adjunto: .....  
„ Adjunto: .....

Horario de clases teóricas: Lunes, miércoles y viernes de 19.25 a 20.10.

Aula Nº 4.

### Matemáticas (2ª Cátedra)

Profesor Titular: Dr. Ramón Antonio Cereijo (c/licencia)  
„ Adjunto a cargo del curso: Dr. Elías A. de Cesare  
„ Adjunto asistente: Ing. Juan Bautista Kervor  
„ Adjunto: Ing. Sixto E. Trucco  
„ Adjunto: .....  
„ Adjunto: .....

Horario de clases teóricas: Martes y jueves de 18.30 a 19.15 y viernes de 21.15 a 22.

Aula Nº 4.

### Matemáticas (3ª Cátedra)

Profesor Titular: Ing. Víctor C. Dondero  
„ Adjunto asistente: Ing. Pedro Domínguez  
„ Adjunto: Ing. Gabriel A. Meoli  
„ Adjunto: Ing. José Ricardo Müller  
„ Adjunto: .....  
„ Adjunto: .....

Horario de clases teóricas: Martes y jueves de 20.20 a 21.5, y lunes de 21.15 a 22.

Aula Nº 4.

### Historia Económica (1ª Cátedra)

Profesor Titular: Dr. Edgardo M. Hilaire Chanutón  
„ Adjunto asistente: Cont. José Tibaudín  
„ Adjunto: Dr. Carlos G. Lerena

Profesor Adjunto: Dr. Federico Guillermo Walker

„ Adjunto: .....

Horario de clases teóricas: Lunes, miércoles y viernes, de 8.40 a 9.25.

Aula N° 4.

### **Historia Económica (2ª Cátedra)**

Profesor Titular: Dr. Juan Pablo Oliver

„ Adjunto asistente: Dr. Luis Santiago Sanz

„ Adjunto: Dr. Francisco F. Villamil

„ Adjunto: Dra. Haydée E. Frizzi de Longoni

„ Adjunto: .....

„ Adjunto: .....

Horario de clases teóricas: Martes y jueves de 8.40 a 9.25 y Lunes de 9.35 a 10.20.

Aula N° 4.

### **Geografía Económica General (1ª Cátedra)**

Profesor Titular: Ing. Emilio M. J. Llorens

„ Adjunto asistente: Ing. Isidro J. F. Carlevari

„ Adjunto: .....

„ Adjunto: .....

„ Adjunto: .....

„ Adjunto: .....

Horario de clases teóricas: Lunes, miércoles y viernes, de 18.30 a 19.15.

Aula N° 4.

### **Geografía Económica General (2ª Cátedra)**

Profesor Titular: Ing. Pedro O. Brunengo

„ Adjunto asistente: Dr. Miguel García Firbeda

„ Adjunto: .....

„ Adjunto: .....

„ Adjunto: .....

„ Adjunto: .....

Horario de clases teóricas: Martes de 19.25 a 20.10, y de 20.20 a 21.5 y jueves y viernes, de 19.25 a 20.10.

Aula N° 14

### **Derecho Civil I (1ª Cátedra)**

Profesor Titular: Dr. José Máximo Paz

„ Adjunto asistente: Dr. Rodolfo Pablo Migliore

„ Adjunto: Dr. Guillermo Díaz

Profesor Adjunto: Dr. Jorge de la Cuesta Padilla.

" Adjunto: .....  
" Adjunto: .....

Horario de clases teóricas: Martes y jueves de 19.25 a 20.10, y viernes de 20.20 a 21.5.

Aula N° 2

### **Derecho Civil I (2ª Cátedra)**

Profesor Titular: Dr. Alejandro A. Vásquez

" Adjunto asistente: Dr. Roberto Pablo Christensen

" Adjunto: Dr. Horacio Julio Storni

" Adjunto: Dr. Félix Lafandra (h.)

" Adjunto: .....

" Adjunto: .....

Horario de clases teóricas: Lunes, miércoles y viernes de 8.40 a 9.25.

Aula N° 4.

## **SEGUNDO AÑO**

### **Estadística (1ª Cátedra)**

Profesor Titular: Dra. Emilia A. Journet de Domínguez

" Adjunto asistente: Cont. Miguel A. Errea

" Adjunto: .....

" Adjunto: .....

" Adjunto: .....

Horario de clases teóricas: Lunes, miércoles y viernes de 19.25 a 20.10.

Aula N° 2

### **Estadística (2ª Cátedra)**

Profesor Titular: .....

" Adjunto a cargo del curso: Dr. José M. Cascarini

" Adjunto asistente: Cont. Adolfo M. Aguilera

" Adjunto: .....

" Adjunto: .....

Horario de clases teóricas: Martes y jueves de 8.40 a 9.25 y lunes de 7.45 a 8.30.

Aula N° 5

### **Economía Política (Curso General) (1ª Cátedra)**

Profesor Titular: Dr. Héctor Bernardo

" Adjunto asistente: Dr. Oscar Salvador Martini

Profesor Adjunto: Dr. Miguel López Francés

„ Adjunto: Dr. Emilio B. Bottini

„ Adjunto: .....

Horario de clases teóricas: Martes, jueves y viernes de 18.30 a 19.15

Aula Nº 2

#### **Economía Política (Curso General) (2ª Cátedra)**

Profesor Titular: Dr. Francisco Valsecchi

„ Adjunto asistente: Dr. Enrique Conte Mac. Donell

„ Adjunto: Dr. Antonio R. Vidal Serín

„ Adjunto: .....

„ Adjunto: .....

Horario de clases teóricas: Lunes, miércoles y viernes de 9.35 a 10.20.

Aula Nº 2

#### **Geografía Económica Nacional (1ª Cátedra)**

Profesor Titular: Ing. Lorenzo Dagnino Pastore

„ Adjunto asistente: Dr. Raúl R. Madueño

„ Adjunto: .....

„ Adjunto: .....

„ Adjunto: .....

Horario de clases teóricas: Lunes y miércoles de 20.20 a 21.5 y viernes de 20.20 a 21.5.

Aula Nº 2

#### **Geografía Económica Nacional (2ª Cátedra)**

Profesor Titular: Sr. Luis G. Repetto

„ Adjunto asistente: Dr. Aquiles D. Ygobone

„ Adjunto: Ing. Alberto Carlos Muello

„ Adjunto: .....

„ Adjunto: .....

Horario de clases teóricas: Martes, jueves y viernes de 20.20 a 21.05.

Aula Nº 2 y 3

#### **Derecho Civil II**

Profesor Titular: Dr. Lázaro S. Trevisán

„ Adjunto asistente: Dr. Federico D. Quinteros

„ Adjunto: Dr. Leonardo A. Colombo

„ Adjunto: Dr. Eduardo Jorge Laje

„ Adjunto: .....

Horario de clases teóricas: Lunes, miércoles y viernes de 8.40 a 9.25.

Aula Nº 2

### **Derecho Comercial I**

Profesor Titular: .....  
„ Adjunto a cargo de la cátedra: Dr. Aníbal Pereira Torres  
„ Adjunto: .....  
„ Adjunto: .....  
„ Adjunto: .....

Horario de clases teóricas: Martes y jueves de 19.25 a 20.10 y viernes de 9.35 a 10.20.

Aula Nº 3

### **Derecho Constitucional y Administrativo**

Profesor Titular: Dr. Agustín de Vedia  
„ Adjunto asistente: Dr. Horacio J. Noboa  
„ Adjunto: Dr. Felipe Cortés Funes  
„ Adjunto: Dr. Pablo A. Ramella  
„ Adjunto: .....

Horario de clases teóricas: Lunes, miércoles y viernes de 18.30 a 19.15.

Aula Nº 2

### **TERCER AÑO**

#### **Matemática Financiera y Actuarial**

Profesor Titular: Ing. Antonio Lascurain  
„ Adjunto asistente: Actuario Jorge A. González Calé  
Profesor Adjunto: Actuario Roberto F. Pistrelli  
„ Adjunto: .....

Horario de clases teóricas: Lunes, miércoles y viernes de 19.25 a 20.10.

Aula Nº 7

#### **Legislación del Trabajo**

Profesor Titular: Dr. José Francisco Domínguez  
„ Adjunto asistente: Dr. Julio A. García Martínez  
„ Adjunto: Dr. Vicente E. Márquez Bello  
„ Adjunto: .....

Horario de clases teóricas: Lunes, miércoles y viernes, de 20.20 a 21.5.

Aula Nº 7

### **Derecho Comercial II**

Profesor Titular: Dr. Alberto Diez Mieres  
„ Adjunto: asistente: Dr. Luis María Saligmann Silva  
„ Adjunto: Dr. Ricardo Pablo Williams  
„ Adjunto: .....

Horario de clases teóricas: Martes y jueves de 18.30 a 19.15 y viernes de 8.40 a 9.25.

Aular N° 7

### **Contabilidad General**

Profesor Titular: Dr. Delfino Pérez  
" Adjunto asistente: Sr. Nicolás D'Alto  
" Adjunto: Dr. Alfredo A. Mascia  
" Adjunto: Dr. José Pena

Horario de clases teóricas: Lunes, miércoles y viernes de 18.30 a 19.15.  
Aular N° 7

### **Economía y Organización Industrial**

Profesor Titular: .....  
" Adjunto a cargo del curso: Ing. José Angel Gilli  
" Adjunto: Dr. Rodolfo Pedro S. Garelló  
" Adjunto: Dr. Manuel García Pazos

Horario de clases teóricas: Martes, jueves y viernes de 7.45 a 8.30.  
Aular N° 7

### **Finanzas (Curso General)**

Profesor Titular: .....  
" Adjunto a cargo del curso: Dr. Mario A. de Tezanos Pinto  
" Adjunto asistente: Dr. Juan Honorio Bosio  
" Adjunto: Dr. Armando M. Rocco

Horario de clases teóricas: Martes, jueves y viernes de 8.40 a 9.25.  
Aula del Inst. de Finanzas.

### **Metodología**

Profesor Titular:  
" Adjunto a cargo del curso: Dr. Luis J. Mancini  
" Adjunto: Dr. Alfonso Diez Mieres  
" Adjunto: Dr. Carlos Otto Müller

Horario de clases teóricas: Martes y jueves de 20.20 a 21.5 y miércoles de 21.5 a 22.

Aula N° 2.

## **CUARTO AÑO**

### **Economía y Organización Bancaria**

Profesor Titular: Dr. Pedro J. Baiocco  
" Adjunto asistente: Dr. Luis A. Juillerat  
" Adjunto: Dr. Marcelo Ginés Cañellas  
" Adjunto: Dr. Julio V. J. Vila Porcar

Horario de clases teóricas: Martes y jueves de 18.30 a 19.15 y viernes de 9.35 a 10.20.

Aula Nº 5

### **Sociedades Anónimas y Seguros**

Profesor Titular: Dr. Evaristo R. Medrano

„ Adjunto asistente: Dr. Luis G. Segura

„ Adjunto: Dr. Rodolfo Carranza Casares

„ Adjunto: Dr. Waldemar Arecha

Horario de clases teóricas: Lunes, miércoles y viernes de 19.25 a 20.10.

Aula Nº 5

### **Derecho Internacional Privado y Legislación Consular**

Profesor Titular: .....

Profesor Interino: Dr. Luis M. de Pablo Pardo

„ Adjunto: Dr. Carlos Alberto Lazcano

„ Adjunto: Dr. Luis Fernando Herrera

„ Adjunto: Dr. Carlos Alberto Pasini Costadoat

Horario de clases teóricas: Martes y jueves de 19.25 a 20.10 y viernes de 18.30 a 19.15.

Aula Nº 5

### **Contabilidad Pública**

Profesor Titular: Dr. Juan Bayetto

„ Adjunto asistente: Dr. Eugenio Andrés Matoco

„ Adjunto: Cont. Aldo V. Chittaroni

„ Adjunto: Dr. Aldo Napoleón Pecchini

Horario de clases teóricas: Lunes, miércoles y viernes de 8.40 a 9.25.

Inst. de Adm. Pública.

### **Práctica Profesional del Contador (1ª Cátedra)**

Profesor Titular: .....

Profesor Interino: Sr. Aldo V. Chittaroni

„ Adjunto: .....

„ Adjunto: .....

„ Adjunto: .....

Horario de clases teóricas: Lunes, miércoles y viernes de 20.20 a 21.5.

Gabinete de Práctica Profesional

### **Práctica Profesional del Contador (2ª Cátedra)**

Profesor Titular: .....

„ Adjunto a cargo del curso: Dr. Alberto Sabá

Profesor Adjunto: .....  
" Adjunto: .....

Horario de clases teóricas: Lunes, miércoles y viernes de 7.45 a 8.30.

Gabinete de Práctica Profesional

### **Economía y Organización Agraria**

Profesor Titular: Ing. Rafael García Mata  
" Adjunto asistente: Ing. René Pablo Delpech  
" Adjunto: .....  
" Adjunto: .....

Horario de clases teóricas: Lunes, miércoles y viernes de 20.20 a 21.5.

Aula N° 6

### **Economía y Organización de los Transportes**

Profesor Titular: .....  
" Adjunto a cargo del curso: Ing. Pedro Pablo Martín  
" Adjunto asistente: Dr. José María Palacios Hardy  
" Adjunto: Dr. Aurelio González Climent

Horario de clases teóricas: Lunes, miércoles y viernes de 21.55 a 22.

Aula: Inst. de los Transportes

## **QUINTO AÑO**

### **Economía Política (Dinámica Económica)**

Profesor Titular: .....  
" Adjunto a cargo del curso: Dr. Julio Broide  
" Adjunto: Dr. Lucas Mario Galigniana  
" Adjunto: .....

Horario de clases teóricas: Lunes de 8.40 a 9.25 y 9.35 a 10.20, y  
miércoles de 8.40 a 9.25.

Aula N° 3

### **Política Económica**

Profesor Titular: .....  
Profesor Interino: Dr. Guillermo Watson  
" Adjunto asistente: Dr. Antonio Oscar Barredo  
" Adjunto: .....  
" Adjunto: .....

Horario de clases teóricas: Lunes, miércoles y viernes de 19.25 a 20.10.

Aula del Inst. de Polít. Económica

### **Derecho Internacional Público**

Profesor Titular: Dr. Carlos M. Bollini Shaw  
" Adjunto asistente: Dr. Mario Amadeo.  
" Adjunto: Dr. Luis M. de Pablo Pardo  
" Adjunto asistente: Dr. Francisco Ricardo Bello

Horario de clases teóricas: Martes y jueves de 19.25 a 20.10 y viernes  
9.35 a 10.20.

Aula Nº 6

### **Finanzas (Curso de Especialización)**

Profesor Titular: Dr. Guillermo Watson (con licencia)  
" Adjunto a cargo del curso: Dr. Egidio C. Trevisán  
" Adjunto asistente: Dr. Armando M. Rocco  
" Adjunto: .....  
" Adjunto: .....

Horario de clases teóricas: Lunes, miércoles y viernes de 18.30 a 19.15.

Aula: Inst. de Finanzas

### **Política Social**

Profesor Titular: .....  
" Adjunto a cargo del curso: Dr. Mario E. Videla Morón  
" Adjunto asistente: Dr. César H. Belaunde  
" Adjunto: .....

Horario de clases teóricas: Martes, jueves y viernes de 7.45 a 8.30.

Aula Nº 3

### **Historia de las Doctrinas Económicas**

Profesor Titular: Dr. Ovidio V. Schioppetto (con licencia)  
" Adjunto a cargo del curso: Dr. Evaristo M. Piñón Filgueira  
" Adjunto asistente: Dr. Carlos A. Lenna  
" Adjunto: .....

Horario de clases teóricas: Martes, jueves y viernes de 8.40 a 9.25.

Aula Nº 3

### **Sociología**

Profesor Titular: Dr. Alberto Baldrich  
" Adjunto asistente: Dr. Juan Pichón Riviere  
" Adjunto: Dr. José Enrique Miguens  
" Adjunto: .....

Horario de clases teóricas: Martes y jueves de 18.30 a 19.15, y viernes  
de 20.20 a 21.5.

## **Instituto Sociología**

### **Matemática Actuarial**

Profesor Titular: Dr. Raúl J. Roca  
" Adjunto asistente: Dr. Juan Antonio Rodal  
" Adjunto: .....  
" Adjunto: .....

Horario de clases teóricas: Miércoles de 8.40 a 9.25 y Viernes de 7.45 a 8.30 y de 8.40 a 9.25.

Aula: Inst. de Biometría

### **Biometría**

Profesor Titular: Dr. José Barral Souto  
" Adjunto asistente: Dr. Argentino Malla  
" Adjunto: Dra. Clotilde A. Bula  
" Adjunto: .....

Horario de clases teóricas: Lunes de 7.45 a 8.30 y yde 8.40 a 9.25, y miércoles de 7.45 a 8.30.

Aula: Inst. de Biometría

## **CURSO PREPARATORIO**

### **Horario de Clases Teóricas**

Introducción al Estudio de las Matemáticas, 1ª Cátedra: Profesor Ing. José Ricardo Müller. Martes y jueves, de 18.30 a 19.15 y viernes de 19.25 a 20.10. Aula Nº 8.

Introducción al Estudio de las Matemáticas, 2ª Cátedra: Profesor Sr. Héctor Fidel Massa. Lunes, miércoles y viernes, de 7.45 a 8.30. Aula Nº 8.

Introducción al Estudio de las Matemáticas, 3ª Cátedra: Profesor Actuario don Adolfo M. Aguilera. Lunes, miércoles y viernes de 8.40 a 9.25. Aula Nº 9.

Introducción al Estudio de las Matemáticas, 4ª Cátedra: Profesor Dr. Carlos Biggeri. Lunes, martes y jueves, de 20.20 a 21.5. Aula Nº 8.

Introducción al Estudio de la Contabilidad, 1ª Cátedra: Profesor Dr. Oscar V. Rosso. Lunes, miércoles y viernes, de 7.45 a 8.30. Aula Nº 9.

Introducción al Estudio de la Contabilidad, 2ª Cátedra: Profesor Contador don Juan Pascual Martínez. Lunes, miércoles y viernes de 8.40 a 9.25. Aula Nº 8.

Introducción al Estudio de la Contabilidad, 3ª Cátedra: Profesora Contadora Dª María Esther A. Abal de Cadavid. Martes, jueves y viernes, de 18.30 a 19.15. Aula Nº 11.

Introducción al Estudio de la Contabilidad, 4ª Cátedra: Profesor

Sr. Celestino Carlos Tizado. Martes y jueves de 19.25 a 20.10, y los viernes de 20.20 a 21.5. Aula N° 8.

Introducción al Estudio de la Economía, 1ª Cátedra: Profesor Dr. Carlos A. Lenna. Lunes, miércoles y viernes, de 18.30 a 19.15. Aula N° 8.

Introducción al Estudio de la Economía, 2ª Cátedra: Profesor Dr. César H. Belaunde. Lunes, martes y jueves, de 7.45 a 8.30. Aula N° 10.

Introducción al Estudio de la Economía, 3ª Cátedra: Profesor Dr. Ricardo Requejo. Lunes, miércoles y viernes, de 8.40 a 9.25. Aula N° 10.

Dr. Oscar Salvador Martini. Lunes, miércoles y viernes, de 19.25 a 20.10. Aula N° 11.

Introducción al Estudio de la Filosofía y Ciencias Sociales, 1ª Cátedra: Profesor Dr. Gastón H. Terán. Martes, jueves y viernes, de 8.40 a 9.25. Aula N° 12.

Introducción al Estudio de la Filosofía y Ciencias Sociales, 2ª Cátedra: Profesor Dr. José María de Estrada. Lunes, miércoles y viernes, de 18.30 a 19.15. Aula N° 10.

Introducción al Estudio de la Filosofía y Ciencias Sociales, 3ª Cátedra: Profesor Dr. Luis María Seligmann Silva. Lunes, miércoles y viernes, de 20.20 a 21.5. Aula N° 9.

Introducción al Estudio de la Filosofía y Ciencias Sociales, 4ª Cátedra: Profesor Dr. Juan Carlos Villagra. Lunes, jueves y viernes, de 9.35 a 10.20. Aula N° 11.

Historia de la Civilización, 1ª Cátedra: Profesor Dr. Gabriel A. Puentes. Lunes, martes y jueves, de 7.45 a 8.30. Aula N° 12.

Historia de la Civilización, 2ª Cátedra: Profesor Dr. Eduardo C. Mangiante. Lunes, miércoles y viernes, de 20.20 a 21.5. Aula N° 10.

Historia de la Civilización, 3ª Cátedra: Profesor Dr. Juan Carlos Goyeneche. Lunes, miércoles y viernes, de 18.30 a 19.15. Aula N° 9.

Historia de la Civilización, 4ª Cátedra: Profesor Dr. Luis Santiago Sanz. Lunes, martes y viernes, de 8.40 a 9.25. Aula N° 11.

Idioma Alemán: Profesor Dr. Alberto Jorge Lavalle Cobo. Lunes, miércoles y viernes, de 19.25 a 20.10. Aula N° 6.

Idioma Francés: Profesor don Nicolás A. Trucco. Lunes, miércoles y viernes, de 19.25 a 20.10. Aula N° 15.

Idioma Inglés: Profesor Dr. Carlos Olmi (hijo). Martes, jueves y viernes de 7.45 a 8.30. Aula N° 15.

## HORARIO DE CLASES PRACTICAS

Escuelas de Contador Público, Actuario y Doctorado  
en Ciencias Económicas

### MATEMATICAS

| Comi-<br>siones | Docente              | Días                | Horas         | Aulas           |
|-----------------|----------------------|---------------------|---------------|-----------------|
| A               | Srta. Raquel Morón   | Lunes y Miércoles   | 7.30          | 11              |
| B               | Srta. Raquel Morón   | Lunes y Miércoles   | 7.30          | 11              |
| C               | Ing. Elías Guelfand  | Lunes y Miércoles   | 9.30          | 8 - 3           |
| D               | Dr. Rafael Fabrizio  | Lunes y Miércoles   | 9.30          | 9 - 10          |
| E               | Dr. Rafael Fabrizio  | Lunes               | 18.15 y 19.15 | Inst. Mat. Fin. |
| F               | Dr. Carlos Biggeri   | Lunes               | 18.15 y 19.15 | 12              |
| G               | Dr. O. Riofrancos    | Lunes               | 18.15 y 19.15 | 13              |
| H               | Dr. O. Riofrancos    | Lunes               | 20.15 y 21.15 | 13              |
| I               | Sr. Julio del Puerto | Lunes               | 20.15 y 21.15 | 5               |
| J               | Dr. O. Riofrancos    | Martes y Jueves     | 9.30          | 12              |
| K               | Sr. Julio del Puerto | Jueves              | 8.30 y 9.30   | 13              |
| L               | Sr. Julio del Puerto | Martes              | 18.15 y 19.15 | 15              |
| M               | Dr. Enrique Kern     | Miércoles           | 7.30 y 8.30   | 12              |
| N               | Sr. Horacio Palma    | Miércoles y Viernes | 9.30          | 8 - 10          |
| O               | Sr. Horacio Palma    | Miércoles y Viernes | 9.30          | 9 - 4           |
| P               | Ing. Elías Guelfand  | Miércoles           | 19.15 y 20.15 | 16              |
| Q               | Sr. Horacio Palma    | Miércoles           | 19.15 y 20.15 | 12              |
| R               | Dr. Enrique Kern     | Viernes             | 7.30 y 8.30   | 15              |
| S               | Srta. Raquel Morón   | Viernes             | 7.30 y 8.30   | 13              |
| T               | Sr. Horacio Palma    | Viernes             | 7.30 y 8.30   | 14              |
| U               | Dr. Carlos Biggeri   | Viernes             | 19.15 y 20.15 | 12              |
| V               | Ing. Elías Guelfand  | Viernes             | 19.15 y 20.15 | 13              |
| X               | Dr. Rafael Fabrizio  | Viernes             | 20.15 y 21.15 | 14              |
| Y               | Dr. Carlos Biggeri   | Viernes             | 19.15 y 20.15 | 12              |

# ESTADISTICA

| Comi-<br>siones | Docente                | Días              | Horas         | Aulas           |
|-----------------|------------------------|-------------------|---------------|-----------------|
| A               | Sr. José R. Martín     | Lunes y Miércoles | 9.30          | 10 - 12         |
| D               | Sr. Jorge Campos       | Viernes           | 8.30 y 9.30   | 7               |
| G               | Sr. José R. Martín     | Lunes             | 19.15 y 20.15 | 14              |
| H               | Sr. Miguel Errea       | Lunes             | 20.15 y 21.15 | 12              |
| I               | Sr. Feliciano Salvia   | Lunes             | 20.15 y 21.15 | 15              |
| J               | Sr. Jorge Campos       | Lunes             | 20.15 y 21.15 | Inst. Ad. Púb.  |
| K               | Sr. Adolfo C. Diz      | Martes            | 7.30 y 8.30   | 9               |
| L               | Sr. Feliciano Salvia   | Martes            | 7.30 y 8.30   | 13              |
| M               | Sr. Antonio Freijedo   | Martes            | 7.30 y 8.30   | 14              |
| N               | Sr. Antonio Freijedo   | Martes            | 20.15 y 21.15 | 15              |
| O               | Sr. Mario Gandulfo     | Martes            | 20.15 y 21.15 | 16              |
| P               | Sr. Rigoberto González | Martes            | 20.15 y 21.15 | Inst. Mat. Fin  |
| Q               | Sr. José R. Martín     | Miércoles         | 19.15 y 20.15 | 13              |
| R               | Sr. Miguel Errea       | Miércoles         | 20.15 y 21.15 | 8               |
| S               | Sr. Feliciano Salvia   | Miércoles         | 20.15 y 21.15 | 5               |
| T               | Sr. Jorge Campos       | Miércoles         | 20.15 y 21.15 | 15              |
| U               | Sr. Mario Gandulfo     | Jueves            | 20.15 y 21.15 | 16              |
| V               | Sr. Mario Gandulfo     | Jueves            | 7.30 y 8.30   | 16              |
| X               | Sr. Adolfo C. Diz      | Jueves            | 7.30 y 8.30   | Inst. Mat. Fin. |
| Y               | Sr. Antonio Freijedo   | Jueves            | 20.15 y 21.15 | 15              |

# MATEMATICA. FINANCIERA

| Comi-<br>siones | Docente                  | Días                | Horas         | Aulas           |
|-----------------|--------------------------|---------------------|---------------|-----------------|
| A               | Sr. Carlos A. D'Agostino | Lunes               | 7.30 y 8.30   | Inst. Mat. Fin. |
| B               | Sr. Santiago Locatelli   | Lunes               | 7.30 y 8.30   | 14              |
| C               | Sr. Francisco Aguilar    | Lunes               | 8.30 y 9.30   | 6               |
| D               | Sr. Carlos Lambiase      | Lunes y Miércoles   | 21.15         | 10              |
| E               | Sr. Santiago Locatelli   | Lunes y Miércoles   | 21.15         | 4 - 16          |
| F               | Sr. Carlos A. D'Agostino | Lunes y Miércoles   |               | Inst. Mat. Fin. |
| G               | Sr. Francisco Aguilar    | Lunes y Miércoles   |               | 6 - 12          |
| H               | Dra. Pettis de Collazo   | Martes              | 18.15 y 19.15 | 13              |
| I               | Sr. Guillermo Barberis   | Martes              | 18.15 y 19.15 | 16              |
| J               | Sr. Federico Frischnecht | Martes              | 18.15 y 19.15 | Inst. Mat. Fin. |
| K               | Dra. Pettis de Collazo   | Jueves              | 9.30 y 10.30  | Inst. Mat. Fin. |
| N               | Sr. Carlos A. Lambase    | Martes y Viernes    | 21.15         | 5 - 9           |
| O               | Sr. Santiago Locatelli   | Miércoles           | 7.30 y 8.30   | 13              |
| P               | Sr. Carlos A. D'Agostino | Miércoles           | 7.30 y 8.30   | 14              |
| Q               | Sr. Roberto Pistrelli    | Miércoles           | 8.30 y 9.30   | Inst. Mat. Fin. |
| R               | Sr. Roberto Pistrelli    | Miércoles y Viernes | 7.30 y 8.30   | Inst. Mat. Fin. |
| S               | Sr. Carlos A. Lambase    | Miércoles y Viernes | 9.30          | 16 - 12         |
| T               | Sr. Federico Frischnecht | Miércoles y Viernes | 21.15         | Inst. Mat. Fin. |
| V               | Dra. Pettis de Collazo   | Jueves              | 19.15 y 20.15 | 11              |
| X               | Sr. Francisco Aguilar    | Jueves              | 19.15 y 20.15 | Inst. Mat. Fin. |
| Y               | Sr. Roberto Pistrelli    | Viernes             | 8.30 y 9.30   | Inst. Mat. Fin. |

# CONTABILIDAD GENERAL

| Comi-<br>siones | Docente                | Días                | Horas         | Aulas          |
|-----------------|------------------------|---------------------|---------------|----------------|
| A               | Dr. E. Giambastiani    | Lunes               | 7.30 y 8.30.  | 15             |
| B               | Sr. Enrique Saroldi    | Lunes               | 7.30 y 8.30   | 16             |
| C               | Sr. Darwin Bay         | Lunes y Miércoles   | 7.30          | 2              |
| D               | Dr. E. Giambastiani    | Miércoles           | 20.15 y 21.15 | 14             |
| E               | Sr. Osvaldo Bordogna   | Lunes               | 20.15 y 21.15 | 11             |
| G               | Sr. Oscar D. Fazzalari | Martes              | 8.30 y 9.30   | 7              |
| H               | Sr. Juan B. Vitro      | Martes              | 18.15 y 19.15 | Inst. Ad. Púb. |
| I               | Sr. Osvaldo Bordogna   | Martes              | 18.15 y 19.15 | 12             |
| J               | Sr. Juan B. Vitro      | Martes y Jueves     | 9.30          | 4              |
| L               | Sr. Osvaldo Bordogna   | Martes              | 20.15 y 21.15 | 7              |
| M               | Sr. Oscar D. Fazzalari | Martes y Viernes    | 21.15         | 4-8            |
| N               | Sr. Divico A. Furnkorn | Miércoles           | 7.30 y 8.30   | 7              |
| O               | Sr. Enrique Saroldi    | Miércoles           | 7.30 y 8.30   | 16             |
| P               | Sr. Darwin Bay         | Miércoles           | 8.30 y 9.30.  | Gabinete       |
| Q               | Sr. Oscar D. Fazzalari | Miércoles y Viernes | 7.30          | 3-2            |
| S               | Sr. Juan B. Vitro      | Jueves              | 19.15 y 20.15 | 13             |
| T               | Dr. E. Giambastiani    | Jueves              | 19.15 y 20.15 | 12             |
| U               | Sr. Darwin Bay         | Viernes             | 7.30 y 8.30   | 16             |

# CONTABILIDAD PUBLICA

| Comi-<br>siones | Docente           | Días   | Horas         | Aulas          |
|-----------------|-------------------|--------|---------------|----------------|
| B               | Sr. A. Guillén    | Martes | 7.30 y 8.30   | 16             |
| C               | Sr. A. Guillén    | Martes | 7.30 y 8.30   | 16             |
| D               | Sr. A. Guillén    | Martes | 7.30 y 8.30   | 16             |
| E               | Sr. S. A. Forino  | Martes | 20.15 y 21.15 | Inst. Ad. Púb. |
| F               | Sr. S. A. Forino  | Martes | 20.15 y 21.15 | Inst. Ad. Púb. |
| G               | Sr. S. A. Forino  | Martes | 20.15 y 21.15 | Inst. Ad. Púb. |
| J               | Sr. A. Chittaroni | Jueves | 7.30 y 8.30   | 2              |
| M               | Sr. A. Chittaroni | Jueves | 7.30 y 8.30   | 2              |
| N               | Sr. O. Collazo    | Jueves | 20.15 y 21.15 | Inst. Ad. Púb. |
| O               | Sr. O. Collazo    | Jueves | 20.15 y 21.15 | Inst. Ad. Púb. |
| P               | Sr. O. Collazo    | Jueves | 20.15 y 21.15 | Inst. Ad. Púb. |

## PRACTICA PROFESIONAL DEL CONTADOR

|   |                       |        |               |          |
|---|-----------------------|--------|---------------|----------|
| B | Dr. Alberto Mage      | Martes | 7.30 y 8.30   | Gabinete |
| D | Dr. Alberto Mage      | Martes | 7.30 y 8.30   | Gabinete |
| F | Dr. Héctor R. Bértora | Martes | 20.15 y 21.15 | 2        |
| G | Dr. E. Mangiante      | Martes | 20.15 y 21.15 | Gabinete |
| H | Dr. E. Mangiante      | Martes | 20.15 y 21.15 | Gabinete |
| I | Dr. E. Mangiante      | Martes | 20.15 y 21.15 | Gabinete |
| J | Dr. Emilo Fuente      | Jueves | 7.30 y 8.30   | 14       |
| K | Dr. Emilo Fuente      | Jueves | 7.30 y 8.30   | 14       |
| M | Dr. Héctor R. Bértora | Jueves | 20.15 y 21.15 | Gabinete |
| N | Dr. Héctor R. Bértora | Jueves | 20.15 y 21.15 | Gabinete |
| O | Dr. Alberto Mage      | Jueves | 20.15 y 21.15 | Gabinete |

## FECHAS DE EXAMENES MENSUALES

AÑO 1952

| A S I G N A T U R A S |                                                           | F E C H A S |      |      |      |     |      |      |      |      |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------|-------------|------|------|------|-----|------|------|------|------|
|                       |                                                           | Abr.        | May. | Jun. | Jul. | Ag. | Sep. | Oct. | Nov. | Dic. |
|                       | Introducción al Estudio de las Matemáticas (Mesa 1) ..... | 15          | 12   | 9    | 14   | 11  | 8    | 13   | 10   | 9    |
|                       | Introducción al Estudio de las Matemáticas (Mesa 2) ..... | 15          | 12   | 9    | 14   | 11  | 8    | 13   | 10   | 9    |
|                       | Introducción al Estudio de la Contabilidad (Mesa 1) ..... | 16          | 8    | 13   | 11   | 14  | 11   | 9    | 13   | 11   |
|                       | Introducción al Estudio de la Contabilidad (Mesa 2) ..... | 16          | 8    | 13   | 11   | 14  | 11   | 9    | 13   | 11   |
|                       | Introducción al Estudio de la Economía (Mesa 1) .....     | 15          | 13   | 10   | 15   | 13  | 9    | 14   | 12   | 9    |
|                       | Introducción al Estudio de la Economía (Mesa 2) .....     | 15          | 13   | 10   | 15   | 13  | 9    | 14   | 12   | 9    |
| C.P.                  | Introducción al Estudio de la Filosofía (Mesa 1) .....    | 1           | 6    | 3    | 1    | 5   | 2    | 7    | 4    | 2    |
|                       | Introducción al Estudio de la Filosofía (Mesa 2) .....    | 1           | 6    | 3    | 1    | 5   | 2    | 7    | 4    | 2    |
|                       | Historia de la Civilización (Mesa 1) .....                | 15          | 13   | 10   | 15   | 13  | 9    | 14   | 12   | 9    |
|                       | Historia de la Civilización (Mesa 2) .....                | 15          | 13   | 10   | 15   | 13  | 9    | 14   | 12   | 9    |
|                       | Idioma Alemán .....                                       | 4           | 2    | 6    | 4    | 1   | 5    | 3    | 7    | 5    |
|                       | Idioma Francés .....                                      | 16          | 9    | 13   | 11   | 8   | 12   | 10   | 14   | 2    |
|                       | Idioma Inglés .....                                       | 18          | 16   | 21   | 18   | 16  | 19   | 20   | 21   | 19   |
|                       | Matemáticas (1º cat.) .....                               | 2           | 7    | 4    | 2    | 6   | 3    | 1    | 5    | 3    |
|                       | Matemáticas (2º cat.) .....                               | 2           | 7    | 4    | 2    | 6   | 3    | 1    | 5    | 3    |
|                       | Matemáticas (3º cat.) .....                               | 2           | 7    | 4    | 2    | 6   | 3    | 1    | 5    | 3    |
|                       | Historia Económica (1º cat.) .....                        | 16          | 14   | 11   | 11   | 13  | 10   | 8    | 12   | 10   |
| 1º                    | Historia Económica (2º cat.) .....                        | 16          | 14   | 11   | 11   | 13  | 10   | 8    | 12   | 10   |
|                       | Geografía Económica General (1º cat.) .....               | 2           | 7    | 4    | 2    | 6   | 3    | 1    | 5    | 3    |
|                       | Geografía Económica General (2º cat.) .....               | 2           | 7    | 4    | 2    | 6   | 3    | 1    | 5    | 3    |
|                       | Derecho Civil I (1º cat.) .....                           | 4           | 2    | 6    | 4    | 1   | 5    | 3    | 7    | 5    |
|                       | Derecho Civil I (2º cat.) .....                           | 4           | 2    | 6    | 4    | 1   | 5    | 3    | 7    | 5    |
|                       | Derecho Constitucional y Administrativo .....             | 15          | 5    | 2    | 7    | 4   | 1    | 6    | 3    | 1    |
|                       | Estadística (1º cat.) .....                               | 15          | 12   | 9    | 14   | 11  | 8    | 13   | 10   | 9    |
|                       | Estadística (2º cat.) .....                               | 15          | 12   | 9    | 14   | 11  | 8    | 13   | 10   | 9    |

| A S I G N A T U R A S |                                                            | F E C H A S |      |      |      |     |      |      |      |      |
|-----------------------|------------------------------------------------------------|-------------|------|------|------|-----|------|------|------|------|
|                       |                                                            | Abr.        | May. | Jun. | Jul. | Ag. | Sep. | Oct. | Nov. | Dic. |
| 2º                    | Economía Política (C. General) (1ª cat.) .....             | 16          | 14   | 11   | 11   | 13  | 10   | 8    | 12   | 10   |
|                       | Economía Política (C. General) (2ª cat.) .....             | 16          | 14   | 11   | 11   | 13  | 10   | 8    | 12   | 10   |
|                       | Geografía Económica Nacional (1ª cat.) .....               | 3           | 2    | 5    | 3    | 7   | 4    | 2    | 6    | 4    |
|                       | Geografía Económica Nacional (2ª cat.) .....               | 3           | 2    | 5    | 3    | 7   | 4    | 2    | 6    | 4    |
|                       | Derecho Civil II .....                                     | 15          | 12   | 9    | 14   | 11  | 8    | 13   | 10   | 9    |
|                       | Derecho Comercial I .....                                  | 16          | 8    | 13   | 11   | 14  | 11   | 9    | 13   | 11   |
| 3º                    | Contabilidad General .....                                 | 15          | 5    | 2    | 7    | 4   | 1    | 6    | 3    | 1    |
|                       | Legislación del Trabajo .....                              | 28          | 26   | 23   | 28   | 25  | 22   | 27   | 24   | 22   |
|                       | Finanzas (Curso General) .....                             | 15          | 5    | 2    | 7    | 4   | 1    | 6    | 3    | 1    |
|                       | Economía y Organización Industrial .....                   | 17          | 15   | 19   | 17   | 21  | 18   | 16   | 20   | 18   |
|                       | Matemática Financiera y Actuarial .....                    | 16          | 14   | 11   | 11   | 13  | 10   | 8    | 12   | 10   |
|                       | Derecho Comercial II .....                                 | 22          | 27   | 24   | 22   | 26  | 23   | 28   | 25   | 23   |
| 4º                    | Metodología .....                                          | 16          | 21   | 18   | 16   | 20  | 17   | 15   | 19   | 17   |
|                       | Derecho Internacional Privado y Legislación Consular ..... | 25          | 26   | 27   | 25   | 22  | 26   | 24   | 28   | 26   |
|                       | Economía y Organización Bancaria .....                     | 15          | 12   | 9    | 14   | 11  | 8    | 13   | 10   | 9    |
|                       | Práctica Profesional del Contador "1" .....                | 2           | 7    | 4    | 2    | 6   | 3    | 1    | 5    | 3    |
|                       | Práctica Profesional del Contador "2" .....                | 2           | 7    | 4    | 2    | 6   | 3    | 1    | 5    | 3    |
|                       | Economía y Organización Agraria .....                      | 18          | 16   | 21   | 18   | 16  | 19   | 20   | 21   | 19   |
| 5º                    | Sociedades Anónimas y Seguros .....                        | 21          | 19   | 16   | 21   | 18  | 15   | 20   | 17   | 15   |
|                       | Economía y Organización de los Transportes ...             | 2           | 7    | 4    | 2    | 6   | 3    | 1    | 5    | 3    |
|                       | Contabilidad Pública .....                                 | 16          | 21   | 18   | 16   | 20  | 17   | 15   | 19   | 17   |
|                       | Economía Política (Dinámica Económica) ....                | 4           | 2    | 6    | 4    | 1   | 5    | 3    | 7    | 5    |
|                       | Historia de las Doctrinas Económicas .....                 | 16          | 8    | 13   | 11   | 14  | 11   | 9    | 13   | 11   |
|                       | Derecho Internacional Público .....                        | 3           | 2    | 5    | 3    | 7   | 4    | 2    | 6    | 4    |
| Act.                  | Política Social .....                                      | 15          | 5    | 2    | 7    | 4   | 1    | 6    | 3    | 1    |
|                       | Política Económica .....                                   | 23          | 28   | 25   | 23   | 27  | 24   | 22   | 26   | 17   |
|                       | Finanzas (Curso de Especialización) .....                  | 22          | 27   | 24   | 22   | 26  | 23   | 28   | 25   | 16   |
|                       | Sociología .....                                           | 16          | 21   | 18   | 16   | 20  | 17   | 15   | 19   | 17   |
|                       | Matemática Actuarial .....                                 | 16          | 9    | 13   | 11   | 8   | 12   | 10   | 14   | 12   |
|                       | Biometría .....                                            | 16          | 9    | 13   | 11   | 8   | 12   | 10   | 14   | 12   |
|                       | Política Social .....                                      | 15          | 5    | 2    | 7    | 4   | 1    | 6    | 3    | 1    |

**FECHAS DE EXAMENES MENSUALES  
TRADUCTORES PUBLICOS Y CALIGRAFOS  
AÑO 1952**

**EXAMEN FINAL**

| IDIOMAS                | Ab. | May. | Jun. | Jul. | Ag. | Set. | Oct. | Nov. | Dic. |
|------------------------|-----|------|------|------|-----|------|------|------|------|
| 1. ALEMAN .....        | 15  | 12   | 16   | 14   | 18  | 15   | 13   | 17   | 15   |
| 2. ARABE .....         | 15  | 12   | 16   | 14   | 18  | 15   | 13   | 17   | 15   |
| 3. CHECOESLOVACO ..... | 15  | 12   | 16   | 14   | 18  | 15   | 13   | 17   | 15   |
| 4. DINAMARQUES .....   | 15  | 12   | 16   | 14   | 18  | 15   | 13   | 17   | 15   |
| 5. FRANCES .....       | 15  | 12   | 16   | 14   | 18  | 15   | 13   | 17   | 15   |
| 6. GRIEGO .....        | 16  | 13   | 17   | 15   | 19  | 16   | 14   | 18   | 16   |
| 7. HOLANDES .....      | 16  | 13   | 17   | 15   | 19  | 16   | 14   | 18   | 16   |
| 8. HEBREO .....        | 16  | 13   | 17   | 15   | 19  | 16   | 14   | 18   | 16   |
| 9. HUNGARO .....       | 16  | 13   | 17   | 15   | 19  | 16   | 14   | 18   | 16   |
| 10. IDISCH .....       | 16  | 13   | 17   | 15   | 19  | 16   | 14   | 18   | 16   |
| 11. INGLES .....       | 16  | 13   | 17   | 15   | 19  | 16   | 14   | 18   | 16   |
| 12. ITALIANO .....     | 17  | 14   | 18   | 16   | 20  | 17   | 15   | 19   | 17   |
| 13. JAPONES .....      | 17  | 14   | 18   | 16   | 20  | 17   | 15   | 19   | 17   |
| 14. LATIN .....        | 17  | 14   | 18   | 16   | 20  | 17   | 15   | 19   | 17   |
| 15. LITUANO .....      | 17  | 14   | 18   | 16   | 20  | 17   | 15   | 19   | 17   |
| 16. POLACO .....       | 17  | 14   | 18   | 16   | 20  | 17   | 15   | 19   | 17   |
| 17. PORTUGUES .....    | 17  | 14   | 18   | 16   | 20  | 17   | 15   | 19   | 17   |
| 18. RUSSO .....        | 17  | 14   | 18   | 16   | 20  | 17   | 15   | 19   | 17   |
| 19. RUMANO .....       | 17  | 14   | 18   | 16   | 20  | 17   | 15   | 19   | 17   |
| 20. SERVIO .....       | 17  | 14   | 18   | 16   | 20  | 17   | 15   | 19   | 17   |
| 21. SUECO .....        | 17  | 14   | 18   | 16   | 20  | 17   | 15   | 19   | 17   |
| 22. YUGOESLAVO .....   | 17  | 14   | 18   | 16   | 20  | 17   | 15   | 19   | 17   |

EXAMEN DE INGRESO UNICAMENTE ABRIL - JUNIO - DICIEMBRE.

**CALIGRAFO PUBLICO**

|                                                                  |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
|------------------------------------------------------------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 1. Nociones de Derecho, Procedimientos y Práctica Pericial ..... | 15 | 12 | 16 | 14 | 18 | 15 | 13 | 17 | 15 |
| 2. Caligrafía y Práctica Técnico Legal .....                     | 17 | 14 | 18 | 16 | 20 | 17 | 15 | 19 | 17 |

Buenos Aires, 24 de marzo de 1952.

Atento lo dispuesto en el inc. 11 del art. 38 de la ley 13.031, la resolución de fecha 21 de diciembre de 1948 y lo resuelto por el Consejo Directivo el 11 de octubre de 1949,

## **EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

### **RESUELVE:**

Art. 1º — Constituir en la siguiente forma los tribunales examinadores que actuarán durante el presente año lectivo.

## **CURSO PREPARATORIO**

### **Introducción al Estudio de las Matemáticas**

**Mesa nº 1:** Ing. Edmundo E. Gellón, Ing. Pedro Domínguez, Ing. Elvio P. Ubertone, Ing. José Ricardo Müller, Dr. Carlos Biggeri.

**Mesa nº 2:** Dr. Elías A. De Césare, Ing. Gabriel A. Meoli, Ing. Juan Bautista Kervor, Sr. Héctor F. Massa, Sr. Adolfo M. Aguilera.

### **Introducción al Estudio de la Economía**

**Mesa nº 1:** Dr. Carlos A. Lenna, Dr. Emilio B. Bottini, Dr. Antonio Oscar Barredo, Dr. Ricardo Requejo, Dr. Eduardo Luis Mangiante.

**Mesa nº 2:** Dr. César H. Belaunde, Dr. Oscar Salvador Martini, Dr. Antonio R. Vidal Serín, Dr. Enrique Conte Mac Donell.

### **Introducción al Estudio de la Contabilidad**

**Mesa nº 1:** Dn. Nicolás D'Alto, Dr. José Pena, Dr. Oscar V. Rosso, Sr. Juan Pascual Martínez.

**Mesa nº 2:** Sr. Roberto F. Pistrelli, Sr. Alfredo Mascia, Sra. María E. Abal de Cadavid, Sr. Celestino C. Tizado.

### **Introducción al Estudio de la Filosofía y Ciencias Sociales**

**Mesa nº 1:** Dr. Vicente Márquez Bello, Dr. José E. Miguens, Dr. Gastón H. Terán, Dr. José M. Estrada.

**Mesa nº 2:** Dr. Juan Pichón Riviere, Dr. Horacio J. Storni, Dr. Juan Carlos Villagra, Dr. Luis María Seligmann Silva.

### **Historia de la Civilización**

**Mesa nº 1:** Dr. Mario Amadeo, Dra. Haydée E. Frizzi de Longoni, Dr. Eduardo Luis Mangiante, Dr. Gabriel A. Puentes.

**Mesa nº 2:** Dr. José Tibaudín, Dr. Luis Santiago Sanz, Dr. Francisco Ricardo Bello, Dr. Juan Carlos Goyeneche.

### **Inglés**

Dr. Mario Amadeo, Dr. José Enrique Miguens, Dr. Carlos Olmí (h),  
Dr. Venancio Minondo.

### **Francés**

Ing. Víctor C. Dondero, Sr. Nicolás A. Trucco, señora Mercedes  
V. Alvarez de Chaves.

### **Alemán**

Dr. Alberto Diez Mieres, Dr. Jorge Lavalle Cobo, señor Eduardo  
Fricker.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

**Justo Pascali**

**José Allocen**

Buenos Aires, 24 de marzo de 1952.

Atento lo dispuesto en el inc. 11 del art. 38 de la ley 13.031, la resolución de fecha 21 de diciembre de 1948 y lo resuelto por el Consejo Directivo el 11 de octubre de 1949.

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS,  
RESUEIVE:**

Art. 1º — Constituir en la siguiente forma los tribunales examinadores que actuarán durante el presente año lectivo.

**PRIMER AÑO**

**Matemática (1ª cátedra)**

Ing. Justo Pascali  
Ing. Edmundo R. Cellón  
Dr. Carlos Biggeri  
Ing. Elvio F. L. Ubertone

**Matemática (2ª cátedra)**

Dr. Elías A. De Cásere  
Ing. Sixto E. Trucco  
Ing. Juan Bautista Kervor

**Matemática (3ª cátedra)**

Ing. Víctor C. Dondero  
Ing. Pedro Domínguez  
Ing. Gabriel A. Meoli  
Ing. José Ricardo Müller

**Historia Económica (1ª cátedra)**

Dr. Edgardó Hilaire Chaneton  
Don José Tibaudín  
Dr. Leonardo A. Colombo  
Dr. Juan Honorio Bosio

**Historia Económica (2ª cátedra)**

Dr. Juan Pablo Oliver  
Dr. Luis Santiago Sanz  
Dr. Francisco F. Villamil  
Dra. Haydée E. Frizzi de Longoni

**Geografía Económica General (1ª cátedra)**

Ing. Emilio M. J. Llorens  
Ing. Isidro J. Carlevari  
Dr. Raúl Ramón Madueño  
Dr. Aurelio González Climent

### **Geografía Económica General (2ª cátedra)**

Ing. Pedro O. Brunengo  
Dr. Miguel García Firbeda  
Dr. Aquiles Ygobone  
Dr. José María Clemente Palacios Hardy

### **Derecho Civil I (1ª cátedra)**

Dr. José Máximo Paz  
Dr. Rodolfo Pablo Migliore  
Dr. Jorge de la Cuesta Padilla  
Dr. Guillermo Díaz

### **Derecho Civil I (2ª cátedra)**

Dr. Alejandro A. Vázquez  
Dr. Roberto Pablo Christensen  
Dr. Félix Lafianandra (hijo)  
Dr. Horacio Julio Storni

## **SEGUNDO AÑO**

### **Estadística (1ª cátedra)**

Dra. Emilia A. Journet de Domínguez  
Don Miguel A. Errea  
Dr. Argentino Malla

### **Estadística (2ª cátedra)**

Dr. José M. Cascarini  
Cont. Adolfo M. Aguilera  
Dra. Clotilde Angélica Bula

### **Economía Política (Curso General) (1ª cátedra)**

Dr. Héctor Bernardo  
Dr. Oscar S. Martini  
Dr. Miguel López Francés  
Dr. Emilio B. Bottini

### **Economía Política (Curso General) (2ª cátedra)**

Dr. Francisco Valsecchi  
Dr. Antonio R. Vidal Serin  
Dr. Enrique Conte Mac Donnell

### **Geografía Económica Nacional (1ª cátedra)**

Ing. Lorenzo Dagnino Pastore  
Dr. Ramón Madueño  
Dra. Clotilde A. Bula

## **Geografía Económica Nacional (2ª cátedra)**

Don Luis G. Repetto  
Ing. Carlos A. Muello  
Dr. Aquiles Ygobone

## **Derecho Civil II**

Dr. Lázaro S. Trevisán  
Dr. Leonardo A. Colombo  
Dr. Federico D. Quinteros  
Dr. Eduardo Jorge Laje

## **Derecho Comercial I**

Dr. Alberto Diez Mieres  
Dr. Aníbal Pereira Torres  
Dr. Rodolfo Carranza Casares  
Dr. José María Clemente Palacios Hardy

## **Derecho Constitucional y Administrativo**

Dr. Agustín de Vedia  
Dr. Horacio Noboa  
Dr. Felipe Cortés Funes  
Dr. Pablo A. Ramella

## **TERCER AÑO**

## **Matemática Financiera y Actuarial**

Ing. Antonio Lascurain  
Cont. Jorge A. González Galé  
Cont. Roberto F. Pistrelli  
Dr. Argentino Malla

## **Legislación del Trabajo**

Dr. José Francisco Domínguez  
Dr. Julio A. García Martínez  
Dr. Vicente Marquéz Bello

## **Derecho Comercial II**

Dr. Alberto Diez Mieres  
Dr. Ricardo Pablo Williams  
Dr. Luis María Seligman Silva

## **Contabilidad General**

Dr. Delfino Pérez  
Dr. Alfredo A. Mascia  
Cont. Nicolás D'Alto  
Dr. José Pena

## **Economía y Organización Industrial**

Ing. José Angel Gilli  
Dr. Rodolfo Pedro S. Garelo  
Ing. Pedro Pablo Martín  
Dr. Manuel García Pazos  
Dr. Eugenio A. Matocq

## **Finanzas (Curso General)**

Dr. Mario A. de Tezanos Pinto  
Dr. Armando M. Rocco  
Dr. Juan Honorio Bosio

## **Metodología**

Dr. Francisco Valsecchi  
Dr. Luis J. Mancini  
Dr. Juan Pichón Riviere  
Dr. Alfonso Diez Mieres

## **CUARTO AÑO**

### **Economía y Organización Bancaria**

Dr. Pedro J. Baiocco  
Dr. Luis Juillerat  
Dr. Marcelo G. Cañellas  
Dr. Julio V. J. Vila Porcar

### **Sociedades Anónimas y Seguros**

Dr. Evaristo R. Medrano  
Dr. Luis Gabriel Segura  
Dr. Waldemar Arecha  
Dr. Rodolfo Carranza Casares

### **Derecho Internacional Privado y Legislación Consular**

Dr. Luis María de Pablo Pardo  
Dr. Luis Fernando Herrera  
Dr. Carlos Alberto Lazcano  
Dr. Carlos Alberto Passini Costadoat

### **Contabilidad Pública**

Dr. Juan Bayetto  
Dr. Eugenio Andrés Matocq  
Cont. Aldo V. Chittaroni  
Dr. Aldo Napoleón Carlos Pecchini

### **Práctica Profesional del Contador (1ª cátedra)**

Dr. Delfino Pérez  
Cont. Aldo V. Chittaroni  
Dr. Marcelo G. Cañellas  
Dr. José Pena

### **Práctica Profesional del Contador (2ª cátedra)**

Dr. Alberto Sabá  
Dr. Alfredo A. Mascia  
Cont. Nicolás D'Alto

### **Economía y Organización Agraria**

Ing. Rafael García Mata  
Ing. Pablo Delpech  
Ing. Emilio R. J. Llorens

### **Economía y Organización de los Transportes**

Ing. Víctor C. Dondero  
Ing. Pedro Pablo Martín  
Dr. Aurelio González Climent  
Ing. Pedro Domínguez  
Dr. José María Clemente Palacios Hardy

## **QUINTO AÑO**

### **Economía Política (Dinámica Económica)**

Dr. Evaristo R. Medrano  
Dr. Julio Broide  
Dr. Lucas Mario Galigniana  
Dr. Oscar S. Martini

### **Política Económica**

Dr. Guillermo J. Watson  
Dr. Antonio Oscar Barredo  
Dr. Evaristo Piñón Filgueira

### **Derecho Internacional Público**

Dr. Carlos María Bollini Shaw  
Dr. Mario Amadeo  
Dr. Luis María de Pablo Pardo  
Dr. Francisco Ricardo Bello

### **Finanzas (Curso de Especialización)**

Dr. Guillermo J. Watson  
Dr. Egidio Trevisán  
Dr. Mario A. de Tezanos Pinto



**Política Social**

Dr. Alberto Baldrich  
Dr. Mario E. Videla Morón  
Dr. César N. Belaunde

**Historia de las Doctrinas Económicas**

Dr. Carlos A. Lenna  
Dr. Evaristo M. Piñón Filgueira  
Dr. Oscar S. Martini

**Sociología**

Dr. Alberto Baldrich  
Dr. José Enrique Miguens  
Dr. Juan Pichón Rivière

**Matemática Actuarial**

Dr. Raúl J. Roca  
Dr. Juan Antonio Rodal  
Don Adolfo M. Aguilera

**Biometría**

Dr. José Barral Souto  
Dr. Argentino Malla  
Dra. Clotilde Angélica Bula

Art. 2º — Comuníquese, etc.

**Fdo. JUSTO PASCALI**  
**JOSE ALOCEN**



**BIBLIOTECA**

Buenos Aires, 8 de abril de 1952.

Visto la resolución de fecha 21 de diciembre de 1949 y atento a lo dispuesto por el art. 38, inc. 11 de la ley 13.031,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**

**RESUELVE:**

Art. 1º — Constituir en la siguiente forma los Tribunales Examinadores para los cursos de Traductor Público y Calígrafo Público que actuarán durante el corriente año:

- a) **Idioma Inglés:** Dres. Alberto Diez Mieres, Carlos Olmi (h) y D. Rafael Vallejo.
- b) **Idioma Francés:** Dr. Agustín de Vedia, D. Nicolás A. Trucco y Dña. Mercedes V. Alvarez de Chaves.
- c) **Idioma Alemán:** Dr. Alberto Diez Mieres, Dr. Alberto Lavalle Cobo y D. Eduardo Fricker.
- d) **Idioma Italiano:** Ing. Víctor C. Dondero, Dr. Francisco Valsecchi y Dr. Carlos A. Lenna.
- e) **Idioma Latín:** Dra. Irene Dondero de Capurro, Dr. Francisco Fernández, y Sr. Abilio Bassets.
- f) **Idioma Polaco:** Dr. Rodolfo Carranza Casares, Dra. Halina Radecka e Ing. Estanislao Odyńieć.
- g) **Idioma Portugués:** Dr. José M. Cascarini,, D. Jorge Angel Mazetti y D. Julio Basset.
- h) **Idioma Yugoslavo:** Sr. Divico A. Furnkorn, Francisco Novistich y Vinko Nikolich.
- i) **Idioma Ruso:** Dr. Rodolfo Carranza Casares, Dña. Isabel Cetlin e Ing. Boris Pisterman.
- j) **Idioma Holandés:** Dr. Juan Pichón Riviere, D. Juan A. Frelrier y Dr. Leonardo Lowey.
- k) **Idioma Griego:** Ing. Víctor C. Dondero, D. Constantino Dándolo y D. Juan Stefanidis.

**CURSO DE CALIGRAFO PUBLICO**

- 1) Ing. Antonio Lascurain, Don Luis Vidal Villar y Don Vicente Tangorra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése cuenta al Consejo Directivo.

(Fdo.): **Justo Pascali**  
**José Alocen**

## VI — INSTITUTOS DE INVESTIGACIONES

### Administración Pública

|                          |                                                                     |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Director:                | Dr. Juan Bayetto                                                    |
| Jefe de Investigaciones: | Dr. Eugenio Andrés Batocq                                           |
| Horario general:         | Lunes, miércoles y jueves, de 8 a 11 y martes y viernes, de 18 a 21 |
| Horario del Director:    | Lunes y miércoles, de 8 a 11 y viernes, de 18 a 21                  |
| Horario de clases:       | Miércoles a las 9.30.                                               |

### Biometría

|                          |                                  |
|--------------------------|----------------------------------|
| Director:                | Dr. José Barral Souto            |
| Jefe de Investigaciones: | Dr. Argentino Malla              |
| Horario general:         | Lunes a viernes, de 7.30 a 10.30 |
| Horario del Director:    | Lunes a viernes, de 8.30 a 9.30  |
| Horario de clases:       | Jueves a las 8.30                |

### Contabilidad General

|                          |                                             |
|--------------------------|---------------------------------------------|
| Director:                | Dr. Delfino Pérez                           |
| Sub-Director:            | Dr. Alfredo A. Mascia                       |
| Jefe de Investigaciones: | Dr. Eugenio J. Folcini                      |
| Horario general:         | Lunes a viernes de 19.30 a 22.30            |
| Horario del Director:    | Lunes, miércoles y viernes de 19.30 a 20.30 |
| Horario de clases:       | Lunes, a las 19.30                          |

### Economía

|                          |                                  |
|--------------------------|----------------------------------|
| Director:                | Dr. Julio Broide                 |
| Jefe de Investigaciones: | Dr. Carlos A. Iglesias Mónica    |
| Horario general:         | Lunes a viernes, de 7.45 a 11.30 |
| Horario del Director:    | Lunes a viernes, de 8.30 a 11.30 |
| Horario de clases:       | Jueves a las 9                   |

### Economía Bancaria

|                          |                                                                              |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Director:                | Dr. Pedro J. Baiocco                                                         |
| Jefe de Investigaciones: | Dr. Marcelo Ginés Cañellas                                                   |
| Horario general:         | Lunes a viernes, de 7.30 a 10.30 y de 18 a 21                                |
| Horario del Director:    | Martes, miércoles y jueves, de 18 a 21                                       |
| Horario de clases:       | Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 9<br>Jueves (horario especial) de 19 a 20 |

## **Economía de los Transportes**

Director: Ing. Pedro Pablo Martín  
Jefe de Investigaciones: Dr. Aurelio A. González Climent  
Horario general: Lunes a viernes, de 7.30 a 10.30 y yde 18.30 a 21.30  
Horario del Director: Lunes a viernes, de 18.15 a 20.15  
Horario de clases: Miércoles, a las 19

### **Estadística**

Director: .....  
Jefe de Investigaciones: .....  
Horario general: .....  
Horario del Director: .....  
Horario de clases: .....

### **Finanzas Argentinas**

Director Interino: Dr. Armando M. Rocco  
Jefes de Investigaciones: .....  
Horario general: Lunes a viernes, de 8.30 a 11.30  
Horario del Director: Lunes a viernes, de 8 a 11  
Horario de clases: Viernes, a las 9

### **Matemática Financiera**

Director: Ing. Antonio Lascurain  
Jefes de Investigaciones: Sres. Jorge A. González Galé y Roberto F. Pistrelli  
Horario general: Lunes a viernes, de 17.30 a 20.30  
Horario del Director: Lunes, miércoles y viernes, de 18.30 a 20.30  
Horario de clases: Jueves, a las 19 horas

### **Política Económica**

Director: Dr. Ovidio V. Schiopetto c/Licencia  
Director Interino: Dr. Guillermo Watson  
Jefe de Investigaciones: .....  
Horario general: Lunes a viernes, de 18 a 21  
Horario del Director: Lunes a viernes, de 19 a 21  
Horario de clases: Viernes, a las 20

### **Política Social**

Director: .....  
Jefe de Investigaciones: Dr. Humberto M. Bernardelli  
Horario general: Lunes a viernes, de 7.45 a 10.45  
Horario del Director: Martes, jueves y sábado, de 7.45 a 9.25  
Horario de clases: Martes, a las 19.15

### **Producción**

Director: Ing. Lorenzo Dagnino Pastore  
Jefe de Investigaciones: Dra. María Delia Abrines de Siro  
Horario general: Lunes a viernes, de 8 a 11  
Horario del Director: Lunes a viernes, de 9 a 11  
Horario de clases: Jueves, a las 9.30

### **Sociedades Comerciales y Seguros**

Director: Dr. Evaristo R. Medrano  
Jefe de Investigaciones: Dr. Rodolfo Carranza Casares  
Horario general: Lunes a viernes, de 18 a 21  
Horario del Director: Lunes a viernes de 19 a 21  
Horario de clases: Martes y jueves, a las 19.30

### **Sociología**

Director: Dr. Alberto Baldrich  
Jefe de Investigaciones: Dr. José Enrique Miguens  
Horario general: Lunes a viernes, de 7.30 a 10.30  
Horario del Director: Lunes, Miércoles y viernes, de 9 a 10; martes y jueves, de 9.30 a 10.30  
Horario de clases: Miércoles, 9.15

### **Planificación**

Director: Ing. Víctor C. Dondero  
Sub-Director: Sr. José Alocén  
Jefe de Investigaciones: .....  
Horario general: Lunes a viernes, de 18 a 21  
Horario del Director: Lunes a viernes, de 19 a 21  
Horario de clases: Martes y jueves a las 19.30

### **Gabinete de Práctica Profesional**

Director: Dr. Alberto Sabá  
Jefes de Investigaciones: Cont. Angel R. Mazzocco y Osvaldo S. Bordogna  
Horario general: Lunes a viernes, de 7.30 a 10.30 y de 19.30 a 20.30  
Horario del Director: Lunes, miércoles y viernes, de 8.30 a 10.30

# FECHAS DE FALLECIMIENTOS

## DECANOS, CONSEJEROS Y PROFESORES

| NOMBRE Y APELLIDO                | CARGO                                                       | Fecha del fallecimiento |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Ing. Aguilar, Félix .....        | Consejero y Profesor Suplente de Matemáticas                | Abril 26 de 1945        |
| Dr. Avellaneda, Nicolás .....    | Consejero                                                   | Septiembre 28 de 1943   |
| Sr. Bastiani, Julio M. ....      | Consejero                                                   | Abril 25 de 1943        |
| Sr. Beckman, Carlos C. ....      | Consejero                                                   | Octubre 25 de 1951      |
| Dr. Bianco, José .....           | Consejero y Profesor Suplente                               | Marzo 6 de 1934         |
| Dr. Bibiloni, Juan Antonio ...   | Consejero                                                   | Mayo 14 de 1933         |
| Ing. Bunge, Alejandro E. ....    | Consejero y Profesor Extraordinario de Estadística          | Mayo 24 de 1943         |
| Dr. Bunge, Augusto .....         | Consejero                                                   | Agosto 1º de 1943       |
| Dr. Cabral, Jorge .....          | Profesor Titular de Historia Económica                      | Julio 18 de 1933        |
| Sr. Carrouche, Luciano .....     | Consejero                                                   | Julio 23 de 1922        |
| Ing. Casariego, Orfilio .....    | Consejero y Profesor Titular de Matemáticas                 | Marzo 22 de 1920        |
| Dr. Cassagne Serres, Alberto ..  | Profesor Suplente de Contabilidad                           | Septiembre 23 de 1944   |
| Dr. Cermesoni, Fernando .....    | Consejero y Profesor Titular de Derecho Comercial I         | Julio 8 de 1951         |
| Ing. Coni, Emilio A. ....        | Consejero y Profesor Extraordinario de Régimen Agrario      | Mayo 3 de 1943          |
| Dr. Conte Mac Donell, Augusto .. | Profesor Adjunto de Legislación del Trabajo                 | Febrero 27 de 1930      |
| Dr. Davel, Ricardo J. ....       | Consejero y Profesor Titular de Fuentes de Riqueza Nacional | Octubre 28 de 1935      |
| Dr. Dahlberg, Julián A. ....     | Profesor Adjunto de Contabilidad General                    | Enero 13 de 1948        |
| Dr. Dellepiane, Antonio .....    | Consejero                                                   | Julio 22 de 1939        |
| Ing. Di Tella, Torcuato .....    | Profesor Adjunto de Economía y Organización Industrial      | Julio 22 de 1948        |
| Dr. Echagüe, Alfredo .....       | Consejero                                                   | Octubre 12 de 1937      |
| Dr. Faré, Santo S. ....          | Interventor y Profesor Extraordinario de Derecho Comercial  | Junio 6 de 1949         |
| Dr. Ferrari, Ernesto .....       | Profesor Suplente de Geografía Económica                    | Mayo 22 de 1946         |
| Dr. Frederking, Gustavo A. ...   | Consejero y Profesor Suplente de Bancos                     | Abril 29 de 1940        |

# DECANOS, CONSEJEROS Y PROFESORES

| NOMBRE Y APELLIDO              | CARGO                                                          | Fecha del fallecimiento |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Dr. Garmendia, Miguel Angel .  | Profesor Extraordinario de Historia Económica                  | Febrero 14 de 1935      |
| Dr. Giménez Videla, Raúl ....  | Consejero y Profesor Titular de Derecho Civil II               | Noviembre 10 de 1939    |
| Dr. Gondra, Luis R. ....       | Consejero y Profesor Titular de Economía Política              | Febrero 10 de 1947      |
| Dr. Gonnet, Manuel B. ....     | Consejero                                                      | Febrero 16 de 1927      |
| Dr. Harriague, Benjamín ....   | Profesor Adjunto de Matemática Financiera y Actuarial          | Agosto 17 de 1941       |
| Dr. Lavista, Raúl E. ....      | Profesor Adjunto de Finanzas (C. General)                      | Noviembre 27 de 1942    |
| Dr. López, Vicente Fidel ....  | Consejero, Vicedecano y Profesor Titular de Política Económica | Agosto 8 de 1935        |
| Dr. Lobos, Eleodoro ....       | Decano, Consejero y Profesor Titular de Régimen Agrario        | Junio 25 de 1923        |
| Sr. Maberino, Italo F. A. .... | Profesor Adjunto de Contabilidad Pública                       | Octubre 11 de 1949      |
| Dr. Marcó del Pont, Augusto .. | Consejero y Profesor Titular de Derecho Civil                  | Mayo 6 de 1933          |
| Dr. Maresca, Antonio J. ....   | Consejero y Profesor Titular de Derecho Comercial I            | Agosto 11 de 1939       |
| Dr. Molina, Víctor M. ....     | Consejero y Profesor Titular de Política Económica             | Octubre 15 de 1933      |
| Sr. Moreno, Luis ....          | Profesor Titular de Práctica Profesional del Contador          | Enero 22 de 1951        |
| Dr. Nimo, Alejandro ....       | Profesor Adjunto de Economía Política (Curso General)          | Mayo 5 de 1949          |
| Dr. Nirenstein, Mauricio ....  | Profesor Titular de Economía Política                          | Junio 17 de 1935        |
| Ing. Noceti, Domingo ....      | Consejero                                                      | Marzo 26 de 1929        |
| Dr. Pellet Lastra, Eduardo ... | Profesor Suplente de Geografía Económica Nacional              | Junio de 1949           |

# DECANOS, CONSEJEROS Y PROFESORES

| NOMBRE Y APELLIDO                    | CARGO                                                                                            | Fecha del fallecimiento |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Sr. O'Donnell, Carlos E. ....        | Profesor Titular de Contabilidad Pública                                                         | Abril 18 de 1937        |
| Dr. Olachea y Alcorta, Pedro         | Consejero y Profesor Titular de Economía Política                                                | Julio 16 de 1938        |
| Dr. Padilla, José Miguel ....        | Profesor Adjunto de Derecho Internacional Privado y Legislación Consular                         | Abril 7 de 1921         |
| Sr. Piñero, Sergio M. ....           | Consejero y Profesor Titular de Bancos                                                           | Agosto 25 de 1940       |
| Dr. Restelli, Ernesto ....           | Consejero, Vicedecano y Profesor Titular de Derecho Internacional Privado y Legislación Consular | Diciembre 21 de 1939    |
| Dr. Rébora, Mario Eduardo ...        | Profesor Suplente de Fuentes de Riqueza Nacional                                                 | Noviembre 6 de 1951     |
| Dr. Rivarola, Mario A. ....          | Consejero y Profesor Titular de Sociedades Anónimas y Seguros                                    | Mayo 14 de 1950         |
| Dr. Rodríguez Etchart, Carlos        | Decano                                                                                           | Noviembre 6 de 1934     |
| Dr. Rubianes, Joaquín ....           | Profesor Suplente de Derecho Constitucional                                                      | Diciembre 17 de 1945    |
| Dr. Sáenz, Mario .....               | Consejero, Decano y Profesor Titular de Régimen Agrario                                          | Agosto 28 de 1943       |
| Dr. Sarmiento Laspiur, Eduardo ..... | Profesor Titular de Derecho Internacional Privado y Legislación Consular                         | Julio 17 de 1926        |
| Dr. Suárez, José León .....          | Decano, Consejero y Profesor Titular de Derecho Internacional Pública                            | Junio 7 de 1929         |
| Dr. Susini, Telémaco .....           | Consejero                                                                                        | Junio 1º de 1936        |
| Dr. Tezanos Pinto, David de ..       | Consejero                                                                                        | Enero 6 de 1934         |
| Dr. Torino, Damián M. ....           | Consejero                                                                                        | Febrero 19 de 1932      |
| Dr. Unsain, Alejandro M. ....        | Consejero y Profesor Titular de Política Social                                                  | Abril 14 de 1952        |
| Dr. Vallansot, Armando .....         | Profesor Adjunto de Historia Económica                                                           | Junio 9 de 1950         |
| Dr. Weigel Muñoz, Ernesto J.         | Consejero y Profesor Titular de Finanzas ..                                                      | Enero 19 de 1922        |
| Sr. Zelaya, Néstor B. ....           | Consejero                                                                                        | Noviembre 5 de 1932     |

# NOMINA DE PROFESORES

## 1. — PROFESORES TITULARES

| APELLIDO Y NOMBRE               | Domicilio         | Dirección Telefónica |         |
|---------------------------------|-------------------|----------------------|---------|
| Dr. Baiocco, Pedro J.           | Otamendi 231      | 60-0857              | 32-1508 |
| Dr. Baldrich, Alberto           | Paraná 1087       | 42-3805              | 38-6502 |
| Dr. Barral Souto, José          | Córdoba 1459      | 41-6415              |         |
| Dr. Bayetto, Juan               | Viamonte 1476     | 38-9853              | 37-1352 |
| Dr. Bernardo, Héctor            | Ascasubi 273      | 742-0886             | 35-5510 |
|                                 | —Acassuso—        |                      |         |
| Dr. Bollini Shaw, Carlos M.     | Callao 1293       | 41-7216              | 32-2373 |
| Ing. Brunengo, Pedro            | Fed. Lacroze 2525 | 76-8340              | 34-8754 |
| Dr. Cereiño, Ramón A.           | Rivadavia 3070    | 79-6219              | 34-6411 |
| Ing. Dagnino Pastore, Lorenzo   | Tucumán 1613      | 60-8720              | 35-6368 |
| Dr. Diez Mieres, Alberto        | Juncal 1196       | 41-8755              |         |
| Dr. Domínguez, José F.          | Mart. Castro 765  | 67-8428              |         |
| Dra. Domínguez, Emilia A. J. de | Mart. Castro 765  | 67-8428              | 37-8281 |
| Ing. Dondero, Víctor C.         | Patricios 291     | 23-9046              | 21-3084 |
| Ing. García Mata, Rafael        | Paunero 936       | 742-0133             | 37-7386 |
|                                 | —Acassuso—        |                      |         |
| Dr. Hilaire Chanetón, Edgardo   | Lima 1425         | 23-2242              | 31-1285 |
| Ing. Lascurain, Antonio         | Rodr. Peña 158    | 38-6749              | 34-3930 |
| Ing. Llorens, Emilio M. J.      | Lavalle 125       | 243-2720             | 31-1526 |
|                                 | —Temperley—       |                      |         |
| Dr. Medrano, Evaristo R.        | Rivadavia 882     | 26-2319              | 34-4334 |
| Dr. Oliver, Juan Pablo          | Juncal 1221       | 41-0943              | 37-8111 |
| Ing. Pascali, Justo             | Beltrán 107       | 63-3673              |         |
| Dr. Paz, José Máximo            | Olavarría 477     | 203-1601             | 35-1773 |
|                                 | —Quilmes—         |                      |         |
| Dr. Pérez Delfino               | Yerbal 916        | 60-6225              | 34-8731 |
| Sr. Repetto, Luis G.            | Cestelli 12       | 62-6375              |         |
| Sr. Roca, Raúl José             | Antezana 452      |                      | 34-8731 |
| Dr. Schiopetto, Ovidio V.       | Lavalle 156       | 243-3420             | 33-0100 |
|                                 | —Temperley—       |                      |         |
| Dr. Trevisán, Lázaro S.         | Azcúenaga 1031    | 83-1896              | 32-3232 |
| Dr. Valsecchi, Francisco        | Río Bamba 950     | 42-0127              | 41-9526 |
| Dr. Vázquez, Alejandro A.       | Ayacucho 1281     | 44-9703              | 35-4324 |
| Dr. Vedia, Agustín de           | Almafuerte 835    | 742-0405             | 31-3359 |
|                                 | —San Isidro—      |                      |         |
| Dr. Watson, Guillermo J.        | Córdoba 2122      |                      | 33-1657 |

## 2. — PROFESORES ADJUNTOS CONFIRMADOS

| APELLIDO Y NOMBRE              | Domicilio                 | Dirección Telefónica |         |
|--------------------------------|---------------------------|----------------------|---------|
| Dr. Arecha, Waldemar           | Agüero 2176               | 78-2104              | 33-6917 |
| Dr. Belaunde, César H.         | Las Heras 2108            | 41-9016              |         |
| Dr. Bottini, Emilio B.         | Misiones 65               |                      |         |
| Dr. Broide, Julio              | Avda. de Los Incas 3872   | 62-7370              | 33-0931 |
| Dra. Bula, Clotilde A.         | Piedras 325, 6º p. Dep. 1 | 73-2631              | 33-1031 |
| Dr. Carranza Casares, Rodolfo  | Ecuador 1428              | 34-9291              |         |
| Dr. Colombo, Leonardo A.       | Pueyrredón 569            | 78-3564              | 38-9883 |
| Sr. Chittaroni, Aldo Virgilio  | Planes 1449               | 62-7472              |         |
| Dr. De Césare, Elías A.        | San Martín 945            | 59-0623              | 34-1139 |
| Dr. Díaz, Guillermo            | Callao 468                | 47-5093              | 41-7584 |
| Sr. Errea, Miguel Antonio      | Callao 1103               | 42-5381              | 34-7708 |
| Dr. García Firbeda, Miguel     | Gral. Cr. Díaz 5390       | 67-1381              | 42-9630 |
| Ing. Gilli, José Angel         | Gral. Iriarte 2518        | 21-3850              | 66-5005 |
| Sr. González Galé, Jorge A.    | Canning 2325              | 71-5480              | 30-0969 |
| Dr. Juillerat, Luis            | Córdoba 1807              | 42-1056              | 32-0442 |
| Dr. Lazcano, Carlos Alberto    | H. Yrigoyen 1961          | 48-8808              |         |
| Dr. Malla, Argentino           | Uruguay 115               | 37-4111              | 32-3001 |
| Dr. Mascia, Alfredo A.         | Avda. 17 de Octubre 689   | 72-9836              | 34-1504 |
| Dr. Matocq, Eugenio A.         | Viamonte 1636             | 35-1667              | 35-1897 |
| Dr. Pereira Torres, Aníbal     | Pueyrredón 1793           |                      | 34-5192 |
| Dr. Quinteros, Federico D.     | C. Pellegrini 1175        | 44-3812              | 35-6408 |
| Dr. Rocco, Armando M.          | Juncal 2186               | 42-7796              | 41-7176 |
| Sr. Sabá, Alberto              | Juncal 958                | 44-4257              | 42-9849 |
| Dr. Segura, Luis Gabriel       | Guido 1842                |                      | 35-7305 |
| Dr. Tezanos Pinto, Mario A. de | Sevilla 2942              | 83-3150              |         |
| Dr. Trevisán, Egidio C.        | A. Ferrari 936            | 43-4214              | 31-7925 |
| Ing. Trucco, Sixto A.          | Aguilar 2072              | 73-2205              |         |
| Dr. Williams, Ricardo Pablo    | Melo 1957                 | 44-5320              | 38-5970 |

## 3. — PROFESORES ADJUNTOS NO CONFIRMADOS

| APELLIDO Y NOMBRE              | Domicilio                              | Dirección Telefónica |         |
|--------------------------------|----------------------------------------|----------------------|---------|
| Sr. Aguilera, Adolfo M.        | Avda. de Los Geranios 333 —El Palomar— | 50-8205              | 26-0041 |
| Dr. Amadeo, Mario              | Paraná 1195                            | 41-9205              | 34-7250 |
| Dr. Barredo, Antonio Oscar     | Lezica 3942                            | 62-4051              |         |
| Dr. Bello, Francisco Ricardo   | Av. R. S. Peña 680                     | 48-2353              | 70-8026 |
| Dr. Biggeri, Carlos            | Corrientes 4167                        | 79-1925              |         |
| Dr. Bossio, Juan Honorio       | El Maestro 90                          | 60-6535              |         |
| Dr. Cañellas, Marcelo G.       | Volta 1850                             | 76-5395              |         |
| Ing. Carlevari, Isidro J. F.   | Olleros 3968                           | 54-5094              | 32-1769 |
| Dr. Cascarini, José M.         | Lezica 4078                            | 62-2245              | 32-7861 |
| Dr. Christensen, Roberto Pablo | Arenales 1673                          | 41-6244              |         |
| Dr. Conte Mac Donell, Enrique  | C. de La Paz 1180                      | 73-5730              | 33-1526 |
| Dr. Cortés Funes, Felipe       | Juncal 1875                            | 41-9179              | 38-4518 |

### 3. — PROFESORES ADJUNTOS NO CONFIRMADOS

| APELLIDO Y NOMBRE              | Domicilio          | Dirección Telefónica |         |
|--------------------------------|--------------------|----------------------|---------|
| Dr. Cuesta Padilla Jorge de la | Santa Fe 2861      | 78-0602              | 33-7511 |
| Sr. D'Alto Nicolás             | Quirno 170         | 69-9311              | 34-4478 |
| Dr. Pablo Pardo, Luis M. de    | Uruguay 1252       | 42-8154              | 38-2503 |
| Ing. Delpech, René Pablo       | Pueyrredón 1737    | 78-4138              | 33-6184 |
| Dr. Diez Mieres, Alfonso       | Juncal 1196        | 41-8755              |         |
| Ing. Domínguez, Pedro          | Guido 421          | 243-2938             |         |
|                                | —Temperley—        |                      |         |
| Dr. Galigniana, Lucas Mario    | Arenales 2439      | 83-1707              | 33-1671 |
| Dr. García Martínez, Julio A.  | B. de Irigoyen 582 | 38-7827              |         |
| Dr. García Pazos, Manuel       | Hortiguera 1465    | 63-0637              | 35-4001 |
| Dr. Garello, Rodolfo Pedro S.  | Méjico 3958        | 46-0916              |         |
| Ing. Gellón, Edmundo           | 25 de Mayo 356     | 202-0845             | 42-0051 |
|                                | —Bernal—           |                      |         |
| Dr. González Climent, Aurelio  | H. Yrigoyen 1782   | 37-1859              |         |
| Dr. Herrera, Luis Fernando     | Callao 1720        | 42-2108              | 34-4742 |
| Ing. Kervor, Juan Bautista     | Córdoba 443        | 31-2184              | 33-0931 |
| Dr. Lafandra, Félix (h.)       | Lavalle 1206       | 73-7436              | 35-9334 |
| Dr. Laje, Eduardo Jorge        | Suipacha 612       | 35-3648              |         |
| Dr. Lenna, Carlos A.           | Montevideo 434     | 35-7784              |         |
| Dr. Lérena, Carlos G.          | Arenales 2186      | 742-2467             |         |
|                                | —Martínez—         |                      |         |
| Dra. Longoni, Haydée E. Friz-  | Río Bamba 331      | 47-8913              |         |
| zi de                          |                    |                      |         |
| Dr. López Francés, Miguel      | M. de Hacienda     | Roc. 5040            |         |
|                                | —Prov. Bs. As.—    |                      |         |
| Dr. Madueño, Raúl Ramón        | Peña 2065          | 41-6685              |         |
| Dr. Mancini, Luis J.           | Arenales 1749      | 44-5329              | 41-8325 |
| Dr. Márquez Bello, Vicente E.  | Tucumán 331        | 31-1215              |         |
| Ing. Martín, Pedro Pablo       | Constitución 1270  | 26-1850              | 32-5853 |
| Dr. Martini, Oscar Salvador    | B. de Irigoyen 621 | 38-3564              | 34-7825 |
| Ing. Meoli, Gabriel A.         | Virrey Loreto 2458 | 73-0709              | 31-1916 |
| Dr. Migliore, Rodolfo Pablo    | Santa Fe 1543      | 42-9209              |         |
| Dr. Miguens, José Enrique      | Pte. Quintana 1398 | 742-1996             | 83-5031 |
|                                | —Martínez—         |                      |         |
| Ing. Muello, Carlos A.         | Guatemala 4540     | 71-2903              |         |
| Dr. Müller, Carlos Otto        | Juncal 2210        | 78-6332              |         |
| Ing. Müller, José Ricardo      | Yapeyú 415         |                      |         |
|                                | —Ramos Mejía—      |                      |         |

### 3. — PROFESORES ADJUNTOS NO CONFIRMADOS

| APELLIDO Y NOMBRE                | Domicilio                  | Dirección Telefónica |         |
|----------------------------------|----------------------------|----------------------|---------|
| Dr. Noboa, Horacio               | Teod. García 2448          | 73-3247              | 44-0011 |
| Dr. Palacios Hardy, José M. C.   | Avda. Forest 1955          | 73-9091              | 34-0782 |
| Dr. Pecchini, Aldo Napoleón      | Brasil 1363                |                      |         |
| Dr. Pena, José                   | Echeverría 1550            | 73-6138              | 34-7150 |
| Dr. Pichón Riviere, Juan         | Malabia 2378               | 34-4560              | 42-4551 |
| Dr. Piñón Filgueira, Evaristo M. | Olleros 1818               |                      | 44-1824 |
| Sr. Pistrelli, Roberto F.        | E. Acevedo 248             | 60-6929              | 37-0496 |
| Dr. Rodal, Juan A.               | Avda. de los Incas 4398    | 51-3242              |         |
| Dr. Sanz, Luis Santiago          | Uruguay 634                | 71-8476              | 37-0414 |
| Dr. Seligmann Silva, Luis M.     | Viamonte 920               | 35-2931              |         |
| Dr. Storni, Horacio Julio        | Córdoba 1166               | 42-5812              | 76-6910 |
| Sr. Tibaudín, José               | C. Pellegrini 603          | 35-8317              | 31-9895 |
| Ing. Ubertone, Elvio F. L.       | Juez Tedín 3093            | 83-8592              | 83-0231 |
| Dr. Vidal Serin, Antonio R.      | Avda. Francisco Beiró 2861 | 58-0409              |         |
| Dr. Videla Morón, Mario E.       | Paraguay 3456              | 83-9688              | 35-6909 |
| Dr. Vila Porcar, Julio V. J.     | Del Comercio 1071          | 43-4094              |         |
| Dr. Villamil, Francisco F.       | Riglos 548                 | 43-2532              |         |
| Dr. Walker, Guillermo            | Rodríguez Peña 1435        | 41-3129              | 32-1868 |
| Dr. Williams, Ricardo Pablo      | Melo 1957                  | 44-5320              | 38-5970 |
| Dr. Ygobone, Aquiles             | Rivadavia 1115             | 38-9774              | 83-7429 |

#### 4. — PROFESORES DEL CURSO PREPARATORIO

| APELLIDO Y NOMBRE              | Domicilio                                   | Dirección Telefónica |         |
|--------------------------------|---------------------------------------------|----------------------|---------|
| Sr. Aguilera, Adolfo M.        | Avda. de Los<br>Geranios 333<br>—El Palomar | 50-8205              | 26-0041 |
| Dr. Belaunde, César H.         | Las Heras 2108                              | 41-9016              |         |
| Dr. Biggeri, Carlos            | Corrientes 4167                             | 79-1925              |         |
| Sra. Cadavid, M. F. A. Abal de | Colón 835<br>—Ciudadela—                    | 653-1095             |         |
| Dr. Estrada, José María de     | Montevideo 1790                             | 44-3187              |         |
| Dr. Goyeneche, Juan Carlos     | Pueyrredón 1777                             | 44-7265              | 30-0969 |
| Dr. Lenna, Carlos A.           | Montevideo 434                              | 35-7784              |         |
| Dr. Mangiante, Eduardo L.      | Malabia 2187                                | 72-3237              | 30-0431 |
| Sr. Martínez, Juan Pascual     | Bacacay 5545                                | 67-7264              |         |
| Dr. Martini, Oscar Salvador    | B. de Irigoyen 621                          | 38-3564              | 34-7825 |
| Dr. Mascia, Alfredo A.         | 17 de Octubre 689                           | 72-9836              | 34-1504 |
| Sr. Massa, Héctor Fidel        | Avda. Meeks 103<br>—L. de Zamora—           | 243-0815             |         |
| Ing. Müller, José Ricardo      | Yapeyú 416<br>—Ramos Mejía—                 |                      |         |
| Dr. Puentes, Gabriel A.        | Tandil 2842                                 |                      |         |
| Dr. Rosso, Oscar Vicente       | Bolívar 553                                 | 34-1384              | 34-2278 |
| Dr. Sanz, Luis Santiago        | Uruguay 634                                 | 71-8476              | 37-0414 |
| Dr. Seligmann Silva, Luis M.   | Viamonte 920                                | 35-2931              |         |
| Dr. Terán, Gastón H. Marcelo   | Sarg. Cabral 815                            | 31-9918              | 31-8355 |
| Sr. Tizado, Celestino C.       | Charcas 2828                                | 78-3731              | 37-8394 |
| Dr. Villagra, Juan Carlos      | Sarg. Cabral 2469<br>—Martínez—             |                      |         |

## UBICACION DE OFICINAS, INSTITUTOS, AULAS, ETC.

**Planta baja:** Con entrada por Córdoba 2122: Oficialía Mayor; Sala de Profesores, Sala de Jefes y Ayudantes de Trabajos Prácticos; Centralización de Trabajos Prácticos e Institutos de Investigaciones; Intendencia; Mayordomía y Aulas Nos. 1, 2, 3 y 4.

**Planta baja:** Con entrada por Córdoba 2150: Biblioteca Central y Biblioteca Circulante.

**Planta baja:** Con entrada por José Evaristo Uriburu 763: Registro de Alumnos; Mesa de Entradas; Talleres y Maestranza.

**Planta baja:** Con entrada por Junín 768: Oficina de Correos y Telecomunicaciones; Aulas Nos. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, y Venta de Publicaciones.

**Primer piso:** Decanato; Secretaría General; Secretaría Auxiliar; Prosecretaría; Sala de Sesiones del Consejo Directivo; Sala de Comisiones; Tesorería; Despacho; Contaduría; Oficina Patrimonial; Oficina de Personal; Conmutador; Instituto de Sociología.

**Segundo piso:** Gabinete de Práctica Profesional; Institutos de: Administración Pública; Biometría; Contabilidad General; Economía; Economía Bancaria; Economía de los Transportes; Estadística; Finanzas Argentinas; Matemática Financiera; Planificación; Política Económica; Política Social; Producción; Sociedades Comerciales y Seguros; Oficina de Publicaciones e Impresos.

## TELEFONOS

**Central Telefónica: 78 (Agüero) 9631 al 9638**

|                                                       |         |       |
|-------------------------------------------------------|---------|-------|
| Oficial Mayor, Sala de Profesores y Oficina de Prensa | Interno | 1     |
| Biblioteca .....                                      | "       | 2 y 3 |
| Secretario General .....                              | "       | 4     |
| Contador .....                                        | "       | 5     |
| Contaduría .....                                      | "       | 6     |
| Decano .....                                          | "       | 7     |
| Oficina de Personal .....                             | "       | 8     |
| Registro de Alumnos .....                             | "       | 10    |
| Instituto de Sociología .....                         | "       | 11    |
| Mesa de Entradas .....                                | "       | 12    |
| Instituto de Administración Pública .....             | "       | 13    |
| Oficina de Publicaciones e Impresos .....             | "       | 14    |
| Instituto de Economía Bancaria .....                  | "       | 15    |
| Instituto de Economía de los Transportes .....        | "       | 16    |
| Instituto de Biometría .....                          | "       | 17    |
| Instituto de Política Económica .....                 | "       | 18    |
| Instituto de la Producción .....                      | "       | 19    |
| Instituto de Sociedades Comerciales y Seguros .....   | "       | 20    |
| Gabinete de Práctica de la Profesión .....            | "       | 21    |
| Maestranza .....                                      | "       | 22    |
| Submayordomía .....                                   | "       | 23    |
| Mayordomía .....                                      | "       | 24    |
| Oficina de Despacho .....                             | "       | 25    |
| Prosecretario .....                                   | "       | 26    |
| Instituto de Finanzas .....                           | "       | 27    |
| Tesorería .....                                       | "       | 28    |
| Intendente .....                                      | "       | 29    |
| Instituto de Economía .....                           | "       | 30    |
| Instituto de Política Social .....                    | "       | 31    |
| Oficina de Centralización de Institutos y Trabajos    |         |       |
| Prácticos .....                                       | "       | 34    |
| Depósito de Publicaciones .....                       | "       | 36    |
| Jefe de Maestranza .....                              | "       | 38    |

## LINEAS DIRECTAS

|                          |         |
|--------------------------|---------|
| Decano .....             | 83-0865 |
| Secretario General ..... | 83-3231 |
| Prosecretario .....      | 42-4219 |
| Oficial Mayor .....      | 83-2655 |
| Sala de Profesores ..... | 83-0802 |
| Contador .....           | 83-3208 |
| Biblioteca .....         | 83-2827 |
| Mayordomía .....         | 42-3537 |

# Ley Universitaria

---

## MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

Buenos Aires, 25 de febrero de 1947.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo somete al Honorable Congreso el presente proyecto de ley universitaria. Ya en el mensaje que el 21 de octubre próximo pasado dirigiera a Vuestra Honorabilidad se señalaban los defectos que a juicio del Poder Ejecutivo adolecía el sistema universitario imperante y se articulaba un proyecto de ley tendiente a subsanarlo; el interés que el mismo suscitó se tradujo en una serie de opiniones y consultas llegadas ante las autoridades del gobierno; con ellas y con el resultado de las encuestas realizadas por las autoridades universitarias, el Poder Ejecutivo estructura y somete a Vuestra Honorabilidad un nuevo articulado, que si bien mantiene los principios básicos enunciados, contempla las opiniones autorizadas a que se ha hecho referencia.

Conviene destacar que con la sanción de esta ley se logrará en lo fundamental, y sin perjuicio de las particularidades propias que los respectivos reglamentos puedan contemplar, una uniformidad de régimen en las distintas universidades, solución ésta cuya ventaja parece inútil destacar.

Quedan también suprimidos y reemplazados los métodos que

antño favorecieron la agitación electoralista entre profesores y alumnos, las rencillas y divisiones internas, la formación de grupos hostiles y otra serie de males que incidieron sobre la universidad perturbando su propio trabajo y reflejando en sus claustros preocupaciones que deben serle por entero ajenas. Una experiencia reciente nos muestra cómo llegan los hombres a subvertir los fines del instrumento cuyo gobierno se les acuerda y jugar el prestigio de la universidad en un problema ajeno a sus fines propios. A la eliminación de esos factores tiende esta ley.

Quiera Vuestra Honorabilidad prestar su aprobación a este proyecto y coadyuvar en esa manera al propósito que este gobierno persigue: «Crear una universidad argentina al servicio de los intereses y las necesidades de la Argentina».

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

PERÓN

*B. Gache Pirán*



BIBLIOTECA

# Texto de la Ley

---

## TÍTULO I

### DE LAS UNIVERSIDADES

#### CAPÍTULO I

##### DE LAS FUNCIONES, TAREAS, ORGANIZACIÓN EN GENERAL Y CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS UNIVERSIDADES

Artículo 1º. — (Objetivos). Las universidades tienen a su cargo la enseñanza en el grado superior, la formación de la juventud para la vida, para el cultivo de las ciencias y para el ejercicio de las profesiones liberales, debiendo actuar con sentido social en la difusión de la cultura para el prestigio y engrandecimiento de la Nación. Cuentan para ello con la autonomía técnica, docente y científica que se les confiere por la presente ley y con el pleno ejercicio de su personalidad jurídica.

Art. 2º. — (Funciones). Son funciones de las universidades de las cuales no podrán apartarse:

- 1ª Afirmar y desarrollar una conciencia nacional histórica, orientando hacia esa finalidad la tarea de profesores y alumnos;
- 2ª Organizar la investigación científica y preparar, para la ulterior dedicación a ella, a los que tengan vocación de investigadores, capaces por su aplicación, inventiva, sagacidad y penetración, de hacer progresar las ciencias, las letras y las artes;

- 3<sup>a</sup> Acumular, elaborar y difundir el saber y toda forma de cultura, en especial la de carácter autóctono, para la conformación espiritual del pueblo;
- 4<sup>a</sup> Estimular el estudio y desarrollo de la ciencia aplicada y las creaciones técnicas, adaptándolas a las necesidades regionales;
- 5<sup>a</sup> Preparar para el ejercicio de las profesiones liberales, de acuerdo con las necesidades de la Nación, los adelantos técnicos mundiales y las transformaciones sociales, otorgando los títulos habilitantes con carácter exclusivo;
- 6<sup>a</sup> Crear un cuerpo docente dedicado exclusivamente a la vida científica y a la enseñanza universitaria, de suerte que cada escuela y cada facultad tengan la obligación de formar sus propios profesores e investigadores especializados;
- 7<sup>a</sup> Ofrecer una educación informativa y formativa, disciplinando el esfuerzo autodidáctico, el espíritu indagativo y las cualidades que habilitan para actuar con idoneidad, patriotismo y dignidad moral, en la profesión y en la vida pública y privada;
- 8<sup>a</sup> Correlacionar las formas del saber propendiendo a la cultura general de la juventud como base o complemento de la especial o técnica;
- 9<sup>a</sup> Propiciar y establecer la enseñanza práctica y la docencia libre, paralela a los cursos regulares, la que podrá extenderse a disciplinas no previstas en los planes de estudio. Estos cursos comprenderán además de las asignaturas obligatorias, otras optativas o libres;
10. Establecer una permanente vinculación entre ellas y con otras instituciones culturales argentinas y extranjeras;
11. Elaborar, conforme a las exigencias científicas y socia-

les, los planes de estudio de las respectivas facultades, escuelas y cursos especiales, en lo universitario y en los de especialización, procurando que exista la mayor unidad y coordinación entre los planes de estudios similares, sin perjuicio de la diversificación impuesta por las características regionales;

12. Crear y sostener institutos de investigación, cursos de perfeccionamiento o de especialización, para profundizar el estudio o aprovechamiento de las riquezas naturales de la zona del país donde tuviera su centro de acción cada universidad;
13. Reunir antecedentes y proponer soluciones para los diversos problemas económico-sociales de la Nación;
14. Divulgar las investigaciones científicas, fueren o no sus autores profesores universitarios y aunque no hubieran sido realizadas en instituciones oficiales;
15. Fomentar el desarrollo de publicaciones y actividades dedicadas al examen de cuestiones científicas, sociales, jurídicas, económicas, literarias y artísticas en general.

Art. 3º. — (Personería jurídica). Las universidades poseen plena capacidad jurídica para adquirir, vender y administrar toda clase de bienes, así como para demandar y comparecer en juicio. Su representación compete al rector, quien podrá delegarla y otorgar, en su caso, los poderes necesarios.

Art. 4º. — (Funciones específicas). Las universidades no deberán desvirtuar en ningún caso y por ningún motivo sus funciones específicas. Los profesores y alumnos no deben actuar directa, ni indirectamente en política, invocando su carácter de miembros de la corporación universitaria, ni formular declaraciones conjuntas que supongan militancia política o intervención en cuestiones ajenas a su función específica, siendo pasible quien incurra en transgresión de ello, de suspensión,

cesantía, exoneración o expulsión según el caso. Esto no impide la actuación individual por la vía legítima de los partidos políticos, pero, en ese caso, actuarán como simples ciudadanos y no en función universitaria.

Art. 5º. — (Integración). Integran las universidades:

- a) Las facultades, sus escuelas y respectivas cátedras, departamentos, seminarios, institutos y secciones destinadas a la enseñanza teórico-práctica;
- b) Los establecimientos que funcionan actualmente dentro de la jurisdicción universitaria y los que se incorporaren posteriormente bajo la misma dependencia;
- c) Los establecimientos privados, municipales, provinciales o nacionales, que fueren puestos bajo la jurisdicción universitaria por la autoridad respectiva.

Art. 6º. — (Cátedras). La cátedra es la unidad docente básica de la universidad. Estará bajo la dirección del catedrático, de quien dependerá el personal auxiliar, encargado de transmitir los conocimientos para la formación de técnicos y profesionales de las carreras universitarias.

Las cátedras que alcancen un alto grado de evolución y perfeccionamiento en la técnica de la investigación científica, que cuenten con materiales y personal idóneo para esas tareas y que produzcan trabajos originales o trascendentes, podrán ser transformadas en institutos.

Art. 7º. — (Institutos). El instituto es la unidad universitaria para la investigación científica. El catedrático que se encuentre al frente del instituto ascenderá a la categoría de director del mismo. La universidad propenderá a que sus institutos correlacionen la enseñanza y la investigación científica de modo tal que la docencia universitaria tenga su fuente natural en la investigación directa y profunda de la realidad.

Art. 8°. — (Departamento). El departamento es la unidad de coordinación de las investigaciones científicas sobre una misma materia. La agrupación funcional de institutos, cátedras y centros de investigación afines, al margen de las respectivas actividades docentes, constituye un departamento. Será dirigido por un jefe designado por rotación periódica entre los directores de institutos o catedráticos integrantes del departamento. Los institutos, cátedras o centros de investigación, que reunidos formen un departamento, pueden pertenecer a la misma o a distintas facultades e inclusive tener su sede en otras universidades. La organización departamental es optativa de cada universidad o facultad.

## CAPÍTULO II

### DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

Art. 9°. — El gobierno de la universidad estará a cargo del rector y del consejo universitario.

#### A) *Del rector*

Art. 10. — (Designación). El rector será designado por el Poder Ejecutivo y durará tres años en funciones.

Art. 11. — (Requisitos). Para ser rector se requiere: ser ciudadano argentino, haber cumplido 30 años de edad y 10 años de diplomado; poseer el título máximo de la facultad nacional correspondiente o ser profesor titular o adjunto confirmado.

Art. 12. — (Deberes y atribuciones). Sin perjuicio de las demás funciones que le impone y otorga la presente ley y las que le asignen otras disposiciones legales, el rector tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- 1.º Representar legalmente a la universidad;
- 2.º Designar las personas que llevarán la representación oficial de la universidad;
- 3.º Convocar al consejo universitario a reuniones ordinarias y extraordinarias, expresando en la convocatoria los asuntos a tratarse;
- 4.º Firmar los títulos, diplomas, distinciones y honores universitarios;
- 5.º Proponer a los consejos directivos de las facultades las ternas para la designación de decano de las mismas;
- 6.º Resolver las cuestiones que no se hallen expresamente reservadas al consejo universitario o a las autoridades de las facultades;
- 7.º Dirigir la administración de la universidad, pudiendo recabar de las facultades y demás institutos de la universidad los informes que estime conveniente;
- 8.º Vigilar la contabilidad de la universidad y tener depositados a su orden los fondos universitarios;
- 9.º Decretar por sí solo los pagos previstos en el presupuesto de la universidad y autorizar los demás que el consejo ordene;
10. Nombrar y remover el personal de la universidad, cuya designación y remoción no corresponda al consejo universitario o a las facultades de acuerdo con el artículo 123 de la ley 12.961 y su reglamentación;
11. Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la universidad, dando cuenta de ello al consejo universitario;
12. Ejercer la jurisdicción policial y la disciplina en primera instancia, en el asiento del rectorado y del consejo;
13. Conceder las licencias o permisos en los casos señalados por las reglamentaciones pertinentes;
14. Publicar durante el primer trimestre de cada año, una

memoria que consigne la tarea docente y la gestión administrativa realizada en el período anterior.

Art. 13. — (Voto del rector). El rector tendrá voz y voto en las decisiones del consejo, prevaleciendo el suyo en caso de empate.

Art. 14. — (Incompatibilidad). El cargo de rector es incompatible con cualquier otra actividad pública excepto la docencia en la misma universidad, o la de conferenciante, investigador, autor o miembro de academia, institución, sociedad o comisión científica, jurídica, social, literaria o cultural.

Art. 15. — (Retribución). El rector recibirá como única retribución, la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional mensuales. En el caso de ser profesor, percibirá únicamente el sueldo de rector.

#### *B) Del vicerrector*

Art. 16. — (Funciones, requisitos y retribución). El vicerrector ejercerá las funciones del rector en ausencia, renuncia o impedimento de éste, o las que el mismo, expresamente y mediante la oportuna comunicación, le delegare. Para ser elegido vicerrector se requerirán las mismas condiciones que para ser rector. Percibirá para gastos de representación, la suma de quinientos pesos mensuales.

#### *C) Del consejo universitario*

Art. 17. — (Constitución). El consejo universitario estará constituido por el rector, que lo presidirá, y por los decanos y vicedecanos de cada facultad.

Art. 18. — (Atribuciones). El consejo universitario tendrá las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las demás que se le acuerdan en esta ley:

- 1º Ejercer la jurisdicción superior universitaria y resolver en última instancia las cuestiones contenciosas que hayan fallado el rector o las facultades, con excepción de aquellas atribuidas expresamente por esta ley a las facultades;
- 2º Proponer al Poder Ejecutivo la creación de nuevas facultades;
- 3º Dictar los reglamentos convenientes para el régimen común de los estudios y disciplina general de los establecimientos universitarios;
- 4º Aprobar los planes de estudio a propuesta de las respectivas facultades;
- 5º Acordar por iniciativa propia o a propuesta de las facultades el título de doctor *honoris causa*, o de miembro honorario de la universidad, a las personas que sobresalieren por sus obras, estudios o trabajos de investigación;
- 6º Decidir en última instancia las cuestiones sobre validez o equivalencia de títulos, diplomas, estudios, asignaturas, honores y distinciones universitarias que hubieran sido resueltas por los consejos de las facultades;
- 7º Acordar por iniciativa propia o a propuesta de las facultades la creación de nuevas escuelas e institutos
- 8º Proyectar el presupuesto anual y aprobar las cuentas presentadas por el rector, y la inversión de los fondos asignados a la universidad, las facultades y demás establecimientos universitarios;
- 9º Resolver lo conducente al ejercicio de la personería jurídica de la universidad;
10. Dictar su reglamento interno y las ordenanzas necesarias para la buena marcha de la institución;
11. Aprobar o devolver observadas a las facultades las ternas formuladas por éstas para la provisión de cá-

tedras titulares, así como las reglamentaciones que dicten aquéllas para la designación de profesores adjuntos, extraordinarios y honorarios. El consejo universitario sólo tiene facultad para considerar el aspecto formal de las ternas y las objeciones morales a los candidatos, nunca el orden de los nombres ni la competencia científica y didáctica que son privativos de cada facultad;

12. Elegir un vicerrector entre sus miembros, que durará tres años en funciones;
13. Fijar las épocas de inscripción y los aranceles universitarios, estos últimos *ad referendum* del Poder Ejecutivo;
14. Aceptar las herencias con beneficio de inventario, y los legados o donaciones que se dejen o hagan a las universidades o a las facultades o establecimientos que las integren;
15. Vender, con autorización del Poder Ejecutivo, los bienes inmuebles, títulos y valores pertenecientes a la universidad;
16. Modificar a propuesta de las facultades, las escuelas que las integren y sus títulos universitarios, como asimismo fijar por su sola decisión las proporciones en que éstas estarán representadas en los consejos directivos;
17. Revalidar los diplomas expedidos por universidades extranjeras, de acuerdo con las leyes y con los tratados internacionales previo estudio, en cada caso, del valor científico y jerarquía de la enseñanza impartida por las mismas y consideración que merecen sus títulos;
18. Ejercer las facultades disciplinarias que determina esta ley y los reglamentos que se dictaren;
19. Reglamentar, a propuesta de las facultades, las incom-

patibilidades para el ejercicio del cargo de profesor, según se exija o no dedicación exclusiva;

20. Aprobar las reglamentaciones que dicte cada facultad sobre sus respectivas carreras docentes o científicas.

#### *D) De la Secretaría General de la Universidad*

Art. 19. — (Designaciones). La Secretaría General de la Universidad estará a cargo de un secretario y un prosecretario designado por el rector, que deberán tener título universitario nacional. Las funciones permanentes del secretario y del prosecretario, además de las consignadas en esta ley, serán las que se establezcan en la reglamentación correspondiente.

Art. 20. — (Atribuciones). El secretario general deberá actuar en las sesiones del consejo universitario y llevar un libro de actas de las mismas; refrendará, además, todas las resoluciones del consejo universitario y del rector.

Art. 21. — (Atribuciones). El prosecretario general deberá actuar como secretario en las comisiones del consejo universitario; tendrá a su cargo el despacho de los institutos y establecimientos dependientes del consejo universitario y refrendará todas las resoluciones del rector, dictadas para esas dependencias.

## **TÍTULO II**

### **DE LAS FACULTADES**

Art. 22. — (Gobierno). El gobierno de la facultad estará a cargo del decano y un consejo directivo, constituido por el decano y diez consejeros, que se designarán de entre los profesores de la respectiva facultad.

Art. 23. — (Duración). El decano y los consejeros durarán tres años en sus funciones no pudiendo estos últimos ser reelegidos, sino con intervalo de un período.

### *A) Del consejo directivo y de la elección de decano*

Art. 24. — (Proporciones). Cuando una facultad esté formada por más de una escuela, el consejo universitario fijará la proporción de consejeros con que cada una de ellas estará representada en el mismo.

Art. 25. — (Voto secreto). La elección de los consejeros se efectuará en comicios de profesores, quienes votarán personalmente, en forma secreta, las listas de candidatos que los electores depositarán en dos urnas distintas; una reservada a los profesores titulares, que votarán, de entre ellos, por siete candidatos a consejeros titulares e igual número de substitutes; y otra, para los profesores adjuntos, que votarán en la misma forma que los titulares, pero solamente por cuatro candidatos a consejeros y otro número igual de substitutes.

Los consejeros que dejen de ser profesores, cesarán inmediatamente en el ejercicio de este cargo.

Art. 26. — (Escrutinio y proclamación). El escrutinio y proclamación de los candidatos elegidos los harán el decano, el vicedecano y el consejero titular de más edad.

Art. 27. — (Elección de decano). Los consejeros elegidos se reunirán bajo la presidencia del de mayor edad que sea profesor titular y elegirán, a su vez, por el voto de la mayoría, decano de la terna enviada por el rector de la universidad. Si la elección recayera en un profesor (titular o adjunto) que no formara parte del consejo, quedará eliminado de hecho el consejero (profesor titular o adjunto, según sea la categoría del electo) que al ser elegido obtuvo menor número de votos. Si dos o más se encontrasen en estas condiciones, la eliminación se hará por sorteo, manteniendo siempre la proporción señalada en el artículo 25.

Art. 28. — (Consejeros substitutes). Las vacantes de consejeros titulares que se produzcan antes de la fecha de renovación, serán llenadas por sorteo, que se realizará entre los conse-

jeros substitutes de titulares o de adjuntos, según sea la vacante producida y manteniendo la representación de las escuelas.

Art. 29. — (Desintegración y acefalía). Si por sucesivas vacantes o ausencias quedara agotado el número de consejeros substitutes, el consejo directivo — aún en minoría — designará de entre los profesores, según sea la vacante, el que deba llenarla para completar el período.

Art. 30. — (Quórum). Las sesiones del consejo directivo se realizarán con el quórum de siete consejeros, y sólo podrán ser presenciadas por los profesores, por periodistas y por no más de quince estudiantes de la misma facultad, de acuerdo a la reglamentación que dicte oportunamente cada una de ellas. Las sesiones serán secretas, cuando así lo resuelva el consejo o el decano, en casos de excepción.

Art. 31. — (Consejos departamentales). En aquellas facultades constituidas por departamentos, el consejo estará integrado por un representante de cada uno de ellos, sin exceder el número indicado en el artículo 24 y manteniéndose la proporción de dos tercios de titulares y un tercio de adjuntos, en la misma forma que lo establece el artículo 25.

Art. 32. — (Atribuciones). El consejo directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- 1ª Designar decano de entre la terna presentada por el rector;
- 2ª Designar vicedecano de entre sus miembros;
- 3ª Confeccionar y modificar los planes de estudios de las carreras o cursos especiales, aprobándolos en primera instancia y establecer, en cada caso, con la aprobación del consejo universitario, cuáles deben ser las cátedras que exijan de los profesores titulares una consagración exclusiva;

- 4ª Proponer y aprobar la creación de institutos o cursos de investigación;
- 5ª Organizar las actividades que para el fomento de la cultura en general, sean atinentes a cada facultad;
- 6ª Proponer al consejo universitario, por resolución adoptada por dos tercios de votos, la designación de profesor titular en cátedra vacante, al profesor titular de la misma materia o materia afín, de otra universidad del país; como asimismo proponer a la universidad la designación de los profesores extraordinarios en la respectiva facultad;
- 7ª Dictar el reglamento de la facultad y las ordenanzas necesarias para la buena marcha de la enseñanza o de la investigación científica;
- 8ª Decidir en primera instancia las cuestiones contenciosas referentes al orden de los estudios, condiciones de ingreso, pruebas de promoción y cumplimiento de los deberes de los profesores, y en única instancia las cuestiones que se susciten en la aplicación del inciso 10;
- 9ª Elevar al gobierno de la universidad, de acuerdo al procedimiento establecido en la presente ley, las ternas de profesores titulares propuestos por las comisiones asesoras y designar los profesores de las demás categorías;
10. Apercibir y suspender a los profesores por faltas en el cumplimiento de sus deberes;
11. Pedir al Poder Ejecutivo, por intermedio del rector, la separación de los profesores titulares o elevar sus renunciaciones. Remover a los demás profesores y decidir sobre sus renunciaciones;
12. Proyectar el presupuesto de la facultad.

Art. 33. — (Incompatibilidades). Los miembros titulares del consejo directivo no podrán desempeñar empleos rentados de-

pendientes de la universidad, con excepción de los cargos directivos y docentes. Tampoco podrán ser nombrados para cátedras, dirección, empleo o comisión rentada creados durante su mandato, hasta después de dos años de fenecido éste. Los aspirantes a cátedras ya existentes podrán presentarse al concurso, previa renuncia como miembros del consejo directivo.

#### B) *Del decano*

Art. 34. — (Requisitos). Para ser decano se requiere ser ciudadano argentino, haber cumplido treinta años de edad y ser profesor titular, honorario, o adjunto confirmado, de la respectiva facultad.

Art. 35. — (Duración). El decano durará tres años en su cargo, y en caso de separación, renuncia o muerte, el nuevo decano será designado por el tiempo que faltare para completar el período.

Art. 36. — (Voto del decano). El decano tendrá voz y voto en las decisiones del consejo, prevaleciendo el suyo en caso de empate.

Art. 37. — (Gastos de representación). El decano percibirá como gasto de representación la suma de mil pesos moneda nacional mensuales.

Art. 38. — (Facultades). Son atribuciones y deberes del decano:

- 1º Convocar y presidir las sesiones del consejo directivo;
- 2º Representar a la facultad en sus relaciones con las demás autoridades universitarias y corporaciones científicas;
- 3º Firmar, juntamente con el rector, los diplomas universitarios y certificados de reválida;
- 4º Dar cuenta mensualmente al consejo directivo de la falta de asistencia de los profesores a las aulas, de las

pruebas de promoción y elevar al rector una relación de las mismas;

- 5º Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los consejos universitario y directivo;
- 6º Expedir concesiones de ingreso, permisos y certificados de promoción, con arreglo a las ordenanzas del consejo universitario y del consejo directivo;
- 7º Acordar a los profesores licencias que no excedan de 45 días y nombrar y separar por sí a los empleados cuya designación no corresponda al consejo directivo;
- 8º Ejercer la vigilancia de la enseñanza y de la administración y la jurisdicción policial y disciplinaria dentro de la facultad;
- 9º Designar el secretario de la facultad, el que tendrá que ser egresado de la misma;
10. Rendir cuenta de la inversión de fondos;
11. Fijar las épocas de examen, número de turnos y orden de los mismos;
12. Despachar definitivamente todos los asuntos de trámite, con el simple dictamen de la comisión respectiva del consejo directivo, salvo discrepancia, en cuyo caso el asunto será tratado por el propio consejo.

Art. 39. — (Incompatibilidades). El decano tendrá las mismas incompatibilidades que el rector.

### C) *Del vicedecano*

Art. 40. — (Duración y funciones). El vicedecano durará tres años en funciones. Ejercerá las del decano durante la ausencia o impedimento de éste, o las que el mismo expresamente y mediante la oportuna comunicación le delegare. En caso de vacancia del vicedecanato, el consejero que lo substituya completará el período.

Art. 41. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del vicedecano en ejercicio del decanato, asumirá las funciones de vicedecano interino el consejero profesor titular de mayor antigüedad.

### TITULO III

#### DE LOS PROFESORES

Art. 42. — (Categorías de profesores). Las universidades tendrán cuatro categorías de profesores: titulares, adjuntos, extraordinarios y honorarios, no pudiendo crearse nuevas categorías.

Art. 43. — (Equivalencias). Si por los estatutos de algunas universidades, reglamentarios de la ley 1.597, se hubiera adoptado otra nomenclatura y concepto respecto de las categorías de profesores, las facultades establecerán las adaptaciones y equivalencias correspondientes, de acuerdo con la presente ley.

#### A) Profesores titulares

Art. 44. — (Autonomía de la cátedra). Los profesores titulares tienen a su cargo la dirección y ejercicio de la enseñanza teórico-práctica de su asignatura y el desempeño autónómico de la cátedra, bajo su exclusiva responsabilidad.

Art. 45. — (Requisitos). Para ser designado profesor titular se requiere ser ciudadano argentino y poseer el título o diploma universitario.

Art. 46. — (Concurso). Los profesores titulares serán designados por el Poder Ejecutivo de la Nación, de una terna de candidatos elevada por la universidad, previo concurso de méritos, aptitudes técnicas, títulos, antecedentes y trabajos.

Art. 47. — (Dedicación). El profesor titular está obligado a dedicar el máximo de su tiempo a las tareas de investigación y docencia. No podrá defender intereses que estén en pugna,

competencia o colisión con los de la Nación, provincias o municipios, salvo los casos de defensa de intereses personales del profesor, su cónyuge, ascendientes o descendientes, siendo posibles, si lo hicieren, de suspensión, cesantía o exoneración.

\* Art. 47 bis. — (Simultaneidad de funciones). El profesor titular no podrá desempeñar simultáneamente la función docente y la de cualquier otra actividad pública.

### 1) *De la formación de las ternas*

Art. 48. — (Comisión asesora). El consejo directivo de cada facultad designará, en cada caso, una comisión asesora compuesta por tres miembros sorteados entre un mínimo de diez profesores titulares de la misma materia, si los hubiere, y de las materias afines a la cátedra, de la misma facultad o de otras universidades, si no alcanzare a integrarse con los de aquélla.

El orden de afinidad entre las materias se establecerá con carácter permanente por las facultades al aprobar los respectivos planes de estudio.

Art. 49. — (Elevación de la terna). La comisión asesora elevará al consejo directivo de la facultad una terna por orden de méritos, títulos, antecedentes y trabajos, la que quedará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) El consejo directivo de la facultad podrá observar el aspecto formal de las ternas, variar su orden o integrarlas en forma distinta a la propuesta por la comisión asesora, requiriéndose para esto último dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros;
- b) La terna será elevada a la universidad, que juzgará sobre los aspectos formales del concurso. En caso de que el consejo directivo hubiere modificado el dictamen de

\* Vetado por el P. E. (Decreto N° 31.521/47.)

- la comisión asesora, elevará un informe fundado al consejo universitario, exponiendo los motivos y antecedentes que determinaron la modificación de la terna;
- c) La universidad después de aprobar la terna la elevará al Poder Ejecutivo juntamente con los siguientes antecedentes:

- 1° El dictamen de la comisión asesora;
- 2° Títulos universitarios de los candidatos, indicándose los institutos que los hayan expedido y fecha de su otorgamiento;
- 3° Obras y publicaciones de aquéllos, consignándose, en primer término, las relativas a la materia del concurso;
- 4° Datos de la libreta de enrolamiento y del servicio militar;
- 5° Empleos y cargos que desempeñen o hayan desempeñado en la administración nacional, provincial o comunal, y, en su caso, las jubilaciones de que gocen;
- 6° Copia autorizada de las actas de las sesiones del consejo directivo y del consejo universitario, en que se hubiere tratado la terna.

Art. 50. — (Requisitos para figurar en terna). Para figurar en terna se requieren antecedentes morales inobjectables, ser egresado con cinco años por lo menos de antelación, poseer diploma universitario nacional y haber acreditado aptitudes docentes y trabajos científicos en la correspondiente especialidad o en materia de íntima conexión con ella. El título de profesor adjunto se tendrá en cuenta en forma preferente al configurar la terna. La actividad científica y docente del candidato deberá ser continua y comprobada mediante publicaciones y cursos que se estimarán no sólo por el número, sino también y en primer término, por el mérito intrínseco. A los concursantes que

no fueran profesores adjuntos, la respectiva facultad podrá exigirles una prueba complementaria.

Art. 51. — (Formación de la terna). Las ternas para profesor titular deberán formarse previo dictamen escrito y fundado de la comisión asesora del consejo directivo.

Art. 52. — (Inscripción extraordinaria). Hasta diez días después de cerrado el concurso, podrá proponerse al consejo directivo, por cuatro consejeros y con la conformidad del interesado, la inscripción en el mismo de toda persona de relevante y notorio prestigio científico, en cuyo caso, para ser considerado por la comisión asesora, necesitará contar con la aprobación del consejo directivo por las dos terceras partes de sus votos.

Art. 53. — (Opción de los titulares). Los profesores titulares pueden presentarse a concurso para optar a otras cátedras afines, pero si obtuviesen la vacante están obligados a renunciar a la cátedra que hubieren estado dictando.

Art. 54. — (Plazo del llamado a concurso). Producida una vacante de profesor titular, se llamará a concurso dentro de un plazo no mayor de tres meses, poniéndose, interinamente, la cátedra a cargo de un profesor adjunto correspondiente a la misma materia y, a falta de éste, podrá designarse otro profesor de materias afines.

\* Art. 55. — (Prórrogas del ejercicio de la cátedra). El consejo directivo de cada facultad podrá, anualmente, autorizar por dos tercios de sus votos, a continuar en el ejercicio de la cátedra titular y hasta tres veces consecutivas a los profesores que estuvieren en condiciones de obtener su jubilación ordinaria.

Art. 56. — (Separación de profesores). Podrán los consejos directivos promover a la separación de los profesores, por las siguientes causas:

\* Vetado por el P. E. (Decreto N° 31.521/47.)

- 1ª Condena criminal que no sea por hecho culposo;
- 2ª Abandono de las funciones del cargo;
- 3ª Violación de las disposiciones del artículo 47.

2) *Atribuciones y deberes de los profesores titulares*

Art. 57. — Son deberes y atribuciones de los profesores titulares:

- 1º Dictar el curso con arreglo a los programas y horarios oficiales;
- 2º Presentar anualmente su programa y proponer el plan de distribución de la enseñanza teórico-práctica con los profesores adjuntos, según la reglamentación de cada facultad;
- 3º Formar parte de las mesas examinadoras;
- 4º Desempeñar las comisiones relacionadas con la enseñanza;
- 5º Participar en las elecciones de autoridades universitarias;
- 6º Colaborar en las publicaciones de la universidad y en las investigaciones de los institutos científicos;
- 7º Informar anualmente a la biblioteca, en colaboración con los profesores adjuntos, sobre el movimiento bibliográfico fundamental de su materia;
- 8º Informar al consejo directivo sobre toda novedad científica o docente;
- 9º A más de su labor docente sobre la materia que enseñe, deberá realizar aquella otra que establezca, con sus alumnos y colegas, una relación de comprensión y convivencia que facilite, en todo momento, la creación y el sentimiento de una concepción social y humanista de las funciones universitarias;

10. Desempeñar las comisiones que la universidad o la facultad le encomienden.

Art. 58. — (Obligación de colaborar oficialmente). El profesor que optare por dedicar todo su tiempo a la universidad, estará obligado a prestar su dirección y asesoramiento técnico cuando fuera requerido por el Poder Ejecutivo.

Art. 59. — (Dedicación a una sola cátedra). En ningún caso se podrá desempeñar, por un mismo profesor titular, más de una cátedra.

### B) *Profesores adjuntos*

Art. 60. — (Funciones y designación). Los profesores adjuntos deben colaborar en la enseñanza oficial, de acuerdo con la reglamentación de cada facultad.

Los profesores adjuntos serán nombrados por concurso por el consejo directivo, con aprobación del consejo universitario. Podrá admitirse a los concursos para profesores adjuntos, aun cuando no hayan seguido la carrera docente, a aquellos candidatos de reconocida personalidad científica probada con trabajos o actuación docente. En tal caso se requerirá ser propuesto por cuatro consejeros de la facultad.

Art. 61. — (Designación extraordinaria). Podrá prescindirse del concurso, cuando el candidato goce de reconocida personalidad científica, probada con trabajos o actuación docente. En tal caso, se requerirá ser propuesto por cuatro consejeros de la facultad y aprobado por dos tercios de votos del consejo directivo.

Art. 62. — (Régimen de adjuntos). Cada facultad determinará, con aprobación del consejo universitario, el número de profesores adjuntos que corresponda a cada cátedra. Todas las ordenanzas relativas al régimen de concursos para la designación de profesores adjuntos, requerirán aprobación del consejo universitario.

Art. 63. — (Confirmación). Cumplidos cuatro años de su designación el profesor adjunto, para seguir siéndolo, deberá ser confirmado por el consejo universitario, el que tendrá para ello en cuenta lo siguiente: su comportamiento ético y moral; haber dictado por lo menos dos cursos complementarios, según la reglamentación de cada facultad, y haber presentado un trabajo sobre la materia, juzgado por una comisión nombrada por el consejo directivo, que se llamará tesis de profesorado.

Los profesores adjuntos que no hayan sido confirmados, quedarán de hecho cesantes.

Art. 64. — (Deberes y atribuciones). Son deberes y atribuciones del profesor adjunto:

- 1° Reemplazar a los titulares en el desempeño de sus cátedras y demás funciones;
- 2° Dictar cursos complementarios o de otro orden, de acuerdo con la reglamentación de la respectiva facultad;
- 3° Formar parte de los tribunales de promoción y de los jurados y desempeñar las comisiones que las facultades creyeren necesario encomendarles;
- 4° Participar en las elecciones establecidas en esta ley.

Art. 65. — (Asistentes). Se designarán, cada año, hasta dos profesores adjuntos para actuar como asistentes del profesor titular. El profesor titular turnará entre los profesores adjuntos la designación de los asistentes. Serán nombrados por el decano a propuesta del profesor titular y tendrán, además de las obligaciones inherentes a su carácter de adjuntos, las que reglamente cada facultad para su condición de docentes auxiliares de la cátedra titular.

### C) *Profesores extraordinarios*

Art. 66. — (Designación). El consejo universitario, a propuesta del consejo de la facultad, podrá designar profesores

extraordinarios, con carácter de contratados, a personas de nacionalidad argentina o extranjera, de reconocida reputación en la materia de que se trate. El límite de duración, la remuneración y las funciones de los profesores extraordinarios, serán determinados en cada caso por la facultad respectiva al formular la propuesta.

Al profesor extraordinario no le son aplicables las incompatibilidades y demás disposiciones análogas establecidas para los titulares o adjuntos.

#### *D) Profesores honorarios*

Art. 67. — (Designación). Al profesor que se retire de la enseñanza podrá, en los casos de haberse destacado por su actuación científica, otorgársele el título de profesor honorario, por el consejo directivo, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros y con la aprobación del consejo universitario en igual forma.

El título de profesor honorario es vitalicio. Sus funciones serán determinadas por las reglamentaciones de cada facultad, con la aprobación del consejo universitario.

#### *E) De la retribución de los profesores*

Art. 68. — (Remuneración mensual ordinaria). Los profesores titulares gozarán de una remuneración mensual de 1.800 pésos moneda nacional, la que será aumentada cada cinco años en un 10 por ciento.

Art. 69. — (Remuneración mensual por dedicación exclusiva). Los profesores a cargo de cátedras de consagración exclusiva, gozarán de una remuneración mensual de 3.500 pesos moneda nacional, la que será aumentada cada diez años en un 10 por ciento, no pudiendo percibir ninguna otra remuneración cualquiera sea la función que desempeñe dentro de la universidad.

Art. 70. — (Fijación de las retribuciones de los titulares). En los casos en que un profesor titular hiciera expresa manifestación de querer consagrarse exclusivamente a la enseñanza, los consejos directivos por dos tercios de votos podrán, si lo encontrasen conveniente, aceptar este ofrecimiento, en cuyo caso gozará de la misma retribución fijada en el artículo anterior.

Art. 71. — (Retribución de los adjuntos). En las cátedras establecidas por la facultad como dedicación exclusiva, los profesores adjuntos asistentes gozarán de una remuneración mensual de \$ 1.500 moneda nacional; los demás profesores adjuntos asistentes gozarán de una remuneración mensual de \$ 800 moneda nacional.

#### F) *De la carrera docente y científica*

Art. 72. — (Bases de la carrera docente). Cada facultad reglamentará su carrera docente ajustándose a las siguientes bases:

- a) El aspirante a profesor universitario cursará un período de «adscripción» a una determinada cátedra, durante el cual realizará trabajos de investigación o de seminario en materias afines, bajo la dirección del respectivo profesor, y ejercicios docentes en la materia de su adscripción; completará su preparación con cursos obligatorios sobre materias de cultura general. Podrán implantarse o no, según las características de cada facultad, exámenes finales para la aprobación de las materias de adscripción;
- b) Cumplido esto, el aspirante a profesor pasará a ejercer la docencia complementaria bajo la dirección del profesor titular y durante el tiempo que fijará cada facultad para cada asignatura;

- c) Terminada esta etapa, y previo un examen o concurso general de competencia técnica y docente sobre la materia de su dedicación, será autorizado como docente;
- d) El docente autorizado tendrá las obligaciones que le fije cada facultad y un derecho de preferencia para presentarse a los concursos de profesor adjunto.

Art. 73. — (*Venia docendi*). Todo egresado de la universidad, con diez o más años de ejercicio profesional, que reúna trabajos, títulos y antecedentes científicos suficientes, podrá solicitar al consejo directivo un permiso para enseñar, y cumplidos los requisitos exigidos para demostrar su capacidad docente y preparación técnica, que establecerá cada facultad, le conferirá la *venia docendi*, es decir, el permiso para enseñar en forma regular y sistemática. Sus antecedentes serán tenidos en cuenta para autorizar su inscripción en los concursos de profesor adjunto.

La forma regular y sistemática de la enseñanza del *venia docendi*, será reglamentada por cada facultad.

Art. 74. — (Carrera de investigadores). \*Cada facultad organizará la formación regular y metódica de los investigadores dedicados exclusivamente a trabajar por el progreso de la ciencia.

#### G) *Del claustro universitario*

Art. 75. — (Composición). Constituyen el claustro general de profesores de cada facultad todos los catedráticos, más un número de profesores adjuntos elegidos por sorteo, en una proporción igual a la tercera parte de los catedráticos de cada facultad. La asistencia a las reuniones de los claustros es obligatoria.

Art. 76. — (Reunión anual). El decano podrá citar al claustro general a fin de dar lectura a la memoria anual. Podrán constituirse también claustros parciales de las diversas escuelas,

por separado, bajo la presidencia del decano, para considerar exclusivamente los resultados del plan de estudios y las reformas técnicas que se sugieran.

Art. 77. — (Facultades). Las sugerencias del claustro serán consideradas por el decano y el consejo directivo de la facultad, para resolver sobre su viabilidad. El claustro no tratará, bajo ningún concepto, cuestiones ajenas al plan de estudios y al desarrollo de la enseñanza. El claustro podrá también ser consultado por escrito.

## TÍTULO IV

### DE LOS ESTUDIANTES

#### A) Categorías

Art. 78. — (Estudiantes regulares). Los estudiantes serán regulares y libres. Los primeros deberán asistir obligatoriamente para mantener su situación de tales, a las clases prácticas y trabajos universitarios, en la proporción que fije cada facultad. Son los únicos que pueden obtener becas.

Art. 79. — (Estudiantes libres). Son estudiantes libres los que inscritos en la universidad, no cumplan los requisitos necesarios para conservar el carácter de regulares.

El estudiante libre rendirá examen en las siguientes condiciones:

- 1ª La prueba teórica no podrá durar menos de media hora;
- 2ª En caso de prueba práctica, se acreditará, a satisfacción del tribunal examinador, grado suficiente de preparación en la materia. Esta prueba es eliminatoria;
- 3ª El examen teórico se hará con el programa oficial íntegro de la asignatura de que se trate, pudiendo el tribunal examinador elegir el tema o temas dentro del programa sobre el que deberá disertar el alumno.

Art. 80. — (Estudiantes vocacionales). Todo egresado en una carrera universitaria podrá inscribirse en cualquier asignatura de cualquier facultad sin rendir examen de ingreso. Los estudiantes quedarán sometidos exclusivamente a las restricciones de correlación de estudios que establecerá la universidad.

Art. 81. — (Estudiantes vocacionales). Los estudiantes inscritos en estas condiciones podrán rendir examen sometiéndose a las reglamentaciones vigentes para los alumnos regulares o libres, según la categoría que adopten; en las actas respectivas se hará constar su calidad de alumno vocacional.

Art. 82. — Los alumnos vocacionales podrán pedir certificado de las asignaturas aprobadas, y si su conjunto alcanzase a una carrera completa tendrán derecho al título profesional respectivo.

Art. 83. — El consejo universitario reglamentará las correlaciones de materias indispensables para autorizar la inscripción en cada asignatura determinada, con el objeto de evitar que se intente afrontar estudios sin bases preliminares insubstituíbles.

Esta correlación será dictada con la mayor liberalidad posible, tendiente a no restringir la ampliación de técnica y de cultura que se deriva de esta libre elección de estudios superiores.

#### *B) De su representación*

Art. 84. — Los estudiantes tendrán representación en los consejos directivos por intermedio de un delegado por cada escuela.

Art. 85. — Entre los diez alumnos que hubieran obtenido las más altas calificaciones en el transcurso de su carrera y se encuentren cursando el último año, se sorteará el que ha de tener la representación estudiantil. Este cargo es irrenunciable, salvo causa justificada a juicio del consejo.

Art. 86. — El delegado será convocado a las sesiones que ce-

lebre el consejo directivo. En dichas sesiones el delegado podrá expresar libremente el anhelo de sus representados, no teniendo voto en las decisiones que adopte el consejo.

### C) *De las becas*

Art. 87. — El Estado creará becas para la enseñanza gratuita, cuya distribución entre las diversas universidades de la Nación, se hará por el Poder Ejecutivo. Para proceder a dicha distribución, se tendrán en cuenta las características y necesidades regionales, sociales, económicas y culturales, referidas a cada universidad, procurando que con la concesión de becas se cumplan, de la manera más acabada posible y con un sentido social, los fines asignados a la universidad.

Habrán dos clases de becas: las de estudio y las de estímulo. A la primera tendrán derecho y será otorgada a los estudiantes que poseyendo aptitud universitaria sean hijos de familias de obreros, artesanos o empleados cuyos ingresos, atendidas las circunstancias de cada caso no permitan costear los estudios universitarios ni prescindir en todo o en parte de la ayuda económica que aporte o pudiera aportar el becado. Dicha beca consistirá en obtener gratuitamente la enseñanza universitaria en todos sus aspectos y grados, el suministro de libros y útiles, y en el otorgamiento del diploma o título que se obtuviere, y en conceder una compensación económica familiar que equivalga lo más aproximadamente posible a la aportación del alumno.

Lo anterior es aplicable a los casos en que la familia obrera, artesana o empleada, careciera de cabeza de la misma y se hallare en análogas condiciones económicas a las señaladas en el párrafo anterior, y a los jóvenes que sin familia y poseyendo la aptitud universitaria adecuada carecieren de los recursos necesarios para ingresar y estudiar en la universidad.

A la segunda tendrán derecho y será otorgada a estudiantes destacados, de familia obrera o de empleados, para compensar

la privación total o parcial de aporte económico al hogar que les imponga el estudio.

#### D) *Concesión y pérdida de becas*

Art. 88. — (Solicitud de becas). Las peticiones de becas serán dirigidas al Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con los antecedentes tendientes a justificarlas, y serán resueltas, previas las informaciones del caso y las circunstancias del mismo, concediendo la clase de beca que corresponda.

Art. 89. — (Pérdida de las becas). La condición de becario se pierde:

- 1° Por ser aplazado más de dos veces en una misma materia o en la mitad más una de un mismo curso;
- 2° Por observar mala conducta pública, dentro o fuera de la universidad, o por realizar dentro de ella actividades políticas;
- 3° Por haber sido objeto de medidas disciplinarias;
- 4° Por inasistencia reiterada e injustificada a las clases o incumplimiento repetido de las tareas universitarias;
- 5° Por haber falseado los elementos de juicio que invocó para solicitar la beca;
- 6° Por haber desaparecido las condiciones de necesidad acreditadas al solicitar la beca.

La cancelación se hará por el rector con aprobación del consejo universitario. Al alumno a quien le fuere cancelada la beca no se le otorgará otra en ninguna de las universidades de la Nación, salvo el caso del inciso 6° del artículo presente.

Art. 90. — (Otras becas). Las becas otorgadas por el Estado no excluyen aquellas otras que puedan crearse u otorgarse por otras entidades o personas. Las que fueran de entidades o ins-

tituciones públicas oficiales o semioficiales, deberán ajustarse, en lo posible, al espíritu de las presentes disposiciones.

Art. 91. — (Pérdida de la condición de estudiante). Perderá la condición de estudiante universitario, no pudiendo ingresar a ninguna otra universidad del país, todo alumno que incurriera en la misma causal de cesantía de los profesores, especificada en el inciso 1º del artículo 56 de la presente ley, sin perjuicio de las faltas y sanciones de orden disciplinario que establezca cada facultad en su reglamento interno.

## TITULO V

### DE LA ENSEÑANZA

#### *A) Condiciones generales de ingreso*

Art. 92. — (Admisión de alumnos). Las condiciones de admisibilidad para los estudiantes a las universidades serán uniformes para todo el país y se fijarán por el Consejo Nacional Universitario.

Art. 93. — (Constancias). Todo el que solicite ingresar a los cursos o rendir examen en las facultades, deberá acreditar tener aprobados los estudios que correspondan a la enseñanza media, normal o especial, de acuerdo a la reglamentación que se establezca.

Art. 94. — (Comprobación). La comprobación a que se refiere el artículo anterior, podrá hacerse:

- 1º Por certificado de los colegios nacionales;
- 2º Por certificado de institutos de enseñanza secundaria, debidamente autorizados;
- 3º Por certificados o diplomas de facultades o institutos oficiales extranjeros, debidamente legalizados, siempre que se acredite la reciprocidad con nuestra República.

Art. 95. — (Pruebas de competencia previas). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes se podrán exigir estudios complementarios o pruebas de competencia, antes de aceptar la incorporación de alumnos a las facultades.

Art. 96. — (Exámenes, clases y vacaciones). La universidad fijará la fecha de comienzo y terminación de las clases y duración de las vacaciones, y cada facultad reglamentará la fecha de los exámenes.

Art. 97. — (Propiedad y responsabilidad intelectual). La responsabilidad científico-legal de las enseñanzas y doctrinas expuestas en clase, concierne exclusivamente a los profesores que la dicten y a ellos corresponde la propiedad científica, intelectual, artística o literaria de su enseñanza; todo ello, sin perjuicio de las medidas que puedan adoptar los consejos directivos, cuando se comprometa el decoro y la seriedad de los estudios o cuando se desvíe de los fines específicos de la universidad, o comprometa el prestigio de la misma o de las facultades.

Art. 98. — (Terminación de estudios y tesis). No se otorgará diploma alguno a quien no haya aprobado todas las materias del plan de estudios de la respectiva carrera. Cuando un estudiante solicitare traslado para una facultad similar de distinta universidad, deberá requerir su diploma en aquella universidad donde hubiera aprobado más del 50 por ciento de las materias de su carrera. Para obtener el título de doctor deberá aprobarse un trabajo de investigación, que se llamará tesis de doctorado.

### *De la enseñanza libre*

Art. 99. — (Autorización). Podrán dictar circunstancialmente cursos libres, parciales o completos y paralelos, conferencias o lecciones sobre cualquier disciplina científica, previa autorización de la facultad respectiva y de acuerdo con su reglamento:

1º Los profesores universitarios;

2° Los diplomados, universitarios nacionales o extranjeros o personas de reconocida competencia.

La enseñanza libre, sistemática y regular, les corresponde a los docentes autorizados y a los *venia docendi*.

Las facultades organizarán cursos populares de extensión universitaria a cargo de profesores y alumnos.

#### *De la enseñanza para graduados*

Art. 100. — (Cursos y carreras de especialistas). Las facultades reglamentarán la enseñanza para graduados, organizando cursos de perfeccionamiento de especialización y carrera de especialistas, con el objeto de propender a la formación de los técnicos que necesita el país en cada una de las ramas de las ciencias y de actualizar los conocimientos de los profesionales. Se le dedicará preferente atención a aquellas materias que no figuren en el plan de estudios para estudiantes.

### TITULO VI

#### DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD Y SU ADMINISTRACION

##### *A) De los bienes de la universidad*

Art. 101. — (Patrimonio). Forman el patrimonio de la Universidad: el fondo universitario, los bienes inmuebles, muebles e inmateriales que en virtud de ley o por otro título, gratuito u oneroso, pasen al dominio de la Universidad, así como las colecciones científicas, publicaciones y demás bienes que, actualmente o en el futuro, tengan las facultades, institutos o dependencias de la Universidad.

##### *B) De los recursos, donaciones y cuentas*

Art. 102. — (Recursos en general). Son recursos de la universidad:

- 1° El producido de las contribuciones que se establecen en la presente ley;
- 2° Las sumas que en cualquier concepto y forma se asignen por el presupuesto de la Nación a la universidad, facultades, institutos y establecimientos universitarios;
- 3° El producido de derechos arancelarios;
- 4° Los frutos, intereses y rentas de los bienes patrimoniales de la universidad;
- 5° Las rentas o donaciones de particulares en favor de la universidad, facultades, institutos o establecimientos universitarios;
- 6° Cualquier otro fondo que corresponda a la universidad.

Art. 103. — (Donaciones). Cuando se trate de herencias, legados o donaciones o cualquier otra liberalidad en favor de las facultades, el consejo universitario no podrá pronunciarse sin oír a éstas y no podrá aceptar aquéllas que las facultades decidan rechazar. Estas restricciones comprenden las condiciones o cargos que puedan imponer los testadores y benefactores. Aceptada una herencia, legado, donación u otra liberalidad, el contrato de donación no podrá ser modificado sin oír nuevamente a la facultad beneficiada.

Art. 104. — (Recaudación). Salvo disposición especial del consejo universitario, todas las dependencias universitarias que recauden fondos los entregarán mensualmente a la tesorería de la universidad, cualquiera sea su procedencia, enviando al rector los documentos justificativos y explicativos del caso. Igual cosa se hará, aun cuando los fondos tengan un destino especialmente determinado.

Art. 105. — (Gastos). Ningún gasto o inversión de fondos podrá hacerse sin que se encuentre previsto en el presupuesto de la universidad u ordenado por el consejo universitario. Los pagos serán dispuestos por el rector, previa conformidad del

contador, bajo la responsabilidad solidaria de los mismos, si contravinieren disposiciones legales.

El consejo universitario no podrá ordenar gasto alguno fuera del presupuesto, sin crear o tener el recurso. Será individualmente responsable de la violación de esta disposición, cada uno de los miembros que sancione el gasto.

Art. 106. — (Ingresos). Todas las sumas destinadas a la universidad o a cualesquiera de sus partes integrantes, ingresarán a los recursos generales de la universidad.

Los beneficios establecidos en el artículo 87 no serán satisfechos con los recursos enumerados en el artículo 102.

## TITULO VII

### DE LA DOTACION ECONOMICA DE LAS UNIVERSIDADES

Art. 107. — (Recursos especiales). Para la realización de sus fines las universidades nacionales contarán con los siguientes recursos:

- 1° Con los fondos que el Estado les asigne respectivamente, en el presupuesto nacional;
- 2° Con el impuesto del dos por ciento (2 %) que toda persona — de existencia física, ideal, con o sin personalidad jurídica; o sucesión indivisa — que empleare trabajo de otra, está obligada a satisfacer sobre el importe anual de los «sueldos» y «salarios» que abonare. Los «sueldos» y «salarios» sobre los que corresponderá ingresar el impuesto a que se ha hecho referencia precedentemente, se determinarán de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero del artículo 2° del decreto ley 33.302/45 (ley 12.921).

Quedan exentos de este impuesto los «sueldos» y «salarios» que se paguen al servicio doméstico y los

abonados por los fiscos nacional, provinciales y municipales y los de las entidades que en su totalidad pertenezcan a los mismos;

- 3° Con los ingresos obtenidos por matrículas y otros conceptos universitarios;
- 4° Con las donaciones o fundaciones que se hicieran a favor de las universidades;
- 5° Con cualquier otro ingreso.

Art. 108. — (Aplicación, percepción y fiscalización del recurso especial). La aplicación, percepción y fiscalización del impuesto a que se alude en el punto segundo del artículo 107 estará a cargo del Instituto Nacional de las Remuneraciones y se regirá, en lo pertinente, por las disposiciones del decreto ley 33.302/45 (ley 12.921) y demás disposiciones que complementen o modifiquen ese cuerpo legal, siendo facultad exclusiva del Poder Ejecutivo determinar cuáles de las citadas disposiciones serán de aplicación para el impuesto referido.

Art. 109. — (Forma y plazo para el pago). Los responsables abonarán el impuesto establecido en el punto segundo del artículo 107, mediante depósito en la cuenta «Instituto Nacional de las Remuneraciones — Recursos Universitarios — », del Banco Central, Banco de la Nación Argentina, o en los bancos particulares que a tales efectos habilite expresamente el Instituto Nacional de las Remuneraciones, o mediante cheque, giro o valor postal o bancario sobre Buenos Aires, a la orden del «Instituto Nacional de las Remuneraciones — Recursos Universitarios — », dentro de los plazos que, anualmente o en períodos menores, establecerá el Poder Ejecutivo.

Carecerá de valor todo pago que no se efectúe en alguna de las formas indicadas precedentemente.

El Poder Ejecutivo queda facultado para exigir de los empleadores — en los casos que crea oportuno — anticipos a cuenta

del importe que, en definitiva, deban ingresar aquéllos en concepto del impuesto que se establece en el punto segundo del artículo 107.

Art. 110. — (Distribución del producido del impuesto). El producido de este impuesto será distribuído en el presupuesto nacional según las necesidades de cada universidad nacional, atendidas las circunstancias peculiares de la región o provincia en que se hallaren, número de alumnos y de profesores y demás factores que hubieren de tenerse en cuenta a efecto de que se desarrollen con un sentido social las funciones que les están asignadas.

## TITULO VIII

### DEL CONSEJO NACIONAL UNIVERSITARIO

Art. 111. — Créase el Consejo Nacional Universitario, el que estará constituido por los rectores de todas las universidades del país y será presidido por el ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 112. — El Consejo Nacional Universitario tendrá los siguientes deberes:

- 1º Coordinar la obra docente, cultural y científica de las universidades, de modo que consulte los intereses y problemas del país y de cada región universitaria;
- 2º Asesorar al gobierno en todos los asuntos relativos a la actividad universitaria, especialmente en la creación, supresión o transformación de universidades e institutos superiores;
- 3º Armonizar y uniformar los planes de estudio, condiciones de ingreso, sistemas de promoción, número de cursos y título a otorgar para las mismas carreras.

## TÍTULO IX

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Art. 113. — La antigüedad en la cátedra, a los efectos de las bonificaciones previstas en los artículos 68 y 69, comenzará a contarse desde la fecha del nombramiento efectuado por el Poder Ejecutivo.

Art. 114. — El Poder Ejecutivo dispondrá de inmediato la confección de nuevos presupuestos para las universidades nacionales, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley.

Art. 115. — El Poder Ejecutivo tomará las providencias necesarias para que las autoridades se constituyan de acuerdo a las disposiciones de la presente ley.

Art. 116. — Esta ley se aplicará desde su vigencia en la Universidad Nacional de La Plata, en todo cuanto no se oponga a las disposiciones del convenio celebrado el 12 de agosto de 1905, entre el gobierno de la Nación y el de la provincia.

El Poder Ejecutivo de la Nación adoptará las medidas necesarias para la modificación del referido convenio, en condiciones que permitan la inclusión integral de la Universidad Nacional de La Plata en el régimen establecido por la presente ley universitaria.

Mientras tanto, las autoridades de la Universidad de La Plata procederán a la adaptación de su organización y funcionamiento con los principios y disposiciones de la presente ley.

Art. 117. — Todas las universidades existentes o a crearse, salvo la excepción del artículo 116, se regirán por la presente ley, que entrará en vigencia el 1º de enero de 1948, quedando — desde ese momento — derogada toda disposición que se oponga a su cumplimiento.

Art. 118. — Hasta tanto el consejo directivo de cada facultad fije la proporción de consejeros, de conformidad a lo dispuesto

en el artículo 24, se mantendrá la composición de los mismos en la forma actualmente existente.

Art. 119. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete.

J. H. QUIJANO  
A. H. Reales

RICARDO C. GUARDO.  
L. Zavalla Carbó.



*Registrada bajo el número 13.031*

## Decreto de la Promulgación

---

Buenos Aires, 9 de octubre de 1947.

Visto la comunicación del Honorable Congreso de la Nación, de haber sancionado la Ley N° 13.031, y

### CONSIDERANDO:

Que la aplicación del artículo 47 (bis) de la ley N° 13.031 sobre Régimen Universitario, tal como está redactado, provocaría hondas perturbaciones en el seno del cuerpo de profesores titulares universitarios, en cuanto les impide el ejercicio de actividades que son el natural complemento del desempeño de la cátedra, y cuya privación les ocasionaría la paulatina pérdida de sus aptitudes;

Que otra interpretación distinta a la que surge de los términos estrictos del artículo mencionado, no cabe, pues concuerda con lo dispuesto en el artículo 14 del mencionado Estatuto, según el cual cae dentro de la órbita de «actividad pública» la inherente a la calidad de «conferenciante, investigador o miembro de academia o instituto», lo que a juicio de este Poder Ejecutivo no pudo ser intención del legislador consagrar;

Que ello no significa, en modo alguno, la exclusión de todo posible régimen de incompatibilidades, sino por el contrario, su auspicio siempre que lo organice sobre la razonable base de excluir el ejercicio de la cátedra con el desempeño de funciones que sean naturalmente inconciliables con ella;

Que con respecto al artículo 5, según el cual se limita la prerrogativa de los consejos directivos de cada facultad para que autoricen anualmente por dos tercios de votos a los profesores que estuvieren en condiciones de obtener su jubilación ordinaria a continuar en el ejercicio de la cátedra titular, hasta tres veces consecutivas solamente, considera el Poder Ejecutivo que la aplicación de ese precepto privaría, también, a las facultades del valioso concurso de maestros que, en plena posesión de su capacidad intelectual, se verían por imperio de ese artículo imposibilitados de continuar en el ejercicio de la cátedra.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

#### DECRETA:

Artículo 1º. — Promúlgase y téngase por Ley de la Nación la N° 13.031, sobre Régimen Universitario con excepción de las disposiciones contenidas en el artículo 47 (bis) de dicha ley que dice :«El profesor titular no podrá desempeñar simultáneamente la función docente y la de cualquier otra actividad pública», y el artículo 55 que preceptúa: «El consejo directivo de cada facultad podrá, anualmente, autorizar por dos tercios de sus votos, a continuar en el ejercicio de la cátedra titular, y hasta tres veces consecutivas, a los profesores que estuvieren en condiciones de obtener su jubilación ordinaria». Dichas disposiciones se observan en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 72 de la Constitución Nacional.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERÓN

*B. Gache Pirán*

Buenos Aires, 7 de abril de 1948.

Visto

La promulgación de la Ley 13.031 sobre Régimen Universitario y atento la necesidad de proceder a reglamentar algunas de sus disposiciones,

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Secretario de Educación,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1°. — (Art. 12, inc: 3°) El Rector convocará a sesiones ordinarias, por lo menos una vez cada mes, dentro del año lectivo. Podrá además convocar a sesiones extraordinarias por iniciativa propia o a pedido de tres miembros del Consejo Universitario, en cualquier época del año.

Artículo 2° — (Art. 3°) Los Consejos Directivos de las Facultades que opten por la organización departamental, dictarán la correspondiente ordenanza, con aprobación del Consejo Universitario, creando los respectivos departamentos, de acuerdo con el número e importancia de las asignaturas que se dicten y que a su juicio estimen necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la enseñanza que en las mismas se imparte.

Artículo 3°. — (Art. 31°) Los Consejos Departamentales, cuyo número de miembros, en todos los casos, será el establecido

en el Art. 22, estarán constituidos por los representantes de los distintos departamentos en la proporción que determine el Consejo Universitario. Cuando sea mayor el número de departamentos que el fijado en el mencionado Art. 22, se agruparán aquellos departamentos integrados por el menor número de cátedras e institutos. En caso que así lo disponga el Consejo Universitario, esta agrupación podrá hacerse también por afinidad.

La representación acordada a un grupo de departamentos será ejercida en los sucesivos períodos, por rotación entre los distintos departamentos agrupados.

La distribución de los cargos de consejeros entre los distintos departamentos será determinada por la Facultad con aprobación del Consejo Universitario, teniendo en cuenta la necesidad de que, por rotación, los departamentos sean representados en sucesivos períodos por profesores titulares y adjuntos.

Artículo 4°. — El Consejo Universitario establecerá por su sola decisión, la proporción en que las distintas escuelas estarán representadas en los Consejos Directivos.

Artículo 5° — (Art. 118°) Para la constitución de los gobiernos en las Facultades de reciente creación, o para las que hubieren modificado su estructura o adoptado la organización departamental, se autoriza por esta primera vez a los Interventores Nacionales (o Rectores) de las Universidades, para fijar la composición de los Consejos Directivos de conformidad con las normas establecidas en los artículos 18 inciso 16, 24 y 31 de la Ley y artículo 3° de esta reglamentación, y adoptar al mismo tiempo, todas las medidas que fueran necesarias para el mejor cumplimiento de la Ley.

Aquellas Facultades que no tengan por lo menos la mayoría absoluta de profesores titulares en ejercicio de las respectivas cátedras y una cuarta parte del cuerpo de profesores adjuntos sobre la base de uno por cada una de las cátedras comprendidas en el plan de estudios, continuarán mientras tanto, bajo la di-

rección del Rector o Interventor, quien podrá ejercerla, como hasta ahora, por intermedio de un delegado.

Artículo 6°. — (Art. 27) De la terna que en pliego abierto y orden alfabético enviará el Rector de la Universidad, el Consejo Directivo elegirá Decano por el voto de más de la mitad de los miembros que lo componen.

La elección de Decano se hará en sesión especial del Consejo Directivo, con boletas firmadas que expresen el nombre de la persona por quien se vota, proclamándose electo al que obtuviese mayoría absoluta de sufragios. Esta sesión no podrá levantarse sino después de concluido el acto. Si ningún candidato alcanzare mayoría en dos votaciones consecutivas, la tercera votación se concretará a los dos candidatos que hubiesen concentrado mayor número de votos, siendo en este caso obligatoria la opción. Si más de dos candidatos obtuvieren igual mayoría relativa, el Consejo dirá cuál es preferido, a fin de que la última votación recaiga sobre dos solamente.

En el caso de que la designación del Decano recayera en un profesor honorario, quedará eliminado del Consejo uno de los profesores titulares que hubieren obtenido menor número de votos, y si dos o más se encontraren en estas condiciones la eliminación se hará por sorteo.

Artículo 7°. — Aprobada por los Interventores o Rectores la elección de los miembros del Consejo Directivo y efectuada la de Decano y Vicedecano, las autoridades recabarán la nómina de los diez estudiantes de cada escuela que hubieren obtenido hasta entonces las más altas calificaciones en un lapso no mayor que el correspondiente al desarrollo del plan de estudios y que se encuentren en condiciones de inscribirse como regulares en el último curso de la carrera. Verificado entre ellos y por escuela el sorteo a que se refiere el artículo 85 de la Ley N° 13.031, el Decano procederá a investirlos de la calidad de delegados estudiantiles de la respectiva escuela. La pérdida de la condición de

regulares determinará la sustitución por otros que se designarán en la misma forma.

Artículo 8° — (Art. 28) Cuando en el Consejo Directivo de una Facultad se produjere una vacante definitiva, o transitoria por licencia, enfermedad u otro impedimento, se procederá al sorteo establecido en el artículo 28 de la Ley. Cuando la vacante fuera definitiva, el mandato del consejero sustituto durará hasta la terminación del período; cuando fuere transitoria, hasta el reintegro del miembro titular que la produjo.

Los consejeros sustitutos que no se hubieren incorporado al Consejo podrán ser electos en el próximo período, con igual carácter o como consejeros titulares. También podrán serlo quienes hubiesen entrado en funciones por no más de un año.

Los consejeros titulares no podrán ser elegidos consejeros sustitutos para el período subsiguiente al de su mandato.

Artículo 9° — (Art. 92) Hasta tanto el Consejo Universitario fije las condiciones de admisibilidad que regirán el ingreso de los estudiantes a las Universidades, se aplicará el régimen vigente en las distintas Facultades.

Artículo 10. — (Art. 82) El título profesional a que se refiere el artículo 82 (última parte) de la Ley 13.031, se otorgará a los estudiantes vocacionales, siempre que acrediten haber cumplido con los requisitos del artículo 94 de la misma Ley y con las demás condiciones de admisibilidad y reglamentarias de las distintas Facultades.

Artículo 11. — (Art. 32, inc. 3°) Para que una cátedra pueda ser considerada de consagración exclusiva, deberá referirse a una enseñanza fundamental y básica de la carrera respectiva y constituir una disciplina que típicamente se preste a la pura investigación.

Los Consejos Directivos de las Facultades, al establecer cuales deben ser las cátedras que exijan de los profesores titulares una dedicación exclusiva, deberán tomar decisión por dos tercios

de los miembros que los constituyen. Del mismo modo se exigirá esa proporción cuando decidan sobre el ofrecimiento a que se refiere el artículo 70 de la Ley.

A su vez, la aprobación por el Consejo Universitario de las decisiones que en ese sentido hubieran tomado las Facultades, requerirá los dos tercios de los miembros que lo constituyen.

Durante los dos primeros años de la vigencia de esta ley el número máximo de cátedras que cada Universidad puede establecer como de consagración exclusiva, es del diez por ciento del total de las cátedras que se dicten en ella.

Este número de cátedras se alcanzará progresivamente disponiendo como máximo el cinco por ciento cada año.

Artículo 12. — Los concursos para la provisión de los cargos de profesores titulares y adjuntos, actualmente en trámite, y los que se encontraban cerrados al 31 de diciembre de 1947, serán regidos y continuarán su trámite conforme a las reglamentaciones bajo las cuales se llamó a concurso. Los concursos abiertos con anterioridad a esa fecha, pero que no se hubiesen cerrado, y los que procedieren para llenar las vacantes existentes, se registrarán por las disposiciones de la Ley 13.031 y las concordantes reglamentaciones anteriores, cuando no se le opusieren.

Artículo 13. — (Art. 63) Los profesores adjuntos que al término de los cuatro años de su designación no hubieran cumplido con el requisito establecido de dictar dos cursos complementarios y presentado su tesis de profesorado, quedarán de hecho cesantes al cumplimiento de tal plazo.

Los profesores adjuntos, una vez transcurridos cuatro años desde la fecha de su designación, y siempre que hubieran cumplido con los requisitos del artículo 63, podrán ser confirmados por el Consejo Universitario. Si no lo fueran en el término de un año, quedarán de hecho cesantes al vencimiento de este plazo.

Los profesores adjuntos no confirmados, que a la fecha de entrar en vigencia la Ley 13.031 hubiesen cumplido el plazo

de cuatro años desde su designación, podrán ser confirmados antes del 31 de diciembre de 1948. Vencido dicho término sin haber obtenido la confirmación quedarán de hecho cesantes.

Artículo 14. — (Art. 113) La antigüedad en la cátedra a los efectos de la bonificación, se computará a partir de la fecha del nombramiento por el Poder Ejecutivo como profesor titular en cualquier universidad nacional. En caso de interrupción en el ejercicio efectivo de la cátedra se harán las deducciones correspondientes.

Artículo 15. — El derecho de reemplazar a los profesores titulares a que se refiere el artículo 64, inciso 1° de la Ley 13.031, pertenece únicamente a los adjuntos que hubieren sido confirmados, sin perjuicio de que el Consejo Directivo — habida cuenta de las circunstancias — pueda encargar interinamente de la cátedra al adjunto aun no confirmado. Este encargo se hará por el Consejo Directivo a propuesta del Decano y no podrá conferirse por más de un año lectivo, debiendo procurarse que se haga rotación entre los que se hallen en iguales condiciones.

Artículo 16. — El profesor extraordinario con carácter de contratado no tiene derecho a participar en las elecciones universitarias.

Artículo 17. — Los profesores que antes de entrar en vigencia la Ley 13.031 pertenecieran a la categoría de «profesores extraordinarios», según lo dispuesto por los estatutos reglamentarios de la Ley 1.597, pasarán a la categoría de profesores adjuntos confirmados.

Artículo 18. — Los profesores argentinos que antes de la vigencia de la Ley 13.031 se encontraren contratados con carácter permanente, o por un término no menor de cinco años en condiciones de ser permanentes, serán considerados como profesores titulares.

Artículo 19. — Ningún profesor titular o adjunto podrá tener más de un cargo de este carácter en las distintas Universidades.

Son incompatibles por lo tanto los cargos de profesor titular y de adjunto, o los de profesor adjunto en más de una asignatura, en la misma o en distintas Facultades o Universidades.

Artículo 20. — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Artículo 21. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERÓN.

*B. Gache Pirán.*

*O. Ivanissevich.*

*Registrado bajo el número 9956.*



**BIBLIOTECA**

# INDICE

|                                                                      |     |
|----------------------------------------------------------------------|-----|
| Autoridades .....                                                    | 3   |
| Biblioteca .....                                                     | 29  |
| „ Circulante .....                                                   | 30  |
| Cátedras .....                                                       | 40  |
| Condiciones de Ingreso .....                                         | 11  |
| Consejo Directivo .....                                              | 3   |
| Decreto del Poder Ejecutivo promulgatorio de la Ley N.º 13.031 ..... | 121 |
| „ número 9956, reglamentario de la Ley N.º 13.031 ...                | 123 |
| Exámenes mensuales. Resolución .....                                 | 15  |
| „ reglamentación .....                                               | 18  |
| Equivalencias .....                                                  | 21  |
| Fechas de exámenes mensuales .....                                   | 56  |
| „ „ fallecimientos de Decanos, Consejeros y Profesores .....         | 71  |
| Funcionarios .....                                                   | 4   |
| Horarios de clases teóricas .....                                    | 40  |
| Horario de clases prácticas .....                                    | 51  |
| Institutos de Investigación .....                                    | 68  |
| Ley Universitaria N.º 13.031 .....                                   | 81  |
| Materias correlativas .....                                          | 20  |
| Pedidos de títulos, requisitos .....                                 | 27  |
| Planes de estudios .....                                             | 6   |
| Promoción .....                                                      | 29  |
| Premios .....                                                        | 27  |
| Préstamo de libros .....                                             | 29  |
| Profesores Honorarios .....                                          | 5   |
| Profesores Titulares .....                                           | 74  |
| Profesores Adjuntos Confirmados .....                                | 75  |
| Profesores Adjuntos no Confirmados .....                             | 75  |
| Profesores del Curso Preparatorio .....                              | 78  |
| Publicaciones .....                                                  | 31  |
| Revista de la Facultad .....                                         | 31  |
| Teléfonos .....                                                      | 80  |
| Trabajos de Investigación para alumnos de 4.º año .....              | 25  |
| Trabajos de Investigación equivalentes a tesis .....                 | 26  |
| Trabajos Prácticos, reglamentación .....                             | 21  |
| Trabajos Prácticos, comisiones .....                                 | 51  |
| Tribunales examinadores .....                                        | 61  |
| Ubicación de oficinas, Institutos, Aulas, etc. ....                  | 79  |